



# ANALES DEL CONCEJO

## DE BOGOTÁ, D.C.

### PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO I N°. 2721 DIRECTOR: LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN. ENERO 13 DEL AÑO 2018**

#### TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 001 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE FOMENTA Y PROMUEVE EL TURISMO NARANJA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	11
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL HERPES ZOSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.....	22
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 003 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”..	39
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 004 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RECONOCIMIENTO “CONDUCTOR DE VIDA” A LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DEL DISTRITO CAPITAL” .....	58
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 005 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”...	83
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 006 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> "POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" .....	96
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 007 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOCHE POR LA VIDA: UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA DE CULTURA CIUDADANA CONTRA LA VIOLENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	110
<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 008 DE 2018 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 273 DE 2007 Y SE ESTABLECE LA SEMANA DISTRITAL DE LA CIENCIA, LA PAZ Y EL DESARROLLO EN LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES” .....	135

#### **PROYECTO DE ACUERDO N° 001 DE 2018**

#### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE FOMENTA Y PROMUEVE EL TURISMO NARANJA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa presentada a consideración de los honorables concejales, tiene por objeto fomentar y promover el Turismo Naranja para garantizar el desarrollo cultural, económico y social de la ciudad, en el marco de la Política Pública de Turismo (Acuerdo 305 de 2007), en concordancia con la Política Pública de Emprendimiento e Industrias Creativas de Bogotá, que se encuentra en formulación.

### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

Por disposición Constitucional, art. 1, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

A su vez, el artículo 2, referido a los fines esenciales del Estado indica que éste, debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural de la Nación**; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 7, la carta magna establece que:

**“ARTICULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”

Disposición que busca ser refrendada con esta iniciativa, al igual que la contenida en el artículo 72, que dispone que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

En cuanto al marco legal, hago referencia específicamente a la Ley 1558 del 10 de julio de 2012, “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 2º, modificadorio del artículo 1 de la Ley 300 de 1996, en cuanto a la importancia de la industria turística que:

**“Artículo 1º. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.**

Al mismo tiempo, la Ley 1834 de 2017, por la cual se fomenta la Economía Creativa, Ley Naranja. Con el trámite del presente proyecto de acuerdo se estaría dando cumplimiento a lo establecido en esta disposición normativa, ya que en su artículo 1 menciona que tiene como objeto “desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas”, entendidas como “aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la **propiedad intelectual**”. (subrayamos)

En el orden territorial, el Acuerdo 645 de 2016, el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, el artículo 44 indica que, para fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento, y para mejorar la competitividad de la Ciudad Región, se debe mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento y de innovación, fortalecer las capacidades de los diferentes actores, **logrando el reconocimiento del desarrollo de la industria creativa y la economía naranja**, lo cual permitirá que se dinamice la interacción pública y privada para el cumplimiento de objetivos comunes de la ciudad, con la utilización de las capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.

Por otro lado, el artículo 48 dispuso en el programa “Bogotá, ciudad inteligente” que se crearán los lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de **innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente**.

A su vez el artículo 106, prevé la creación del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas, como una cuenta especial sin personería jurídica. Indicando que su administración estará a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien definirá la entidad a la cual será asignada; mediante el cual se promoverá el desarrollo la innovación, nuevas tecnologías e industrias creativas.

Indica la norma descrita que para el de para el desarrollo de sus actividades se articulará con las redes de innovación y conocimiento públicas, privadas y académicas de la ciudad.

En cuanto a la competencia de la Corporación, esta se encuentra soportada en el artículo 12, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO. - 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

## CONSIDERACIONES GENERALES

En el desarrollo de esta iniciativa, considero fundamental hacer referencia al orden nacional en donde, dentro de las Políticas Turísticas de la Nación, destaco las siguientes:<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [http://www.mincit.gov.co/minturismo/publicaciones/192/politicas\\_del\\_sector\\_turismo](http://www.mincit.gov.co/minturismo/publicaciones/192/politicas_del_sector_turismo)

- ✓ Política de Ecoturismo
- ✓ Política de mercadeo y promoción turística de Colombia
- ✓ Política de playas turísticas – Lineamientos Sectoriales
- ✓ **Política de Turismo Cultural**
- ✓ Política de Turismo de Naturaleza
- ✓ Política de Turismo Social
- ✓ Política de Turismo y Artesanías
- ✓ Política para el desarrollo del ecoturismo

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la esencia de la presente iniciativa se orienta especialmente al Turismo Naranja de la ciudad, puedo afirmar que bajo los lineamientos del Ministerio de Industria y Turismo, “éste esta referido al que se ocupa de la identidad y desarrollo competitivo del patrimonio colombiano para el mundo, y el que resalta la potencialidad del turismo para articular procesos de identificación, valoración, competitividad, sostenibilidad y difusión del patrimonio cultural”.<sup>2</sup>

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS<sup>3</sup>

La inspiración, imaginación y talento son cualidades que desde siempre han acompañado a los seres humanos, con las cuales han logrado desarrollar sus ideas y que finalmente se transforman en productos. Es por esto que se puede decir que la Economía y/o Industria Cultural, nació al mismo tiempo que la humanidad.

Un primer acercamiento al tema lo tuvieron Max Horkheimer y Theodor W., miembros de la Escuela de Frankfurt<sup>4</sup>, hablaron del término “*Economía o Industria Cultural*” en su colección de ensayos “*Dialéctica de la Ilustración*”, la cual fue compilada y editada entre los años 1944 y 1947. Posteriormente, en el año 2000, la Revista *Bussines Week*, introduce por primera vez el concepto de *Economía Creativa*.

En 2001 John Howkins sentó un antecedente importante para la naciente teoría de la Economía Naranja en su libro “*The Creative Economy: How People Make Money from Ideas*”. En 2008 la ONU emitió su primer informe sobre *Economía Creativa*, en el cual “describe a las industrias creativas como aquellas que se encuentran en la intersección entre el arte, la cultura, los negocios y la tecnología, y que comprenden el ciclo de creación, producción y distribución de bienes y servicios que utilizan capital intelectual como su insumo primario”.

En 2010 el British Council publicó un artículo titulado “*La Economía Creativa*”, dicho texto fue escrito por John Newbiggin, asesor especial para el gobierno del Reino Unido, quien fue actor fundamental para legitimar y hacer necesaria la introducción de la idea de la Economía Creativa en las políticas públicas.

<sup>2</sup> [http://www.mincit.gov.co/minturismo/publicaciones/199/politica\\_de\\_turismo\\_cultural](http://www.mincit.gov.co/minturismo/publicaciones/199/politica_de_turismo_cultural)

<sup>3</sup> Antecedentes Teóricos de la Economía Naranja, Quintana Bernal Álvaro. 2016.

<sup>4</sup> Centro de Pensamiento que trabajó temas filosóficos, políticos, jurídicos y sociológicos desde el año de 1923. *La Escuela de Frankfort: El Destino Trágico de la Razón; del Palacio Días, Alejandro. UAM.*

En el año 2013, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicó el libro *“La Economía Naranja: una oportunidad infinita”*, con el cual se concretó y aterrizó la idea de la Economía Naranja y dio forma a la llamada *“Era de la Creatividad”*.

### UNA APROXIMACIÓN A LA ECONOMÍA NARANJA<sup>5</sup>

Las diferentes aproximaciones teóricas que tratan sobre este tema no logran dar una definición unificada y concreta al respecto, sin embargo, hay conceptos claves a la hora de hablar sobre él<sup>6</sup>: industrias creativas - industrias del ocio - industrias del entretenimiento - industrias de contenidos - industrias protegidas por el derecho de autor - economía cultural - economía creativa, son algunos de los “sinónimos” por medio de los cuales se puede estudiar la Economía Naranja.

En un inicio se fundamenta en lo desarrollado sobre Economía Creativa, en la cual los bienes y servicios están llenos de cultura y su valor se fundamenta en la Propiedad Intelectual; el comercio de estos productos se caracteriza por ser poco volátil y soportar mejor la crisis financiera global, a diferencia de productos como el petróleo, por ejemplo. Si se compara el crecimiento de los servicios y bienes naranja, se obtiene que los primeros crecen un 70% más rápido que los segundos y su forma de comercialización se realiza de mayor manera a través del internet.

A pesar del potencial que tiene este tipo de economía para generar ocupación y riqueza, especialmente para el sector poblacional más joven, actualmente se destaca su gran invisibilidad para el público en general y los gobiernos en particular, y su ausencia en la formulación y desarrollo de las políticas públicas y normativas.

¿Cómo explicar entonces esta realidad?:

- No hay una delimitación y definición clara de los conceptos Cultura, Creatividad y Economía.
- La relación entre economía y cultura no es evidente, y, por ende, las oportunidades que se derivan de esta son ampliamente desconocidas.
- La cuantificación económica de las actividades culturales y creativas es un ejercicio reciente, por lo que las herramientas para hacerlo están en construcción y desarrollo.
- La recolección y publicación sistemática de información al respecto es irregular y poco efectiva.
- Hacen falta marcos prácticos para el diseño de políticas públicas que aprovechen las oportunidades de desarrollo social y económico.
- La poca o nula participación por parte de los actores que deben involucrarse en este tipo de economía.

Partiendo de esta realidad, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicó el libro *“La Economía Naranja: una oportunidad infinita”* en el año 2013, con el cual pretendió brindar herramientas prácticas para la formulación de políticas públicas y normativas que logren

<sup>5</sup> Abogado Externo Juan Sebastián Quijano- U. Andes

<sup>6</sup> El Origen de la Economía Naranja, Quintana Bernal Álvaro. 2016.

sacar provecho a las actividades que hacen parte de la Economía Naranja, convirtiéndose en una fuente principal de información, la cual será base para el desarrollo de este texto<sup>7</sup>.

El **BID** se toma como fuente primaria de información teniendo en cuenta que actualmente es referente en temas de inclusión social e igualdad, productividad e innovación, integración económica, capacidad institucional y Estado de Derecho. También, porque tiene dentro de sus prioridades: 1. Reducir la pobreza y la desigualdad social; 2. Abordar las necesidades de los países pequeños y vulnerables; 3. Promover el desarrollo a través del sector privado; 4. Abordar el cambio climático, energía renovable y sostenibilidad ambiental; y 5. Fomentar la cooperación e integración regional, temas todos, que transversalmente, pretende desarrollar la Economía Naranja.

Es de destacar que el concepto de Economía Naranja como tal, ha sido desarrollado totalmente por el BID y por esta razón, el sustento teórico necesario para argumentar este Proyecto de Acuerdo.

### ¿QUÉ ES ECONOMÍA NARANJA?

Como ya se ha mencionado, actualmente no existe un concepto unificado respecto al término, esto se da por la dinámica de rápidos cambios que genera el terreno naranja y las oportunidades que se derivan de ellos, ya que ha sido necesario adaptar la definición a medida que estas se presentan. A pesar de esto, de las múltiples definiciones propuestas por las diferentes instituciones y entidades<sup>8</sup> se puede identificar una “zona común”, la cual es absolutamente necesaria para evitar su degradación y uso arbitrario. Dentro de esta zona se pueden resaltar tres características necesarias que se deben tener en cuenta al momento de desarrollar actividades con enfoque naranja:

1. La materia prima son la creatividad, el arte y la cultura.
2. Siempre se debe tener en cuenta su relación con los Derechos de Propiedad Intelectual, en especial, con los Derechos de Autor.
3. Es fundamental tener en cuenta la cadena de valor creativa que se presenta en su desarrollo.

Considerando lo anterior, una definición práctica es la que contempla al “conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en **bienes y servicios culturales**, cuyo valor está determinado por su contenido de *Propiedad Intelectual*”. Este conjunto de actividades que menciona la definición, entiende a las *Industrias Culturales* como su razón de ser, considerando que son los “bienes y servicios que tradicionalmente se asocian con las políticas culturales, servicios creativos y deportes”, y que se clasifican en tres categorías: 1. Convencionales (Cine, TV, Radio, Fotografía, Libros, Revistas e Impresión), 2. Otros (Teatro, Danza, Ópera, Diseño, Ecoturismo y

<sup>7</sup> El libro “*La Economía Naranja: una oportunidad infinita*” (Octubre - 2013), se encuentra disponible en versión física o digital (para su descarga en el link: <https://publications.iadb.org/handle/11319/3659?locale-attribute=es&locale-attribute=pt>).

<sup>8</sup> Como la UNESCO, UNCTAD, OMPI, DCMS, CEPAL.

**Turismo Cultural**) y 3. Nuevos (Multimedia, Publicidad, Software, Videojuegos, Soporte de Medios).

Este “universo naranja” está compuesto por la *Economía Cultural* (actividades artísticas tradicionales y actividades relativas a la construcción de un patrimonio cultural y su transmisión) y las *Industrias Creativas* (Industrias Culturales convencionales y el grupo de Creaciones Funcionales, Nuevos Medios y Software). Para el desarrollo de estos sectores existen las Áreas de Soporte Para la Creatividad, que son los instrumentos que permiten “explotar” de manera eficiente y sostenible este universo:

- Investigación, Desarrollo e Innovación Creativa y Cultural (I + D + i).
- Formación técnica especializada en actividades creativas.
- Gobernanza y Derechos de Propiedad Intelectual.
- Educación profesional creativa.

Por medio de políticas y normas que influyan directamente en el desarrollo de estas Áreas, las instituciones y gobiernos pueden influenciar positivamente en el desarrollo de las actividades pertenecientes a la Economía Naranja, pues se le estaría dando a los creativos y a la cultura misma, herramientas para su desarrollo y aprovechamiento (social y económico).

Para el desarrollo de las mencionadas Áreas es importante tener en cuenta que dentro de la Economía Naranja se destacan tres grandes grupos de interés:

1. Artes y Patrimonio: En este se encuentran las Artes Visuales, Escénicas, Espectáculos, Educación Artística y Cultural y el **Turismo y Patrimonio Cultural Material e Inmaterial**.
2. Industrias Culturales Convencionales: Lo conforman las Editoriales, los Audiovisuales y la Fotografía.
3. Creaciones Funcionales, Nuevos Medios y Software: Hacen parte el Diseño, el Software de Contenidos, Agencias de Noticias y otros servicios de información, Publicidad y la Moda.

Es de resaltar que dentro del ejercicio de definición del concepto que han realizado las diferentes entidades, brilla el antagonismo con el que se ha tratado la relación entre economía y cultura, impidiendo su asociatividad, siendo que, como se verá más adelante, tienen absoluta correspondencia.

Indica el BID, que la industria creativa, o "economía naranja", representa una fuente de empleo y crecimiento basada en el talento, la propiedad intelectual, la conectividad y la herencia cultural de nuestra región.<sup>9</sup>

Ahora bien, el gran potencial Bogotá en relación con el turismo se reflejan en que es el primer destino del país y quinto de Latinoamérica en turismo corporativo (WTA, 2014), es una de las ciudades con mayor oferta cultural gratuita en el mundo (OMT, 2015), se encuentra entre las 15 nuevas ciudades en el mundo con mayores oportunidades de inversión y negocios (Fortune Magazine), es uno de los 12 destinos turísticos del mundo

<sup>9</sup> <http://www.iadb.org/es/videos/ver,2173.html?videoid=9988#.WbACvtGfhPY>

(Forbes, 2017), tiene el primer aeropuerto de carga y el tercero en movimiento de pasajeros en Latinoamérica (SEOT, 2017), entre otros.

Uno de los aspectos más relevantes a mencionar es que la ciudad actualmente es el territorio que más turistas recibe en el país. Dentro de las estadísticas del Centro de Información Turística (CITUR), del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá encabeza los “Departamentos” de destino en Colombia, con 1.029.819 personas recibidas en el periodo comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2017. Otro punto para mencionar es que la ciudad le aporta al PIB del país un 25,7%, reflejado en 73.000 Millones de Dólares, de los cuales el 66% provienen de la **economía de servicios**, la cual, claramente, tiene que ver con la Economía Naranja y la oportunidad de potenciar su capacidad de generar empleo e ingresos a los individuos de la sociedad, aportando en la construcción de la cultura social, por medio del impulso al Turismo Naranja.

Teniendo en cuenta que la Administración Distrital se encuentra formulando la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital, este proyecto de acuerdo pretende impulsar específicamente el Turismo Naranja dentro de la nueva política, como una oportunidad de desarrollo y de manera armónica, llevar a buen término la inclusión de este modelo de turismo para la construcción de una sociedad que valore, impulse y apoye las economías creativas.

### ¿QUÉ ES EL TURISMO NARANJA?

Según la UNESCO (2014) el Turismo Naranja es un **“turismo sostenible y generador de desarrollo cultural, económico y social a partir de la gestión turística responsable del patrimonio cultural, la producción artística y las industrias culturales y creativas”**.

Además, señala que este tipo de turismo es un **“articulador y potenciador de la Economía Naranja (...) que contribuye a generar oportunidades para la comunidad local a partir de su identidad y mediante la configuración de destinos naranja, territorios o clústeres turísticos con identidad cultural, tanto a nivel rural como urbano”**.

Es fundamental hacer hincapié en que este tipo de turismo, que se procura fomentar y promover, tiene el fin de descubrir a Bogotá a través de experiencias culturales y creativas que son acordes al concepto de Turismo Sustentable, en el cual se incentiva la preservación y mejoramiento de: 1. La naturaleza, 2. El ámbito sociocultural y 3. La economía local.

Así mismo, acogiendo la conceptualización de Hosteltur, primer diario de información turística profesional de España, se puede afirmar que el Turismo Naranja<sup>10</sup> está concebido como **“un turismo sostenible y generador de desarrollo cultural, económico y social a partir de la gestión turística responsable del patrimonio cultural, la producción artística y las industrias culturales y creativas”**, igualmente que su importancia radica en ser un **“articulador y potenciador de la economía naranja, la economía cultural y creativa**, contribuyendo a generar oportunidades para la comunidad local a partir de su identidad y

<sup>10</sup> [https://www.hosteltur.com/comunidad/004289\\_el-turismo-naranja-el-color-del-turismo-cultural-y-creativo-rumbo-a-una-alianza-estrategica-entre-los-sectores-cultural-y-turistico.html](https://www.hosteltur.com/comunidad/004289_el-turismo-naranja-el-color-del-turismo-cultural-y-creativo-rumbo-a-una-alianza-estrategica-entre-los-sectores-cultural-y-turistico.html)

mediante la configuración de **destinos naranja**, territorios o clusters turísticos con identidad cultural”.<sup>11</sup>

Igualmente afirma que para implementar este tipo de turismo, es preciso replantear políticas y estrategias de la materia que genere sinergias y acciones que satisfagan los objetivos de salvaguardar, conservar, activar y valorar el patrimonio, las artes y las industrias culturales y creativas, transversalmente con las seis convenciones de la UNESCO relativas a cultura, para activar la economía naranja y a la vez, construir mancomunadamente productos y servicios eficientes e innovadores, que consoliden destinos turísticos de calidad, competitivos, sostenibles, responsables e inclusivos y generadores de desarrollo cultural, económico y social para la comunidad”.

Adicionalmente, quiero agradecer los valiosos aportes que en el periodo de sesiones ordinarias que acaba de culminar presentaron los ponentes respecto a la necesidad de precisar conceptos que no distorsionen el objeto de la iniciativa, y que por cuenta una mala interpretación, podrían equivocar el sentido del Proyecto que hemos puesto a su consideración.

Quiero dejar en claro que el presente Proyecto de Acuerdo, no pretende establecer lineamientos de política pública turística en específico, por cuanto el Concejo ya expidió el Acuerdo 305 de 2007, reglamentada mediante el Decreto 327 de 2008 *“Por el cual se establecen los lineamientos de la política distrital de turismo para Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, sino ha sido ajustado para introducir el concepto de **Turismo Naranja** dentro de las definiciones técnicas de la Política (Artículo 3), para que sea tenida en cuenta en el desarrollo de la misma.

En primera medida vale la pena aclarar que en ningún momento se pretende que la cultura sea concebida en términos lucrativos, por el contrario, pretendemos exaltar los valores culturales y ampliar los espacios de exposición, destacando la importancia de lo intangible que tiene el patrimonio inmaterial de la ciudad.

También es necesario mencionar que no es requisito sine qua non agotar la consulta previa con los actores sociales y entidades dedicadas a la cultura para la expedición de esta norma, en el entendido que, como representantes directos, buscamos materializar los requerimientos de tales actores sociales dedicados a la cultura y creatividad para reivindicar sus derechos.

Así mismo, la iniciativa pretende formalizar y visibilizar al sector turístico de la ciudad que tiene como base la cultura y creatividad sin dejar de lado la sostenibilidad implícita en su actividad, y sin querer promover invasión o explotación de terceros sobre la misma.

Finalmente, el Proyecto de Acuerdo no viola el principio de jerarquización de la ley y la seguridad jurídica, tal y como se afirma en una de las ponencias, esto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1834 de 2017 que establece que la economía creativa genera valor a los bienes y servicios que se fundamentan en la propiedad intelectual y generan protección en los derechos de autor. También, resalta la importancia de los sectores de turismo y

<sup>11</sup> [https://www.hosteltur.com/comunidad/004289\\_el-turismo-naranja-el-color-del-turismo-cultural-y-creativo-rumbo-a-una-alianza-estrategica-entre-los-sectores-cultural-y-turistico.html](https://www.hosteltur.com/comunidad/004289_el-turismo-naranja-el-color-del-turismo-cultural-y-creativo-rumbo-a-una-alianza-estrategica-entre-los-sectores-cultural-y-turistico.html)

patrimonio cultural material e inmaterial en los que se promoverá el crecimiento de este sector generando empleo, desarrollo, fomentando el tejido social y humano, así como la identidad y equidad. La norma en cita garantiza que el Estado genere acciones e incentivos para el desarrollo y crecimiento de industrias creativas y culturales que garanticen la visibilización de estas agremiaciones mediante la promoción y fomento que se busca con la presente iniciativa.

Con fundamento en lo anterior, presentamos a consideración de los honorables concejales la iniciativa que pretende fomentar y promover el Turismo Naranja para el desarrollo cultural, económico y social de la ciudad.

## **IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7º de la ley 819 de 2003, que dispone que el análisis del impacto fiscal de las normas, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Igualmente dispone la norma que, para los efectos del impacto fiscal, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para su financiamiento.

Así las cosas, puedo afirmar que la iniciativa no genera un impacto fiscal que afecte a mediano y corto plazo las finanzas de la ciudad, teniendo en cuenta que está previsto la implementación de estas acciones en los sectores competentes de Desarrollo Económico, Instituto Distrital de Turismo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Patrimonio Cultural del Distrito y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Es pertinente resaltar que el artículo 11 de la Ley 1834 de 2017 da como imperativo al Gobierno Nacional y por ende a los Entes Territoriales, el promover la adecuada financiación que permita desarrollar la economía creativa, indicándole además que se deberá incrementar la disponibilidad del capital semilla y capital emprendedor y todos aquellos que permitan el apalancamiento, comercialización y apoyo para la promoción de emprendimientos.

Con base en lo anterior, invito a los honorables concejales a acompañar este proyecto de acuerdo, que permitirá al Distrito Capital liderar el Turismo Naranja y así mismo, garantizar su promoción como una de las mayores fuentes de ingreso y visibilización de nuestra ciudad.

Cordialmente,

**GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ**  
Concejal de Bogotá

JSQ- Ximena Rozo Montenegro – Asesor 05



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



## PROYECTO DE ACUERDO N° 001 DE 2018

### PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE FOMENTA Y PROMUEVE EL TURISMO NARANJA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO CULTURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 No. 1;

### **ACUERDA**

Artículo 1º. **OBJETO.** La Administración Distrital, en el marco de la Política Pública de Turismo, garantizará la inclusión del Turismo Naranja como eje del desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, en concordancia con la Política Pública de Emprendimiento e Industrias Creativas de Bogotá, que para el efecto se expida.

Artículo 2º. **FOMENTO Y PROMOCIÓN.** La Administración Distrital promoverá el fomento y promoción del Turismo Naranja y de la agenda cultural, en donde se involucren las actividades públicas y privadas, ruedas de negocios, eventos culturales, ofertas de servicios del sector cultural y creativo, que conlleve a la difusión efectiva de la ciudad, mediante el uso de las TICS y de las páginas web de las Entidades del Distrito del sector de desarrollo económico y cultural.

Artículo 3º. **SEGUIMIENTO.** La Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto Distrital de Turismo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural, adelantarán el seguimiento, evaluación y mejoramiento del Turismo Naranja, dentro de sus competencias.

Artículo 4º. **TURISMO NARANJA Y EDUCACIÓN.** La Secretaría Distrital de Educación y el Instituto Distrital de Turismo implementarán dentro de las Instituciones con jornada única y en el marco de la autonomía escolar, una agenda de comunicación y promoción que permita a la población educativa del Distrito Capital, en el marco del Programa “Colegios Amigos del Turismo”, el fomento y educación en la importancia del Turismo Naranja como fuente de ingresos, oportunidad de emprendimiento escolar juvenil y posicionamiento de la Marca Bogotá desde la escolaridad, en el marco de la Política Pública de turismo y la Política Pública de Emprendimiento e Industrias Culturales y Creativas de Bogotá que para efecto se implemente.

Artículo 5o. **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL HERPES ZOSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este proyecto tiene como objetivo incluir dentro del esquema de vacunación del Distrito Capital, la gratuidad de la vacuna contra el virus del Herpes Zóster.

#### **2. JUSTIFICACION DEL PROYECTO.**

En el conocimiento del herpes zoster sobresalen dos aspectos: su relación con la varicela y el daño neural, ambos descritos desde el siglo XIX. En 1952, Weller logró el crecimiento del virus en cultivo de tejidos, y en 1965, Hope-Simpson realizó un análisis clínico acucioso, a través del cual infirió el proceso evolutivo de la enfermedad y su dinámica de manifestación por reactivación endógena del virus.<sup>12</sup> El virus varicela zoster corresponde al alfa-herpesvirus 3, y es morfológicamente idéntico al virus del herpes simple<sup>13</sup>, de acuerdo a lo expuesto por Lourdes Alonzo-Romero Pareyón, en su artículo de revisión Herpes Zóster de la revista Dermatología Rev Mex, Volumen 55, Número 1, edición de enero-febrero de 2011.

El mismo virus ocasiona varicela y herpes zoster. Los virus aislados de lesiones de varicela y zoster no muestran variación genética importante.<sup>14</sup> La reactivación del virus latente de varicela zoster da lugar a la erupción cutánea localizada llamada herpes zoster. No está claro qué es lo que induce dicha reactivación, pero se piensa que está relacionada con un decremento, por debajo del nivel crítico, de la inmunidad mediada por células<sup>15</sup>.

Cualquier individuo que haya estado en contacto con el virus de la varicela está en riesgo de padecer herpes zoster, especialmente si es adulto mayor<sup>16</sup>; sin embargo, los diabéticos mal controlados, los que reciben tratamiento inmunosupresor y quienes padecen enfermedades neoplásicas, especialmente linfoproliferativas,

<sup>12</sup> Hope-Simpson R. The nature of herpes zoster: A long-term study and a new hypothesis. Proc R Soc Med 1965;58:9-20.

<sup>13</sup> Alonzo-Romero Pareyón L. Herpes zoster. Dermatol Rev Mex 2011;55(1):24-39.

<sup>14</sup> Brooks GF, Butel JS, Morse SA. Herpesvirus. En: Jawetz, Melnick y Adelberg, editores. Microbiología médica. 19a ed. México: El Manual Moderno, 2008;p:460-461.

<sup>15</sup> Alonzo-Romero Pareyón L. Herpes zoster. Dermatol Rev Mex 2011;55(1):24-39.

<sup>16</sup> Weinberg JM. Herpes zoster: epidemiology, natural history and common complications. J Am Acad Dermatol 2007;57:S130-S135.

tienen mayor riesgo<sup>17 18</sup>. El texto se refiere en razón a la complejidad técnica del mismo.

### Manifestaciones clínicas

De acuerdo con el acta sobre prevención y vacuna de Herpes Zóster, beneficios y barreras – enfoque desde la perspectiva de la medicina familiar, publicado el 6 de julio de 2011 por *blog* del programa de especialización en Medicina Familiar de la Pontificia Universidad Javeriana: Temas de Medicina Familiar, se refiere en los siguientes términos acerca del cuadro clínico del virus del Herpes Zóster:

El Herpes Zoster se caracteriza por la presencia de lesiones vesiculares que contienen el virus, las cuales se distribuyen a través de un dermatoma torácico y cervical, siendo esta última la localización más común. Es contagioso desde el momento que aparece el rash, es decir desde el inicio, hasta la presencia de lesiones costrosas; sin embargo su tasa de transmisión es menor a la infección primaria, varicela.<sup>19 20</sup>

**Fase prodrómica:** fotofobia aguda, dolor tipo ardor en el sitio de futura aparición, malestar general, cefalea, prurito, alodinia.<sup>21</sup> Fase conocida también como Zoster sin Herpes.

**Fase aguda:** inicialmente hay presencia de rash eritematoso y macular que progresa a lesiones vesiculares claras con tendencia a la coalescencia, pruriginosas con eritema, ardor, alteración de la sensibilidad a la palpación, alodinia (dolor en el sitio de la lesión provocado por estímulos inocuos), las lesiones son unilaterales y no cruzan la línea media.<sup>22</sup> Generalmente tienen una duración de 7 a 10 días.

**Fase de resolución:** lesiones costrosas con disminución del rascado, continua el dolor tipo ardor y la alteración de la sensibilidad en menor cantidad. La resolución total se presenta dentro de 2 a 4 semanas, sin embargo, puede continuar la hiperpigmentación o hipopigmentación inflamatoria posterior a cicatrización.<sup>23</sup>

### COMPLICACIONES

La más común es la neuralgia postherpética la cual se presenta en 10 a 18% de los pacientes con herpes zoster. Generalmente se establece entre 90 a 120 días

<sup>17</sup> Arvin AM. Varicella-zoster virus. *Clinical microbiology reviews* 1996;9:361-381.

<sup>18</sup> Soyuncu S, Berk Y, Eken C, Gulen B, Oktay C. Herpes zoster as a useful clinical marker of underlying cell-mediated immune disorders. *Ann Acad Med Singapore* 2009;38:136-138.

<sup>19</sup> Advances in the understanding of the pathogenesis and epidemiology of herpes zoster. Anne A. Gershona, Michael D. Gershonb, Judith Breuerc, Myron J. Levind, Anne Louise Oaklandere, Paul D. Griffithsf. *Journal of Clinical Virology* 48 (2010) S1, S2–S7.

<sup>20</sup> Engelmann I, Petzold DR, Kosinska A, Hepkema BG, Schulz TF, Heim A. Rapid quantitative PCR assays for the simultaneous detection of herpes simplex virus, varicella zoster virus, cytomegalovirus, Epstein-Barr virus, and human herpesvirus 6 DNA in blood and other clinical specimens [published correction appears in *J Med Virol*. 2008;80:1505; 2008;80:2177]. *J Med Virol*. 2008;80:467-477.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

posterior al episodio de herpes zoster 16, siendo la edad avanzada un factor de alto riesgo para padecerla; se caracteriza por gran dolor que puede ser constante, intermitente, o provocado por estímulos tales como contacto con la ropa; su duración es variable 30 días, 6 meses o convertirse en un dolor crónico por años.<sup>24</sup>

También se ha asociado a disestesias que persisten después de la fase de resolución de la infección; la alodinia afecta entre el 45 y 55% de los pacientes con herpes zóster, pero al 90% de los pacientes con Neuropatía postherpética<sup>25</sup>. Esta a su vez causa una disminución en la calidad de vida de los pacientes (interfiere con sus actividades diarias, como su trabajo, el sueño, el movimiento, etc.) e incluso puede producir depresión secundaria y aislamiento social.<sup>26 27</sup> La neuropatía postherpética puede producir un dolor tan severo, según la descripción de los pacientes, versus el trabajo el trabajo de parto, un dolor postquirúrgico, el dolor crónico en cáncer o aquel causado por la artritis reumatoidea.<sup>28</sup>

Dentro de los mecanismos patológicos asociados a la transición del herpes zoster a la neuralgia postherpética se encuentran la degeneración axonal y de las células del cuerpo neural, atrofia del cuerno dorsal de la médula espinal, la cicatrización de los ganglios de la raíz dorsal y la pérdida de inervación epidérmica en la región afectada.<sup>29</sup>

Además de la Neuralgia postherpética, se describen otras complicaciones neurológicas como<sup>30 31</sup>:

- Pérdida sensitiva crónica en el sitio donde ocurre la infección.
- Debilidad de las extremidades.
- Disfunción autonómica relacionada con el dermatoma afectado, por ejemplo vejiga disfuncional si es un dermatoma sacro.
- Encefalitis.
- Mielitis
- Meningitis
- Sobreinfección del sitio afectado por *Staphylococcus aureus* meticilino resistente.

<sup>24</sup> Advances in the understanding of the pathogenesis and epidemiology of herpes zoster. Anne A. Gershona, Michael D. Gershonb, Judith Breuerc, Myron J. Levind, Anne Louise Oaklandere, Paul D. Griffithsf. *Journal of Clinical Virology* 48 (2010) S1, S2-S7.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

<sup>26</sup> *Ibidem*.

<sup>27</sup> Harpaz R, Ortega-Sanchez IR, Seward JF. Prevention of herpes zoster: recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). *MMWR Recomm Rep.* 2008;57(RR-5):1-30,CE2-4. Available at: [http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s\\_cid=rr57e0515\\_e](http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s_cid=rr57e0515_e). Accessed March 11, 2009.

<sup>28</sup> Katz J, Melzack R. Measurement of pain. *Surg Clin North Am.* 1999;79:231-252.

<sup>29</sup> Advances in the understanding of the pathogenesis and epidemiology of herpes zoster. Anne A. Gershona, Michael D. Gershonb, Judith Breuerc, Myron J. Levind, Anne Louise Oaklandere, Paul D. Griffithsf. *Journal of Clinical Virology* 48 (2010) S1, S2-S7.

<sup>30</sup> *Ibidem*

<sup>31</sup> Harpaz R, Ortega-Sanchez IR, Seward JF. Prevention of herpes zoster: recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). *MMWR Recomm Rep.* 2008;57(RR-5):1-30,CE2-4. Available at: [http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s\\_cid=rr57e0515\\_e](http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s_cid=rr57e0515_e). Accessed March 11, 2009.

- Mortalidad que alcanza el 40% en pacientes con otro factor de inmunosupresión.
- Herpes zoster oftálmico que puede ocurrir como la reactivación del virus varicela zoster latente en la primera rama del Nervio trigémino, se presenta en 10 a 25% de los pacientes con herpes zoster siendo una complicación grave, y difícil de manejar ya que se requiere manejo intrahospitalario con Aciclovir intravenoso y en algunos casos Inmunoglobulina. Sin que esto garantice que no exista pérdida de la visión, secuelas de dolor y queratitis oftálmica

Se estima que el 95% de las personas que han tenido varicela en algún momento de su vida, así se haya o no manifestado con el brote, pueden contraer esta enfermedad.

Según estadísticas mundiales, la edad es el factor de riesgo más importante para contraer el Herpes Zoster, llamado popularmente “culebrilla”. Aproximadamente 1 de cada 3 personas mayores de 50 años sufrirá de esta afección que puede durar meses, y si no se tiene los cuidados se puede prolongar años, incluso después de desaparecer.

La varicela y el Herpes Zóster producen una gran morbimortalidad en personas inmunodeprimidas<sup>32</sup> como las que padecen deficiencias, congénitas o adquiridas, de la inmunidad celular, por ejemplo, los pacientes con leucemia aguda y los pacientes que reciben quimioterapia, radioterapia o dosis altas de cortico esteroides.

## CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

### CONTEXTO INTERNACIONAL

La incidencia y la gravedad del Herpes Zóster aumenta con la edad, de forma más pronunciada después de los 50 años, lo cual se correlaciona con un descenso de la inmunidad celular específica relacionado con el envejecimiento.

No obstante, aunque el fenómeno es relativamente raro, también se han observado casos de Herpes Zóster en niños. Se ha estimado que aproximadamente la mitad de los adultos que hayan cumplido 85 años habrán sufrido al menos un episodio de Herpes Zóster en su vida. Los datos epidemiológicos disponibles sobre la carga de Herpes Zóster proceden de países de ingresos altos. Estudios realizados en Canadá, Israel, Japón, Taiwán y EE.UU., revelan una incidencia de Herpes Zóster ajustada según la edad de entre 3,4 y 5,0 por 1000 personas-año en la población total y de entre 8 y 11 por 1000 personas-año en los mayores de 65 años.<sup>33</sup> Un estudio de 27 países europeos indica que la incidencia de Herpes Zóster puede variar según el país entre 2,0 y 4,6 por 1000 personas-año, sin que exista una tendencia geográfica claramente definida.<sup>34</sup> Los factores de riesgo de Herpes

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS), Parte Epidemiológico Semanal (Weekly epidemiological Record/Relevé épidémiologique hebdomadaire), 20 de junio de 2014.

<sup>34</sup> *Ibidem*

Zóster se desconocen en gran medida, salvo la edad avanzada y el descenso de la inmunidad celular; los indicios disponibles apoyan la hipótesis de que la exposición constante de la población a cepas salvajes circulantes del virus puede limitar la manifestación de Herpes Zóster mediante un refuerzo exógeno de la inmunidad, aunque ello no ocurrirá en todas las personas ni en todas las situaciones.<sup>35</sup>

En los Estados Unidos, más del 90% de los adultos son susceptibles a contraer infección por Herpes Zoster. El riesgo a través de la vida de desarrollar la infección secundaria es de 30%, lo que significa que 1 de cada 3 adultos presentarán Herpes Zoster.<sup>36 37 38</sup>

En Europa se encuentra una seroprevalencia de varicela zoster entre 95 y 100% en adultos mayores de 30 años, las cifras son similares en Australia, Sur América y Asia<sup>39</sup>. El herpes zoster es una afección relativamente común, la incidencia en la población general en Europa oscila entre 1,2 a 5,2 por 1.000 personas-año (eventos anuales por cada 1000 habitantes).<sup>40</sup> Un estimado de 1 millón de nuevos casos de Herpes Zoster ocurren anualmente en los U.S.A, con una carga de 50000 a 60000 hospitalizaciones<sup>41</sup> y de estos pacientes el 40 a 50% tienen 60 años o más. Entre las personas adultas mayores que alcanzan 85 años, el 50% ha presentado un episodio de herpes zoster<sup>42</sup>. Por lo que es claro que con cada década de la vida, la tasa de incidencia de herpes zoster por mil años – persona aumenta.

Estadísticas de la UK General Practice Research Database demuestran que la incidencia de herpes zoster en mayores de 50 años seguidos por más de 2 años fue de 5.23 por 1000 personas – año, al mismo tiempo la incidencia de neuropatía post herpética fue de 19.5% y 13.7%.

<sup>35</sup> *Ibidem*

<sup>36</sup> Advances in the understanding of the pathogenesis and epidemiology of herpes zoster. Anne A. Gershona, Michael D. Gershonb, Judith Breuerc, Myron J. Levind, Anne Louise Oaklandere, Paul D. Griffithsf. *Journal of Clinical Virology* 48 (2010) S1, S2–S7.

<sup>37</sup> Marin M, Guris D, Chaves SS, Schmid S, Seward JF; Advisory Committee on Immunization Practices(ACIP). Prevention of varicella: recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices(ACIP). *MMWR Recomm Rep.* 2007;56(RR-4):1-40. Available at: <http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr5604a1.htm>. Accessed March 16, 2009.

<sup>38</sup> Yawn BP, Saddier P, Wollan PC, St Sauver JL, Kurland MJ, Sy LS. A population-based study of the incidence and complication rates of herpes zoster before zoster vaccine introduction [published correction appears in *Mayo Clin Proc.* 2008; 83:255]. *Mayo Clin Proc.* 2007;82:1341-1349. Available at: <http://www.mayoclinicproceedings.com/content/82/11/1341.long>. Accessed March 16, 2009.

<sup>39</sup> Harpaz R, Ortega-Sanchez IR, Seward JF. Prevention of herpes zoster: recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). *MMWR Recomm Rep.* 2008;57(RR-5):1-30,CE2-4. Available at: [http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s\\_cid=rr57e0515\\_e](http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s_cid=rr57e0515_e). Accessed March 11, 2009.

<sup>40</sup> R. W. Johnson, J. McElhane, Postherpetic neuralgia in the elderly. *Int J Clin Pract*, September 2009, 63, 9, 1386–139

<sup>41</sup> Insinga RP, Itzler RF, Pellissier JM, Saddier P, Nikas AA. The incidence of herpes zoster in a United States administrative database. *J Gen Intern Med.* 2005;20:748-753. Available at: <http://www.pubmedcentral.nih.gov/articlerender.fcgi?tool=pubmed&pubmedid=16050886>. Accessed March 16, 2009.

<sup>42</sup> Harpaz R, Ortega-Sanchez IR, Seward JF. Prevention of herpes zoster: recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). *MMWR Recomm Rep.* 2008;57(RR-5):1-30,CE2-4. Available [http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s\\_cid=rr57e0515\\_e](http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr57e0515a1.htm?s_cid=rr57e0515_e). Accessed March 11, 2009.

Se ha aprobado una vacuna contra el Herpes Zóster, que contiene la misma cepa Oka de virus Varicela Zóster, que se utiliza en la vacuna contra la varicela. La vacuna está formulada con una potencia mínima de 19.400 UFP, pues se supone que el grupo destinatario habrá contraído previamente una infección varicelosa<sup>43</sup>. La vacuna anti-Herpes Zóster se autorizó por vez primera en 2006 y desde entonces se ha aprobado para administrarla como inyección subcutánea única (formulación monodosis) a personas de por lo menos 50 años en más de 60 países. Se han aprobado formulaciones de la vacuna tanto estables en refrigeración como congeladas con miras a administrarla a personas inmunocompetentes de 50 años o más.<sup>44</sup>

Un análisis por subgrupos demostró que, en la prevención del Herpes Zóster, la eficacia vacunal es mayor en las personas de 60–69 años (64%) que en las de 70 años o más (37%).<sup>45 46 47</sup> Un ensayo clínico separado reveló una mayor eficacia en las personas de 50–59 años (69,8%).

Datos posteriores a la aprobación indican una efectividad vacunal general del 55% en la prevención del Herpes Zóster y una efectividad mayor (del 63%) en la prevención del Herpes Zóster oftálmico y las hospitalizaciones atribuibles al Herpes Zóster (65%).<sup>48 49</sup> Datos posteriores a la aprobación procedentes de un estudio realizado en una gran cohorte de 766.330 personas de al menos 65 años de edad demostraron una efectividad vacunal del 48% contra el Herpes Zóster incidente y del 59% contra la Neuralgia post-herpética, así como una efectividad vacunal del 37% (IC del 95%: 6%–58%) en pacientes inmunodeprimidos con leucemia, linfoma o infección por el VIH.<sup>50</sup>

El poco tiempo transcurrido desde el desarrollo y la aprobación de la vacuna anti Herpes Zóster, hace que no se disponga de suficientes datos sobre la duración de la protección que esta confiere.<sup>51</sup> En los adultos de 60 años o más, la eficacia de la protección de la vacuna contra el Herpes Zóster disminuyó del 51 al 40% en el período de 3,3–7,8 años posterior a la vacunación, en comparación con los años 0–

<sup>43</sup> Katz J, Melzack R. Measurement of pain. *Surg Clin North Am.* 1999;79:231-252.

<sup>44</sup> Advances in the understanding of the pathogenesis and epidemiology of herpes zoster. Anne A. Gershona, Michael D. Gershonb, Judith Breuer, Myron J. Levind, Anne Louise Oaklandere, Paul D. Griffithsf. *Journal of Clinical Virology* 48 (2010) S1, S2–S7.

<sup>45</sup> Oxman MN. et al. A vaccine to prevent herpes zoster and post-herpetic neuralgia in older adults. *N Engl J Med.* 2005;352(22):2271–2284.

<sup>46</sup> Schmader KE et al. Efficacy, safety, and tolerability of herpes zoster vaccine in persons aged 50–59 years. *Clin Infect Dis.* 2012;54(7):922–928.

<sup>47</sup> Grading of scientific evidence – table III: Efficacy of herpes zoster vaccine. Disponible en [http://www.who.int/entity/immunization/position\\_papers/herpes\\_zoster\\_grad\\_efficacy.pdf](http://www.who.int/entity/immunization/position_papers/herpes_zoster_grad_efficacy.pdf)

<sup>48</sup> Tseng HF et al. Herpes zoster vaccine in older adults and the risk of subsequent herpes zoster disease. *JAMA.* 2011;305(2):160–166.

<sup>49</sup> Langan S et al. Herpes Zoster Vaccine Effectiveness against Incident Herpes Zoster and Post-herpetic Neuralgia in an Older US Population: A Cohort Study. *PlosMed* 2013; 10(4): e1001420

<sup>50</sup> Ibidem

<sup>51</sup> Asano Y et al. Experience and reason: twenty-year follow-up of protective immunity of the Oka strain live varicella vaccine. *Pediatrics.* 1994;94(4 Pt 1):524–526

4,9.<sup>52</sup> Durante el período de seguimiento de 7–10 años después de la vacunación (seguimiento mediano de 3,9 años) se estimó una eficacia vacunal del 21% (IC del 95%: 11–30%) contra la incidencia de Herpes Zóster y del 35% (IC del 95%: 9%–56%) contra la incidencia de Neuralgia post-herpética.<sup>53</sup> En esos mismos intervalos de tiempo, la eficacia de la vacuna contra la NPH también disminuyó del 67 al 60%, aunque este descenso no fue estadísticamente significativo.

Un ensayo clínico aleatorizado que se realizó con una vacuna contra el Herpes Zóster en alrededor de 38.500 individuos mayores de 60 años con anterioridad a la aprobación de la misma permitió estimar una eficacia vacunal general contra el HZ del 51,3% y una eficacia del 66,5% para prevenir la Neuralgia post-herpética.

La vacuna del herpes zóster es capaz de evitar el 55% de los casos de herpes zóster, siendo incluso más eficaz en prevenir sus principales complicaciones, la neuralgia post-herpética (evita el 66% de las neuralgias en personas que padecen herpes zóster de mayores de 60 años), el zóster oftálmico (63%) y las hospitalizaciones debidas al herpes zóster (evita el 65% de las hospitalizaciones). La eficacia de la vacuna es mayor en grupos de población más joven, rondando el 70% en personas de entre 50-60 años.

Los Ensayos Clínicos Aleatorizados (ECA) y los estudios realizados con posterioridad a la aprobación han demostrado que la vacuna anti-Herpes Zóster es inocua en los adultos inmunocompetentes. Entre los 38.500 sujetos que participaron en un ECA a gran escala, la incidencia de uno o más acontecimientos adversos graves 42 días después de la vacunación era inferior al 0,1%, tanto en el grupo que recibió placebo como en el grupo vacunado.<sup>54</sup> Los acontecimientos adversos consistieron en exantema de tipo zosteriano, eritema, dolor e inflamación en el lugar de la inyección. El 26%–35% de los vacunados comunicaron reacciones en el lugar de la inyección y el 0,1%, exantemas zosterianos. En un subestudio más detallado de los acontecimientos adversos vacunales, el riesgo de padecer un acontecimiento adverso grave en los 42 días posteriores a la vacunación era del 1,9% en los vacunados y del 1,3% ( $p=0,038$ ) en los que habían recibido el placebo. La tasa de mortalidad resultó idéntica (4,1%) en ambos grupos.<sup>55</sup> Otros estudios arrojaron datos de seguridad similares.<sup>56 57</sup>

<sup>52</sup> Schmader KE et al. Persistence of the Efficacy of Zoster Vaccine in the Shingles Prevention Study and the Short-Term Persistence Substudy. *Clinical Infectious Diseases*. 2012;55(10):1320–1328

<sup>53</sup> EMA: [http://www.ema.europa.eu/docs/en\\_GB/document\\_library/EPAR\\_-\\_Product\\_Information/human/000674/WC500053462.pdf](http://www.ema.europa.eu/docs/en_GB/document_library/EPAR_-_Product_Information/human/000674/WC500053462.pdf)

<sup>54</sup> Schmader KE et al. Efficacy, safety, and tolerability of herpes zoster vaccine in persons aged 50-59 years. *Clin Infect Dis*. 2012;54(7):922–928.

<sup>55</sup> Grading of scientific evidence – table III: Efficacy of herpes zoster vaccine. Disponible en [http://www.who.int/entity/immunization/position\\_papers/herpes\\_zoster\\_grad\\_efficacy.pdf](http://www.who.int/entity/immunization/position_papers/herpes_zoster_grad_efficacy.pdf)

<sup>56</sup> Simberkoff MS et al. Safety of herpes zoster vaccine in the shingles prevention study: a randomized trial. *Ann Intern Med*. 2010;152(9):545–554

<sup>57</sup> Grading of scientific evidence – table VI: Safety of of herpes zoster vaccine. Disponible en [http://www.who.int/entity/immunization/position\\_papers/herpes\\_zoster\\_grad\\_safety.pdf](http://www.who.int/entity/immunization/position_papers/herpes_zoster_grad_safety.pdf)

La vacuna anti-Herpes Zóster contiene una gran concentración de virus vivos por lo que está contraindicada –según lo estipula el fabricante– en personas con inmunodeficiencias de cualquier origen, ya sean adquiridas, congénitas, yatrógenas o debidas a enfermedades. Por lo tanto, la inocuidad y la efectividad de la vacunación contra el Herpes Zóster en personas inmunodeprimidas solo se han evaluado en un reducido número de pequeños estudios posteriores a la aprobación. Se comprobó que la vacuna era por lo general inocua e inmunógena en grupos de individuos seleccionados con enfermedades inmunodepresoras.

Los estudios de costo-efectividad, que proceden únicamente de países de ingresos altos, han revelado que la vacunación contra el Herpes Zóster resulta eficaz con relación al costo en 10 de 11 países en términos de años de vida ajustados en función de la calidad (AVAC) ganados cuando la vacuna se administra aproximadamente a los 65-70 años de edad.

Recientemente se realizaron estudios clínicos avanzados de una nueva vacuna contra el virus del Herpes Zóster, los cuales fueron puestos en conocimiento en la revista [New England Journal of Medicine](#) (NEJM), evidenciando los resultados del ensayo en fase 3 de 'Shingrix', el que será el nombre comercial de esta inmunización que espera entrar en el mercado en el plazo de un año o año y medio.

Los resultados de este estudio decisivo, clave para que las agencias regulatorias den su autorización a la vacuna, han sido excelentes: la inmunización ofrece una **protección del 89,8% en personas mayores de 70 años**. La edad es clave en esta enfermedad, cumplir años es uno de los principales factores de riesgo para sufrir esta complicación, ya que "a partir de los 50 es cuando la inmunidad va cayendo, y por tanto, es más frecuente que el virus se reactive a partir de los 70 años".<sup>58</sup>

Como hemos visto, ya existe una inmunización contra el herpes zóster en el mercado. Se trata de la vacuna 'Zostavax', comercializada por Merck & Co. Su ventaja respecto a la presentada en el NEJM es que sólo tiene una inyección, en lugar de dos, pero **su desventaja es que su eficacia decae con la edad**. Así, en la franja de los 50 a los 59 años la efectividad es del 70%, en los adultos de entre 60 y 69 años del 64% y en los de 70 a 79 años, del 41%. A partir de los 80 años, cae hasta un escaso 18%.<sup>59</sup>

<sup>58</sup> “Nueva vacuna contra el herpes zóster”, elmundo.es, Diario EL MUNDO – España  
<http://www.elmundo.es/salud/2016/09/22/57e111ffca47413b7c8b45a8.html>

<sup>59</sup> *Ibidem*.

## CONTEXTO NACIONAL

En Colombia el Invima tiene aprobada para su uso la vacuna contra el virus del herpes Zóster, tal como se describe en su ficha técnica:

*"1 20018952 2016071515 ZOSTAVAX® VACUNA DE VIRUS VIVOS CONTRA EL HERPES ZOSTER (OKA/MERCK) Cada dosis de 0.65 mL (vacuna reconstituida) contiene un mínimo de 19400 UFP (Unidades formadoras de placa) del virus atenuado de varicela-zoster (Cepa OKA/Merck) Polvo liofilizado para reconstituir a suspensión inyectable Merck Sharp & Dohme Colombia S.A.S Merck Sharp & Dohme Corp Acta 20 de 2016 Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora recomienda continuar con el proceso de renovación del Registro Sanitario para el producto de la referencia, teniendo en cuenta que la información permite concluir que no se han presentado cambios que modifiquen el balance riesgo/beneficio del producto."*<sup>60</sup>

Las Guías para la inmunización del adolescente y adulto en Colombia, actualizadas al 2016, de la Asociación Colombiana de Infectología (ACIN), nos hacen las siguientes recomendaciones sobre la vacunación contra herpes Zóster<sup>61</sup>:

- *"La vacunación contra influenza y Herpes Zóster puede ser realizada en el mismo día (BII).*
- *La respuesta de anticuerpos para Herpes Zóster medida por ELISA es menor cuando se administra simultáneamente con la vacuna polisacárida 23-valente contra neumococo (PPSV23) por lo que no se deben administrar estas 2 vacunas en el mismo momento. Treinta días entre la aplicación de las 2 vacunas es el tiempo mínimo permitido (DIII).*
- *La inmunización contra Herpes Zóster está indicada en mayores de 50 años sanos que desean evitar la aparición de zóster. Está contraindicada en individuos inmunosuprimidos (BIII).*
- *Los beneficios de la vacuna atenuada contra Herpes Zóster encuentran mayor costo-efectividad para la población entre los 60 a 69 años de edad, sin embargo, se puede administrar después de esta edad (AIII).*
- *No hay datos que indiquen el intervalo de tiempo óptimo para la vacunación en el paciente que ha sufrido previamente de Herpes Zóster. Aunque el beneficio de la vacunación para prevención de recurrencias es cuestionable en el inmunocompetente, se propone la administración de la vacuna no antes de un año de haber presentado el episodio clínico de Herpes Zóster (CIII).*

<sup>60</sup> INVIMA, Vacuna de virus vivos contra el herpes zoster. 2016 [https://www.invima.gov.co/images/pdf/vacunas/.../2016\\_Vacunas\\_aprobadas.pdf](https://www.invima.gov.co/images/pdf/vacunas/.../2016_Vacunas_aprobadas.pdf)

<sup>61</sup> ACIN, Guías para la inmunización del adolescente y adulto en Colombia. Documento de actualización, 2016 Volume 20, Issue 4, October–December 2016, Pages 192-210

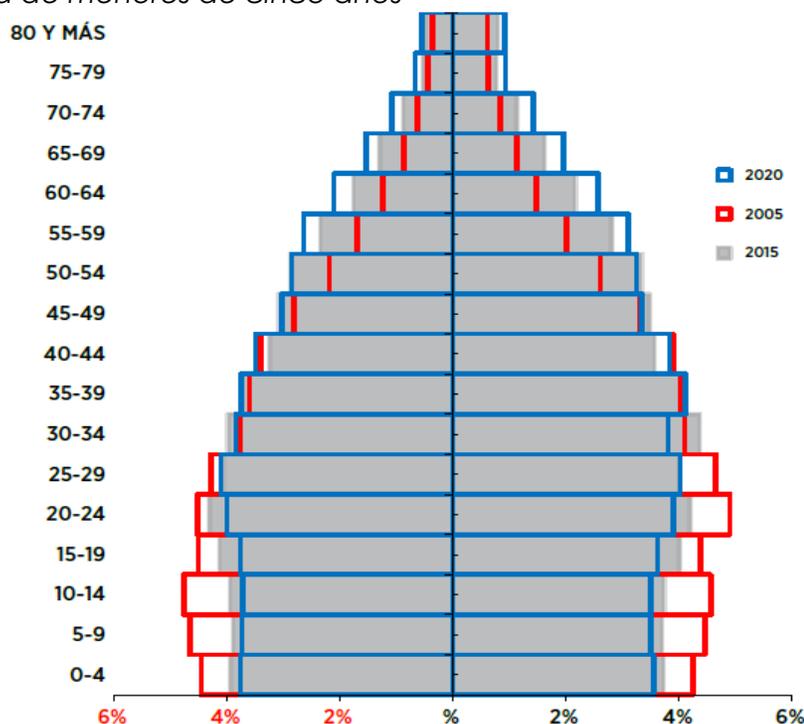
- Si hay necesidad de administrar de forma simultánea las vacunas contra HZ y antineumocócica PCV13, se puede hacer (All). La aplicación previa de dos dosis de vacuna antivariçelosa es una indicación en contra de administrar la vacuna contra zoster en ese individuo (DII).”

## CONTEXTO LOCAL

El Distrito Capital no es ajeno al proceso de transición demográfica, en donde los grupos etáreos de población adulta va en aumento modificándose la estructura de la llamada pirámide poblacional, trayendo consigo la mayor posibilidad de presentación de enfermedades como el herpes Zóster en personas mayores de 50 años principalmente. Esta situación demográfica es descrita en el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2016-2020, así:

“El incremento total de la población en 2016, respecto a 2010, fue del 8,4 %, es decir, 616.219 habitantes; la proporción por sexo muestra que el 51,6 % son mujeres (4.118.377) y un 48,4 % (3.861.624) son hombres (tabla 1); la mediana de edad se ha incrementado: en 2005 era de 27,6, en 2010 era de 29,5 y para el año 2016 es de 30,4, esto refleja la estructura de una sociedad madura. La población menor de 15 años representa el 22,7 % (1.808.863 habitantes) del total, con un decrecimiento del 0,7 % con respecto a 2010 (1.820.898 habitantes), en tanto que los mayores de 64 años son para 2016 el 7,8 % (621.952 habitantes), mientras que para el 2010 fueron el 6,3 % (465.370 habitantes).

La estructura de la población ha variado durante la última década debido a la reducción de los menores de 15 años, ampliación de los grupos mayores de 50 años de edad, como señal de envejecimiento paulatino de la población y a la menor natalidad, acompañada de menor mortalidad de menores de cinco años”



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

#### 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Como se ha mencionado a lo largo de este proyecto, el Herpes Zóster surge como resultado de la reactivación del Virus de la Varicela Zoster y se caracteriza por una erupción vesicular unilateral cuya complicación más frecuente, grave e incapacitante es la neuralgia post herpética, la severidad de la misma está relacionada con la edad, y suele afectar de manera evidente, la calidad de vida del paciente.

La vacuna contra el Herpes Zoster ha demostrado, principalmente a través de estudios en otros países, que es una medida preventiva segura y eficaz para reducir la gravedad de la enfermedad en los adultos mayores y parece ser costo efectivo cuando se administra en personas mayores de 60 años de edad.

El virus vivo de la vacuna del Herpes Zoster reduce la incidencia de la enfermedad en un 50% y la incidencia de Neuropatía post herpética en dos tercios en los individuos vacunados.

El mayor beneficio de la vacuna contra el Herpes Zóster es la prevención de la Neuropatía post herpética, que suele ser muy difícil de tratar. La vacuna está contraindicada sobre todo en pacientes inmunocomprometidos.

Otro beneficio adicional es evitar el tratamiento complicado y a largo plazo de la Neuralgia postherpética, es decir, no solo evita la aparición de esta complicación sino también todos los efectos secundarios relacionados con el tratamiento de esta condición.

Actualmente el costo de la vacuna Colombia oscila Colombia alrededor de 250.000 pesos, por lo que constituye una verdadera barrera de acceso a la población adulta de país y Bogotá, lo que en nuestro caso exige una estrategia distrital de incorporación de la vacuna de manera gratuita.

#### 5. SUSTENTO JURIDICO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**ARTÍCULO 46.** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

**ARTICULO 48.** *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

**ARTICULO 49.** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*



Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (Subrayado por fuera del texto)

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. (Subrayado fuera de texto).

**ARTICULO 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

## **LEY ESTATUTARIA No. 1751/2015. POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO 2. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud.** El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

## **SENTENCIA T-760/08. Corte Constitucional. Magistrado Ponente Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA. Estructura de la decisión**

(...) Primero, se señala que el derecho a la salud es un derecho fundamental, así sea considerado usualmente por la doctrina como un derecho social y, además, tenga una importante dimensión prestacional (...)

### **3. El derecho a la salud como derecho fundamental**

El derecho a la salud es un derecho constitucional fundamental. La Corte lo ha protegido por tres vías. La primera ha sido estableciendo su relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana, lo cual le ha permitido a la Corte identificar aspectos del núcleo esencial del derecho a la salud y admitir su *tutelabilidad*; la segunda ha sido reconociendo su naturaleza fundamental en contextos donde el tutelante es un sujeto de especial protección, lo cual ha llevado a la Corte a asegurar que un cierto ámbito de servicios de salud requeridos sea efectivamente garantizado; la tercera, es afirmando en general la fundamentalidad del derecho a la salud en lo que respecta a un ámbito básico, el cual coincide con los servicios contemplados por la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley y los planes obligatorios de salud, con las extensiones necesarias para proteger una vida digna. A continuación, pasa la Corte a delimitar y caracterizar el derecho a la salud, en los términos en que ha sido consignado por

la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la Ley y la jurisprudencia. (Subrayado fuera de texto). (Subrayado fuera de texto).

### 3.1. Noción de salud

La jurisprudencia constitucional, desde su inicio, ha reconocido que la salud "(...) es un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que inciden en mayor o menor medida en la vida del individuo."<sup>6</sup> La 'salud', por tanto, no es una condición de la persona que se tiene o no se tiene. Se trata de una cuestión de grado, que ha de ser valorada específicamente en cada caso. Así pues, la salud no sólo consiste en la 'ausencia de afecciones y enfermedades' en una persona. Siguiendo a la OMS, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la salud es 'un estado completo de bienestar físico, mental y social' dentro del nivel posible de salud para una persona.<sup>7</sup> En términos del bloque de constitucionalidad, el derecho a la salud comprende el derecho al nivel más alto de salud posible dentro de cada Estado, el cual se alcanza de manera progresiva. No obstante, la jurisprudencia también ha reconocido que la noción de salud no es unívoca y absoluta. En estado social y democrático de derecho que se reconoce a sí mismo como pluriétnico y multicultural, la noción constitucional de salud es sensible a las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas que viven en Colombia.<sup>8</sup> (Subrayado fuera de texto).

## 2. El derecho fundamental a la salud

*"Hoy se muestra artificioso predicar la exigencia de conexidad respecto de derechos fundamentales los cuales tienen todos – unos más que otros - una connotación prestacional innegable. Ese requerimiento debe entenderse en otros términos, es decir, en tanto enlace estrecho entre un conjunto de circunstancias que se presentan en el caso concreto y la necesidad de acudir a la acción de tutela en cuanto vía para hacer efectivo el derecho fundamental. Así, a propósito del derecho fundamental a la salud puede decirse que respecto de las prestaciones excluidas de las categorías legales y reglamentarias únicamente podrá acudirse al amparo por vía de acción de tutela en aquellos eventos en los cuales logre demostrarse que la falta de reconocimiento del derecho fundamental a la salud (i) significa a un mismo tiempo lesionar de manera seria y directa la dignidad humana de la persona afectada con la vulneración del derecho; (ii) se pregona de un sujeto de especial protección constitucional<sup>35</sup> y/o (iii) implica poner a la persona afectada en una condición de indefensión por su falta de capacidad de pago para hacer valer ese derecho.*

Lo anterior, justamente por cuanto el Estado - bajo aplicación de los principios de equidad, solidaridad, subsidiariedad y eficiencia - ha de racionalizar la prestación satisfactoria del servicio de salud a su cargo o a cargo de los particulares que obran en calidad de autoridades públicas, atendiendo, de modo prioritario, a quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias mencionadas con antelación. Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado mediante jurisprudencia reiterada que, bajo estas circunstancias, aún tratándose de prestaciones excluidas del POS, del POSS, del PAB, del PAC y de aquellas obligaciones previstas por la Observación General 14, procede la tutela como mecanismo para obtener el amparo del derecho constitucional fundamental a la salud."<sup>36</sup> (Subrayado fuera de texto).

### 3.3. Facetas positivas y negativas derivadas del derecho a la salud; jurisprudencia sobre la protección de los derechos fundamentales, a propósito de las obligaciones de contenido prestacional

3.3.9. Para la jurisprudencia constitucional, cuando el goce efectivo de un derecho constitucional fundamental depende del desarrollo progresivo, "lo mínimo que debe hacer [la autoridad responsable] para proteger la prestación de carácter programático derivada de la dimensión positiva de [un derecho fundamental] en un Estado Social de Derecho y en una democracia participativa, es, precisamente, contar con un programa o con un plan encaminado a asegurar el goce efectivo de sus derechos<sup>50</sup>. Por ello, al considerar un caso al respecto, la Corte señaló que si bien el accionante 'no tiene derecho a gozar de manera inmediata e individualizada de las prestaciones por él pedidas, sí tiene derecho a que por lo menos exista un plan'.<sup>51</sup> (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se desconocen las obligaciones constitucionales de carácter prestacional y programático, derivadas de un derecho fundamental, cuando la entidad responsable de garantizar el goce de un derecho ni siquiera cuenta con un programa o con una política pública que le permita avanzar progresivamente en el cumplimiento de sus obligaciones correlativas. En la sentencia T-595 de 2002 se indicó al respecto lo siguiente, (Subrayado fuera de texto).

"No poder garantizar de manera instantánea el contenido prestacional del derecho es entendible por las razones expuestas; pero carecer de un programa que de forma razonable y adecuada conduzca a garantizar los derechos en cuestión es inadmisiblemente constitucionalmente. El carácter progresivo de la prestación no puede ser invocado para justificar la inacción continuada, ni mucho menos absoluta, del Estado. Precisamente por el hecho de tratarse de garantías que suponen el diseño e implementación de una política pública, el no haber comenzado siquiera a elaborar un plan es una violación de la Carta Política que exige al Estado no sólo discutir o diseñar una política de integración social [para discapacitados], sino adelantarla."<sup>52</sup> (Subrayado fuera de texto).

3.3.14. En conclusión, la faceta prestacional y progresiva de un derecho constitucional permite a su titular exigir judicialmente, por lo menos, (1) la existencia de una política pública, (2) orientada a garantizar el goce efectivo del derecho y (3) que contemple mecanismos de participación de los interesados.<sup>61</sup> (Subrayado fuera de texto).

### 3.4. Caracterización del derecho a la salud en el bloque de constitucionalidad, clases de obligaciones derivadas del derecho a la salud (respetar, proteger y garantizar)

3.4.2.4. El Comité advierte que desde la adopción de los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas en 1966, 'la situación mundial de la salud se ha modificado de manera espectacular', al paso que el concepto de la salud ha experimentado cambios importantes en cuanto a su contenido y alcance. En tal sentido, el Comité considera que al interpretar el artículo 12 del PIDESC, se debe tener en cuenta que enfermedades anteriormente desconocidas, "como el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), y otras enfermedades, como el cáncer, han adquirido mayor difusión, así como el rápido crecimiento de la población mundial, han opuesto nuevos obstáculos al ejercicio del derecho a la salud". El Comité advierte que para millones de personas, en especial las más pobres, 'el pleno disfrute del derecho a la salud continúa siendo un objetivo remoto'. (Subrayado fuera de texto).

3.4.2.6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, considera que el derecho a la salud "en todas sus formas y a todos los niveles" abarca cuatro elementos esenciales e interrelacionados, cuya aplicación dependerá de las condiciones prevalecientes en un determinado Estado Parte, a saber, *disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad*. (i) Cada estado debe tener disponibles "un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas."<sup>76</sup> (ii) Los

establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser *accesibles* a todos, sin discriminación alguna, en cuatro dimensiones superpuestas: (...) (c) 'accesibilidad económica' (asequibilidad), los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos, en especial, la equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos;<sup>78</sup> y (d) 'acceso a la información', el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud, sin perjuicio de la debida confidencialidad. (...) <sup>79</sup> (Subrayado fuera de texto).

## AMBITO LEGAL

### ACUERDOS DEL DISTRITO CAPITAL

**Acuerdo 461 de 2011.** Por medio del cual se incorporan medidas de prevención en el programa de detección y control del cáncer de cuello uterino en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

**Acuerdo 535 de 2013.** "Por medio del cual se incluye la vacuna contra la varicela de manera gratuita dentro del esquema de vacunación del Distrito Capital"

## 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes*

## 7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO.

**ACUERDO 645 DE 2016: "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"**

### **Artículo 8. Definición - Igualdad de Calidad de Vida**

*Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.*

### **Artículo 17. Atención integral y eficiente en salud**

*El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la*

*identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.*

## 8. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo genera impacto fiscal, sin embargo, está amparado por los artículos 17, 27 y 70 del Proyecto de Acuerdo 645 de 2016;

### Cordial Saludo

#### **EDWARD ARIAS RUBIO**

Autor Concejal de Bogotá

#### **JORGE EDUARDO TORRES**

Autor Concejal de Bogotá

#### **MARÍA FERNANDA ROJAS**

Autor Concejal de Bogotá

#### **MARIA CLARA NAME RAMIREZ**

Autor Concejal de Bogotá

#### **HOSMAN MARTINEZ MORENO**

Autor Concejal de Bogotá

#### **LUCIA BASTIDAS UBATE**

Autor Concejal de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE LA VACUNA CONTRA EL HERPES ZÓSTER DE MANERA GRATUITA DENTRO DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL” EL CONCEJO DE BOGOTÁ”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Distrito Capital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, deberá incorporar dentro del esquema de vacunación del Distrito Capital, la vacuna contra el virus del Herpes Zóster, de manera gratuita a la población mayor de 50 años que la Secretaría Distrital Salud considere conveniente.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Distrital de Salud deberá realizar un estudio pre introductorio de costo beneficio y presentarlo ante el Ministerio de Salud y la Protección Social, a través del Comité Nacional de Prácticas de Inmunizaciones- CNPI, antes de adoptar esta medida.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La incorporación de la vacuna se efectuará paulatinamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y por fases de acuerdo a estudios previos que realice la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



**PROYECTO DE ACUERDO N° 003 DE 2018****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****1. OBJETO**

El objeto de la presente iniciativa es establecer medidas para los servicios prestados por los centros de acondicionamiento y preparación física en el Distrito Capital, con el propósito de que a los Ciudadanos que accedan a estos establecimientos se les garantice que están realizando la práctica de actividad física en sitios seguros y con personal idóneo, tal y como lo establece la Ley 729 de 2001.

**2. ANTECEDENTES**

<b>PROYECTO</b>	<b>TRÁMITE</b>
<b>PA. 008 de 2016.</b> “Por el cual se establecen medidas para los servicios prestados por los Centros de Acondicionamiento y Preparación Física en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”	Ponencias Positivas con modificaciones presentadas por los Concejales Marco Fidel Ramírez Antonio y David Ballén Hernández. Archivado según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.
<b>PA. 181 de 2016:</b> “Por el cual se establecen medidas para los servicios prestados por los Centros de Acondicionamiento y Preparación Física en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”	Radicado para las sesiones ordinarias del mes de mayo. No fue sorteado.
<b>PA. 181 de 2016:</b> “Por el cual se establecen medidas para los servicios prestados por los Centros de Acondicionamiento y Preparación Física en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”	Ponencia positiva del Concejal Julio César Acosta Acosta y positiva con modificaciones del Concejal Horacio José Serpa Moncada. Archivado según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.
<b>PA. 005 de 2017:</b> “Por el cual se establecen medidas para los servicios prestados por los establecimientos que presten	Ponencias negativas de los Concejales Juan Carlos Flórez Arcila y Andrés Eduardo Forero Molina. Archivado según lo establecido en

servicios relacionados con actividades deportivas de cualquier tipo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”	el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.
<b>PA 172 de 2017:</b> “Por el cual se establecen medidas para los servicios prestados por los establecimientos que presten servicios relacionados con actividades deportivas de cualquier tipo en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”	Ponencia positiva del concejal José David Castellanos y Ponencia negativa del concejal Jairo Cardozo Salazar. Archivado según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.
<b>PA 342 de 2017</b> Por el cual se establecen medidas para los establecimientos que presten servicios relacionados con actividades deportivas en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.	Ponencia negativa del concejal Juan Carlos Flórez Arcila y Ponencia positiva del concejal José David Castellanos Orjuela Archivado según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.

### 3. CONTEXTO

#### 3.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Medellín, que cuenta con una población de 2'071.392 (tomado de Medellín Turístico Plegable del MEDELLÍN CONVENTIONBUREAU Alcaldía de Medellín), de donde se desprenden 6700 usuarios aproximadamente de los programas de Aeróbicos, Nocturnos y Madrugadores, del Instituto de Deporte y Recreación (INDER). Lo que representa el 0,32% de personas que realizan actividad física regularmente, cifra que alerta sobre el sedentarismo que hay en la ciudad.<sup>62</sup>

Con todo lo anterior se hace necesario y urgente contar con escenarios donde la práctica regular del ejercicio físico de forma segura sea un componente primordial, pues cuando se habla de ella, se “hace referencia a las condiciones ambientales, las características personales, la forma de realizar la actividad, las características de la práctica, la distribución y el tipo de ejercicios a realizar durante una sesión, la experiencia y el conocimiento que se tenga sobre la actividad física, así como la relación social que se establezca entre las personas participantes, de igual manera, las condiciones materiales del lugar donde se lleve a cabo la práctica”.<sup>63</sup>

<sup>62</sup> El usuario y la realidad jurídica de los CAPF y los gimnasios en el municipio de Medellín, universidad de Antioquia Instituto Universitario de Educación Física, especialización en administración deportiva Medellín, Carlos Gutiérrez Buriticá licenciado Jaime Alberto vallejo Acosta, 2005.

<sup>63</sup> DEVÍS DEVÍS, José. Actividad física, deporte y salud. 1ª Edición. 2000. INDE publicaciones. Barcelona, España. Págs. 33, 34. ([http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/02\\_usuario\\_realidad.pdf](http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/02_usuario_realidad.pdf))

En una investigación realizada por estudiantes de la Universidad de Antioquia, se pudo establecer lo siguiente frente a los gimnasios en la Ciudad de Medellín:<sup>64</sup>

- El 39% de los CAPF o Gimnasio no poseen Registro mercantil
- El 39% de los CAPF o Gimnasio no poseen Registro mercantil
- La mayor parte de los servicios que se ofrecen en los CAPF o Gimnasios van dirigidos a personas entre los 19 y los 54 años y que el adulto mayor representa un índice significativo que merece una mirada
- La mayor parte de los CAPF o Gimnasios son administrados por personas con otro tipo de profesionales 74%.
- Se observa gran cantidad de personal profesional en los CAPF o Gimnasios 34% para los Licenciados y el 19% para los Tecnólogos en Ed. Física y llama poderosamente la atención el porcentaje de Empíricos 31%.
- El grupo interdisciplinario en los gimnasios y o CAPF está conformado por un 23,72% de médicos deportólogos, 11,86% de médicos generales, 16% de nutricionistas, 1. 69% de psicólogos y 20% de fisioterapeutas.
- Se observa como en los CAPF o Gimnasios se recomiendan exámenes distintos a los enumerados (orina, fecal, sangre y otros) y la glicemia como uno de los más referenciados.
- El 38% de los CAPF o Gimnasios atienden en promedio más de 101 personas diarias y el 31% de 41 a 60 personas diarias.
- Hay un alto índice en el nivel de medicamentos que se distribuyen en los CAPF o Gimnasios, la pregunta es ¿bajo qué criterios se hace este tipo de distribución o comercialización? ¿Es bajo prescripción médica o no?

Dentro de la investigación realizada por los estudiantes de la Universidad de Antioquia, se hicieron algunas recomendaciones, dentro de las cuales se destacan las siguientes: <sup>65</sup>

- Se hace urgente el control por parte delINDER (Ente deportivo Municipal), en materia del ejercicio físico, hacia los CAPF y gimnasios con el fin de responsabilizar aún más a los administradores e instructores sobre su papel a desarrollar en el contexto dentro del cual están inmersos.
- De otro lado se hace necesario una comisión conformada porINDER, INDEPORTES (Ente deportivo Municipal), y Representantes de los CAPF o Gimnasios que se encargue de promover y verificar, la adecuación a las normas de los gimnasios que no cuentan con instalaciones idóneas ni con el personal para orientar la práctica regular del ejercicio físico.
- El Educador Físico, debe trascender las barreras del conocimiento del simple hacer para liderar, plantear y programar actividades propias de su perfil, con el fin de continuar con su aparición dentro de los CAPF y los Gimnasios pues se

<sup>64</sup>El usuario y la realidad jurídica de los CAPF y los gimnasios en el municipio de Medellín, universidad de Antioquia Instituto Universitario de Educación Física, especialización en administración deportiva Medellín, Carlos Gutiérrez Buriticá licenciado Jaime Alberto vallejo Acosta, 2005

<sup>65</sup> Ibídem

presentan como una buena opción para el profesional de la actividad física teniendo como base el respaldo de la ley.

- La práctica regular del ejercicio físico debe traspasar la barrera del simple negocio y convertirlo en la mejor forma para el mejoramiento de la calidad de vida y la obtención de una óptima salud.
- Se hace necesario y urgente el perfil del Educador Físico que represente cambios importantes en la población y que haga gala de su condición de EDUCADOR, permitiendo cambios significativos en los usuarios frecuentes de dicho lugar.

### 3.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**3.2.1. España:** En España, la **Unión de Consumidores de Aragón** (UCA) ha opinado que "urge" aprobar una regulación para los gimnasios, "inexistente" hasta la fecha "a pesar de su creciente actividad y de la gran aceptación entre los usuarios".

(...)

Esta organizaciones de consumidores ha explicado que actualmente en los gimnasios "se aplican las normas generales para los establecimientos comerciales, la normativa general para las instalaciones públicas o la de la accesibilidad a centros públicos, que en el caso del **Ayuntamiento de Zaragoza** cuentan con ordenanza propia".

Así, si el gimnasio tiene piscina, este servicio se regula de acuerdo a las condiciones higiénicas sanitarias de las piscinas de uso público establecidas, ha comentado la UCA.

Por eso, y ante el "vacío legal" que se produce respecto a las actividades específicas de un gimnasio, esta [organizaciones] de consumidores ha solicitado un reglamento regulador de los gimnasios y sus actividades, que recoja, entre otros aspectos, los relativos a la seguridad de los usuarios. Subrayado fuera de texto.

Concretamente, que el usuario que acuda por primera vez al centro lo haga con un certificado médico o que el propio establecimiento tenga un servicio médico para ejecutarlo; un profesional del deporte titulado; y un monitor en cada sala para vigilar que los practicantes hagan uso de los aparatos adecuadamente y para que no dañen su salud. (Subrayado fuera de texto.

Además, la obligación de realizar una puesta a punto de los nuevos usuarios a base de ejercicios cardiovasculares, al menos durante los dos primeros meses, "para potenciar paulatinamente el riego sanguíneo que les permita realizar, más adelante, ejercicios más pesados sin riesgo".

También sería "muy recomendable", según la UCA, que los gimnasios ofrecieran un seguro médico, aparte del obligado seguro a terceros, y que todos los gimnasios contaran con un gabinete médico que proporcionara consulta y primeros auxilios.

La Unión de Consumidores de Aragón propone, igualmente, que se inspeccione periódicamente el funcionamiento de los aparatos para comprobar su perfecto funcionamiento y que las instalaciones estén provistas de todas las medidas de seguridad reglamentarias exigidas para los recintos públicos, como extintores o salidas de emergencia homologadas y perfectamente indicadas. <sup>66</sup>

**3.2.2. Costa Rica:** El Ministerio de Salud estableció una medida a través de la cual se busca garantizar a la ciudadanía la capacitación y profesionalización de las personas que tienen a cargo un gimnasio, con el propósito de contrarrestar este tipo de servicio inadecuado y poco profesional, por eso ahora deben contar con un regente en Terapia Física, quien se encargue de velar por el funcionamiento correcto del trabajo de los instructores. Adicionalmente el artículo 43 de la ley 8989 estableció que "Todo Centro de Acondicionamiento Físico o Gimnasio y Hogares de Adultos Mayores, debe tener sin excepción, un regente en Terapia Física, debidamente incorporado al Colegio de Terapeutas de Costa Rica para su funcionamiento". <sup>67</sup>

### 3.3. ANTECEDENTES LOCALES

Según un estudio de la International Health, Racquet & Sportsclub Association, Entidad que reúne a los gimnasios a nivel mundial, de los 160.000 gimnasios que hay en el mundo, el 1% están en Colombia, siendo nuestro país el tercer mercado más grande en población de Latinoamérica. Dentro de esta cifra, las Ciudades en las que más hay estos establecimientos son Bogotá, Medellín, Cali y Pereira<sup>68</sup>, siendo Bogotá la Ciudad que cuenta con un mayor número.

Según la Secretaría de Salud, el número de gimnasios vigilados por esta Entidad es de 397, discriminados así:

<sup>66</sup> [http://www.heraldo.es/noticias/aragon/la\\_uca\\_pide\\_regulacion\\_los\\_gimnasios\\_ante\\_creciente\\_actividad.html](http://www.heraldo.es/noticias/aragon/la_uca_pide_regulacion_los_gimnasios_ante_creciente_actividad.html)

<sup>67</sup> <http://www.teletica.com/Noticias/43399-Gimnasios-deben-contar-desde-ahora-con-un-profesional-en-Terapia-Fisica.note.aspx>

<sup>68</sup> Colombia tiene cerca del 1 % de gimnasios del mundo, La facturación es alta. Oscila entre \$ 500.000 y \$ 550.000 millones, y crece año tras año, Por: Economía y Negocios @rolandolozano3, 12:06 p.m. 21 de julio de 2011,

<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/crecimiento-de-los-gimnasios-en-colombia/16125076>

LOCALIDAD	GIMNASIOS	LOCALIDAD	GIMNASIOS
Usaquén	24	Suba	104
Chapinero	32	Barrios Unidos	5
Santa Fe	2	Teusaquillo	8
San Cristóbal	14	Mártires	1
Usme	9	Antonio Nariño	6
Tunjuelito	5	Puente Aranda	15
Bosa	22	Candelaria	1
Kennedy	41	Rafael Uribe	17
Fontibón	29	Ciudad Bolívar	15
Engativá	13	Sumapaz	0
<b>ESTABLECIMIENTOS VIGILADOS EN EL DISTRITO</b>	<b>TOTAL</b>		<b>397</b>

Fuente: Empresas Sociales del Estado- Sivigila- Censo de establecimientos enero-diciembre 2014

La información anterior solo contempla el número de gimnasios que son vigilados por la SDS y no el total de los que hay en la ciudad; solamente revisando información de *Entrenaya* y del Directorio Deportivo de Bogotá, pude establecer que hay aproximadamente 564 CAPF en la Ciudad, sin tener en cuenta otros sitios en los que se practica actividad física, como los *Crossfit*<sup>69</sup> y *BE.SMART*<sup>70</sup>.

Haciendo una revisión, encontré que el número aproximado de gimnasios por Localidad es el siguiente:

LOCALIDAD	NUMERO DE GIMNASIOS
USAQUEN	44
CHAPINERO	42
SANTA FE	9
SAN CRISTÓBAL	17
USME	11
TUNJUELITO	7
BOSA	28
KENNEDY	41 (sólo en el barrio Castilla hay más de 10)

<sup>69</sup> El **Crossfit** es un tipo de entrenamiento compuesto por ejercicios funcionales, constantemente variados, ejecutados a alta intensidad. Es un programa de fuerza y acondicionamiento físico general, cuyo objetivo es incrementar el fitness. Crossfit se distingue por definir sus términos y por ser un programa observable, medible y repetible basado en datos. Crossfit es una técnica de entrenamiento, que encadena movimientos de diferentes disciplinas al mismo tiempo, tales como la halterofilia, el atletismo, la gimnasia.

La meta es desarrollar las capacidades y habilidades humanas: resistencia cardiovascular y respiratoria, resistencia muscular, fuerza, flexibilidad, potencia, velocidad, agilidad, coordinación, equilibrio, y precisión. Exponiendo a la persona a tantos escenarios y combinaciones de movimientos como sea posible se logra una adaptación que la prepara para lo desconocido y lo poco probable. "En Crossfit nuestra propuesta es un entrenamiento amplio, general e inclusivo. (<https://es.wikipedia.org/wiki/CrossFit>)

<sup>70</sup> **BE. SMART**: Es un laboratorio fitness que por medio de la tecnología EMS permite ejercitarnos inteligentemente, es decir eficaz y eficiente, todo el cuerpo a la vez y en tiempo récord de 20 minutos. Los músculos se contraen 85 veces por segundo y se activan hasta las fibras profundas de los mismos. (<http://www.bes.com.co/index.php/el-metodo>)

FONTIBÓN	35 (entre los barrios Hayuelos y Modelia hay aprox. 12)
ENGATIVA	26
SUBA	115
BARRIOS UNIDOS	15
TEUSAQUILLO	38
MÁRTIRES	57
ANTONIO NARIÑO	8
PUENTE ARANDA	36
CANDELARIA	1
RAFAEL URIBE	19
CIUDAD BOLÍVAR	15

Fuente:  
Entrenay  
a y  
Dire  
ctori  
o  
Dep  
ortiv  
o de  
Bog

otá

A continuación, voy a mostrar una comparación de la actividad de inspección, vigilancia y control que realizó la Secretaría de Salud en los últimos años en los Gimnasios con el número aproximado de CAPF que hay en la Ciudad:

AÑO	No. DE CAPF SEGÚN LA SDS	PORCENTAJE DE GIMNASIOS VISITADOS
2012	241	39.25%
2013	288	46.90%
2014	397	64.65%
2015	90	14.65%

#### 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La práctica de actividad física y deporte se ha convertido en una de las actividades más comunes en la actualidad, de allí nace el hecho de que las personas acudan a diferentes lugares para la realización de este tipo de acciones, es importante destacar que los gimnasios pertenecen a este tipo de ofertas elegidos por las comunidades para la realización de sus actividades fisicodeportivas. La actividad física dentro de los gimnasios y centros de acondicionamiento y preparación física

(CAPF) se constituye como factor de promoción de la salud y prevención de enfermedades, buscando mejorar la calidad de vida de las personas. (Colado, 1996).<sup>71</sup>

Durante las tres últimas décadas los beneficios de la actividad física han sido respaldados por pruebas científicas que vinculan el aumento de ejercicio y los buenos hábitos de vida para mejorar la calidad de vida; así mismo se ha descubierto que la inactividad física y los hábitos negativos de vida representan una seria amenaza para la salud, todo esto relacionado a que las personas se están dando cuenta que la realización de actividad física trae un sin número de beneficios para su vida y que la importancia de controlar este tipo de actividad hace que ésta aumente sus posibilidades de mejorar o mantener su salud física y mental, es por tal razón que las personas se ven en la necesidad de acudir a sitios especializados donde puedan realizar este tipo de actividades de forma controlado y guiada por profesionales idóneos en el campo. (Hoeger, 2006: 1-10).<sup>72</sup>

La Ley 729 de 2001 define a los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físico, como, establecimientos que prestarán un servicio médico de protección, prevención, recuperación, rehabilitación, control, y demás actividades relacionadas con las condiciones físicas, corporales y de salud de todo ser humano, a través de la recreación, el deporte, la terapia y otros servicios fijados por autoridades competentes y debidamente autorizados, orientados por profesionales en la salud, que coordinarían a licenciados en educación física, tecnológicos deportivos y demás personas afines que consideren que el tratamiento o rehabilitación de la persona (s) se realice en los CAPF.

En estos establecimientos se realizan entre otras acciones las siguientes:

- \*Elaboración de programas y prescripción de actividad física
- \*Evaluación del estado de salud de las personas y recomendaciones específicas para cada caso
- \*Dirección, control y seguimiento de las actividades.
- \*Asesoría profesional de primera calidad que aclara y resuelve todo tipo de inquietudes en cuanto a ejercicio físico y salud se refiere.

Todo este tipo de acciones enmarcadas en 5 grandes calificativos para el ejercicio:  
73

<sup>71</sup> Problema de investigación, Estado actual del sistema de regulación pública sobre los establecimientos de comercio constituidos como Gimnasios del Municipio de Pereira, universidad de Antioquia, Instituto Universitario de Educación Física, Cristian Díaz Sánchez, Medellín, febrero del 2011.

<sup>72</sup> Ibídem

<sup>73</sup> Centros de Acondicionamiento físico, Estado actual del sistema de regulación pública sobre los establecimientos de comercio constituidos como Gimnasios del Municipio de Pereira, universidad de Antioquia, Instituto Universitario de Educación Física, Cristian Díaz Sánchez, Medellín, febrero del 2011.

- 1) La importancia de ser diagnosticado
- 2) Que sea prescrito
- 3) Asesorado
- 4) Dirigido
- 5) Controlado.

Los servicios prestados en los CAPF deben adecuarse a condiciones adecuadas de salud, higiene y aptitud deportiva; adicionalmente los servicios allí prestados deben ser desempeñados por personal altamente capacitado, médicos, nutricionistas, fisioterapeutas, educadores, físicos, licenciados o tecnólogos en deporte y educación física entre otras y con una implementación diseñada técnicamente para este fin. La Ley 729 de 2001, establece que el ente deportivo Municipal o Distrital de cada Entidad Territorial, es el encargado de velar por que se cumpla con los requisitos antes mencionados, es decir que en Bogotá la Entidad que debe realizar esta supervisión es el IDR. Sin embargo, he podido establecer que el IDR ni siquiera cuenta con la información de los gimnasios que existen en la Ciudad, a pesar de que es ésta la Entidad encargada de autorizar y controlar a dichos establecimientos. De hecho, en respuesta a la proposición 220 de 2015 el IDR manifestó:

*“Teniendo en cuenta que los gimnasios se pueden constituir y registrar ante la Cámara de Comercio de Bogotá, como delegataria legal de funciones públicas dada su naturaleza, es ésta quien lleva los registros [mercantil], de las Entidades sin ánimo de lucro y el registro único de proponentes delegados legalmente, sin que formen parte integrante de la administración pública ni el régimen legal aplicable a las Entidades que formen parte de la misma. Por lo tanto, en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte no reposa registro de los gimnasios existentes en la Ciudad.*

Sin embargo, la Ley establece que los gimnasios deben ser autorizados y controlados por el ente deportivo de la respectiva Entidad Territorial; es decir que si el IDR no tiene conocimiento del número de CAPF que hay en la Ciudad no puede realizar la actividad de control, vigilancia y control a dichos establecimientos.

Además de lo establecido anteriormente los Centros de Acondicionamiento y Preparación Física deben contar mínimo con lo siguiente:

- \*Cada programa debe contar con las instalaciones adecuadas para la realización de las actividades físicas.
- \*Todas las áreas deben tener la implementación necesaria el desarrollo de cada uno de los programas.
- \*Contar con el personal, médico, nutricionista, fisioterapeutas, educadores, físicos, licenciados o tecnólogos en deporte y educación física entre otras.

\*Tener los servicios de salud, tales como: Prevención, atención, recuperación, rehabilitación y control.

El riesgo de realizar actividad física sin supervisión puede conllevar a contraindicaciones absolutas y relativas, las cuales se catalogan así: <sup>(74)</sup>  
<http://www.salud180.com/ejercicio-2..J. L.>)

- Contraindicaciones absolutas:

1. Angina inestable.
2. Infarto agudo de miocardio en los 3 y 5 primeros días
3. Aritmias sintomáticas no controlables.
4. Endocarditis activa.
5. Estenosis aórtica severa sintomática.
6. Insuficiencia cardiaca sintomática no controlable.
7. Embolia o infarto pulmonar agudo.
8. Infección.
9. Insuficiencia renal.
10. Tirotoxicosis.

- Contraindicaciones relativas:

1. Hipertensión arterial o pulmonar intensa.
2. Trombosis de extremidades inferiores
3. Miocardiopatía hipertrófica.
4. Alteraciones mentales que impiden la colaboración.
5. Alteraciones electrolíticas.
6. Estenosis valvular cardiaca moderada.
7. Estenosis del tronco izquierdo coronario.

Adicionalmente se ha establecido que pasar muchas horas ejercitándose puede causar problemas musculares como dolor y fatiga, y otros en los riñones. Científicos holandeses relacionan esta práctica excesiva con la aneurisma (accidentes cerebro vasculares silenciosos). Expertos recomiendan visitar a un médico deportólogo antes de iniciar cualquier rutina de ejercicios. (Subrayado fuera de texto)

Practicar ejercicio es la forma más común que los médicos recomiendan a sus pacientes para mejorar su calidad de vida. Por ello, según los expertos en el tema, se debe tener especial cuidado a la hora de seleccionar una rutina, pues un

<sup>74</sup> Escolar Castellón, C. Pérez Romero de la Cruz, R. Corrales Márquez. *Actividad física y enfermedad. An Med Interna (Madrid)* 2003; 20:427-433.

González Chávez Antonio, Becerra Pérez Ana Rosa, Carmona Solís Fabiana Karina, Cerezo Goiz María Inés Alendra, Hernández y Hernández Héctor, Lara Esqueda Agustín. *Ejercicio físico para la salud. Rev Mex Cardiol* 2001; 12(4): 168-180.)

excesivo esfuerzo físico puede producir múltiples lesiones y en algunos casos patologías. A esto hay que decir que los atletas olímpicos u otros que se entrenan en diferentes ramas como el Crossfit (en donde entrenan muy duro), llevan un seguimiento adecuado y continuo en la parte física y de nutrición por parte de profesionales.

Además, cuando los dolores aparecen de manera tardía, esto nos indica que se está presentando un daño en el músculo que se ha entrenado. Algunas veces, existen casos poco usuales en donde los daños considerables pueden determinar complicaciones serias. "Cuando una persona entrena de una manera a la cual no está acostumbrada y exigiéndose, de golpe, mucho más allá de sus capacidades habituales, corre riesgos de sufrir pequeñas lesiones tanto en los músculos como en los huesos" (...)

Investigadores de la universidad de Utrecht, Holanda, publicaron una investigación que afirma que el consumo de café, el ejercicio físico intenso, sonarse la nariz con fuerza, hacer fuerza al ir al baño, tomar refrescos de cola, sobresaltarse y enojarse, son factores que, en este orden, aumentan el riesgo de que se produzca un derrame cerebral. (Subrayado fuera de texto)

"Todos estos comportamientos aumentan la presión sanguínea de manera temporal y facilitan que el vaso inflamado por un aneurisma se rompa".

El estudio fue realizado durante 3 años a 250 pacientes que sufrieron una aneurisma, a quienes se les preguntó por sus hábitos y actitudes previas al derrame. Tomar café y entrenar de manera intensa fueron las respuestas más repetidas.<sup>75</sup>

Además de los gimnasios, en Bogotá ha aumentado el número de establecimientos denominados *crossfit*, método de entrenamiento carece de dos de los principios más importantes del entrenamiento deportivo: la "individualidad" (cada persona responde de manera diferente al mismo estímulo de entrenamiento, por eso es necesario adaptar la carga de entrenamiento a cada deportista), y la "especificidad" (los estímulos provocados por un ejercicio solo afectan a funciones determinadas y específicas, es decir, que debemos enfocarnos en un objetivo concreto para alcanzarlo).

En el *crossfit* no hay rutinas. Aquí se realizan actividades con una constante variedad de ejercicios, se trabaja con una intensidad muy alta y un tiempo reducido. Ninguna sesión debería exceder los 50 minutos de duración.

Los ejercicios se organizan en forma de circuitos y son regulados por intervalos de trabajo con un descanso mínimo entre cada uno. Algunas de las actividades que se

<sup>75</sup> <http://www.saludfisicamentalyespiritual.com/2013/09/consecuencias-del-ejercicio-intenso-y-excesivo.html>

practican son remo, salto de cuerda, salto de altura, trabajo con peso corporal, levantamiento de pesas, running, abdominales y se basa en el trabajo de diferentes capacidades y habilidades. Se requiere resistencia cardiovascular y respiratoria, resistencia muscular, fuerza, flexibilidad, potencia, velocidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio, y precisión.

La práctica de este deporte produce una elevación del ritmo cardíaco que permanece constante la mayor parte del tiempo de la ejercitación. Si bien como toda gimnasia el esquema se adapta a las necesidades y particularidades de cada persona, se requiere previamente una buena forma, condición y preparación física para realizarla. Es un entrenamiento, como dijimos anteriormente, de alta intensidad.

Debido a mala ejecución, o baja condición física, se han registrado diferentes tipos de lesiones en la columna, en las articulaciones de miembros inferiores y superiores, y también lesiones musculares.

Existen posibilidades de que se provoque rabdomiolisis, (un mecanismo de deterioro muscular) o necrosis de las células musculares, y pueden darse condiciones de esfuerzos extenuantes con poca hidratación.

Es imprescindible si se desea realizar esta actividad física -aunque también cualquier otra- practicarse un examen médico previo de salud y otro de nivel de aptitud o rendimiento físico.

Más allá que cada médico de familia o cardiólogo podrá seleccionar los estudios que realice, (análisis clínicos, radiografía de tórax, electrocardiograma, ergometría y un ecocardiograma e incluso eco stress), son necesarios los exámenes de nivel de aptitud. Determinar fuerza máxima, fuerza potencia, fuerza resistencia, así como niveles de potencia aeróbica y potencia explosiva, si se desea realizar una actividad de alta intensidad.

Un individuo sano puede tener un nivel de entrenamiento de 1 a 10 que sea por ejemplo de 6. Y en la sesión inicial de *crossfit* requerirle un esfuerzo equivalente a 9 lo que le excesivo para su organismo y provocarla situaciones de salud inesperadas.

En síntesis, para que el *crossfit* no se convierta en un riesgo debe practicarse solo cuando está garantizado que generará un esfuerzo adecuado al individuo. Ello se logrará determinando primero el estado de salud y es imprescindible determinar el nivel de aptitud

De ese modo, se podrá adaptar el circuito a cada persona. También es imprescindible que no se configuren grupos heterogéneos con diferentes niveles de capacidad al esfuerzo.<sup>76</sup>

<sup>76</sup><http://www.infobae.com/2014/08/02/1584872-los-riesgos-del-crossfit-el-entrenamiento-extremo-el-ojo-la-tormenta>. (El autor de esta nota es médico deportólogo y cardiólogo. Es Director del Programa de Actividad

Teniendo en cuenta el aumento de Centros de Acondicionamiento Físico y otros sitios en los cuales se les ofrece a los Ciudadanos realizar actividad física, es necesaria la intervención del Distrito, ya que como lo contempla este documento hay un alto riesgo de sufrir lesiones y/o problemas de salud a causa de practicar actividad física sin supervisión; adicionalmente es necesario que las Entidades Distritales respectivas se encarguen de hacer inspección, vigilancia y control a estos centros, con el propósito de que se cumplan requisitos mínimos como el servicio de protección, prevención, recuperación, rehabilitación y control; además de que en dichos centros haya el personal idóneo, dentro del cual debe haber un médico, nutricionista, fisioterapeuta, educador físico, licenciado o tecnólogo en deporte y educación física, tal y como lo establece la Ley.

## 5. SUSTENTO JURÍDICO

### 5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**Artículo 52:** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

**Artículo 78.** La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este

---

Física por la Salud y el Deporte del Hospital de Clínicas y del curso de postgrado en Medicina del Deporte de la Facultad de Medicina. Supervisó su redacción el Lic. Javier Mazzone.)

derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

## 5.2. OTRAS NORMAS

### 5.2.1. LEY 232 DE 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales".

**Artículo 2o.** No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 210 y demás normas vigentes sobre la materia;

(...)

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

**Artículo 3o.** En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 4o.** El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera: (Subrayado fuera de texto)

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

**5.2.2. LEY 181 DE ENERO 18 DE 1995**, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

**Artículo 81.** Las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas de educación física y de artes marciales, serán autorizados y controlados por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto. Corresponderá al ente deportivo municipal o distrital, velar porque los servicios prestados en estas organizaciones se adecuen a las condiciones de salud, higiene y aptitud deportiva.

**5.2.3. LEY 23 DE 1982**, sobre derechos de autor

**Artículo 159°.-** Para los efectos de la presente Ley se considerarán ejecuciones públicas las que se realicen en teatros, cines, salas de concierto o baile, bares, clubes de cualquier naturaleza, estadios, circos, restaurantes, hoteles, establecimientos comerciales, bancarios e industriales y en fin donde quiera que se interpreten o ejecuten obras musicales, o se transmitan por radio y televisión, sea con la participación de artistas, sea por procesos mecánicos, electrónicos, sonoros o audiovisuales.

**5.2.4. LEY 729 DE 2001**, Por medio de la cual se crean los Centros de Acondicionamiento y Preparación Física en Colombia.

**5.2.5. DECRETO 854 DE 2001**, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital".

**ARTICULO 53.** Corresponderá a los Alcaldes Locales de Bogotá D.C., siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso administrativo, continuar con la imposición del régimen sancionatorio previsto en la Ley 232 de 1995, respecto a los establecimientos comerciales.

**5.2.6. DECRETO 639 DE 1996**, por el cual se clasifica el uso del gimnasio de acondicionamiento físico y cardiovascular, y se adicionan algunos artículos de los Decretos 735 y 736 de 1993.

**5.2.7. ACUERDO 462 DE 2010**, "Por el cual se establecen lineamientos en materia de bioseguridad para los establecimientos que ofrecen servicios de: estética facial, corporal y ornamental, gimnasios, saunas, turcos, salas de masajes y establecimientos afines, en el distrito capital y se dictan otras disposiciones."

**5.2.8. DECRETO 483 DE 2007**, "Por el cual se adopta el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá Distrito Capital

**5.2.9. DECRETO 101 DE 2010**, "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras

**5.2.10. RESOLUCIÓN 10984 DE 1993**: por la cual se modifica la Resolución 000717, de marzo 18 de 1992 en el sentido de señalar el documento que certifica el funcionamiento sanitario de los establecimientos como Licencia Sanitaria y se establecen los procedimientos para su obtención.

**Artículo 1º.**- Modificar la Resolución 00717 de marzo 18 de 1992 en el sentido que en adelante se denominará Licencia Sanitaria a cambio de Matrícula Sanitaria, al documento que certifica el estado sanitario de los establecimientos y que permite su funcionamiento.

**Parágrafo.** - El presente documento es válido para el trámite de la Licencia de Funcionamiento ante las Alcaldías Locales.

**Artículo 3º.**- Para efectos de la aplicación de la presente Resolución los establecimientos se clasifican en:

b. De alto riesgo sanitario:

(Locativo, ambiental, producción de desechos contaminantes, riesgos ocupacionales o riesgos de consumo o manejo de alimentos).

Industria manufacturera, metalmecánica de la construcción, talleres, tipografías, litografías, parqueaderos, lavaderos de carros, juegos electrónicos, curtiembres, cementerios, plantas de lavandería, estaciones de servicios, servitecas, depósitos de materiales reciclables y no reciclables.

Hoteles, moteles, residencias y similares, discotecas, bares, cantinas, canchas de tejo, coliseos, teatros, circos, establecimientos educativos, cárceles, cuarteles, conventos, ancianatos, baños turcos, piscinas, saunas, gimnasios, salones de belleza, depósito y expendio de alimentos y licores, restaurantes, panaderías,

bizcocherías y reposterías, cafeterías, cigarrerías, expendio de víveres, comidas rápidas, reempacadoras de alimentos y apicultura.

## 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Constitución Política:

**Artículo 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

2. Ejercer las competencias que les correspondan.

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993:

**Artículo 12:** Atribuciones del Concejo

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.  
(...)

## 7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO:

**ACUERDO 645 DE 2016**, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020, Bogotá mejor para todos”:

Artículo 19: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimientos, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso

del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural

## 8. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, por lo cual no genera gastos adicionales.

**EDWARD ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

**JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO**  
Concejal de Bogotá

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejal de Bogotá

**MARIA FERNANDA ROJAS**  
Concejal de Bogotá

**HOSMAN MARTINEZ MORENO**  
Concejal de Bogotá

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 003 DE 2018****PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1°, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ARTÍCULO PRIMERO – APLICACIÓN:** El presente Acuerdo establece medidas para los servicios prestados en gimnasios, academias, CAPF (Centros de Acondicionamiento y Preparación Física) y demás establecimientos que presten servicios relacionados con actividades deportivas, de entretenimiento y acondicionamiento físico de cualquier tipo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Todo establecimiento, de los descritos en el artículo primero, deberán prestar sus servicios con personal certificado y/o calificado; adicionalmente deberán garantizar que los servicios de prevención, atención, recuperación, rehabilitación y control sean prestados con las condiciones de higiene y salud, exigidas por la Secretaría Distrital de Salud.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el numeral 10 del Artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978 y de acuerdo con la Ley 181 de 1995, dentro de sus funciones de inspección y vigilancia y control, establecidas por dicha ley deberá supervisar que en estos establecimientos se brinde el servicio con el apoyo de personal capacitado en las áreas mencionadas en el presente artículo, para lo cual deberá contar con un registro de los establecimientos que presenten estos servicios dentro del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** El IDRD coordinará con las entidades del distrito para que realice se realice por lo menos una visita anual a los centros de acondicionamiento y preparación física, con el propósito de verificar que en los establecimientos que presten estos servicios se cumpla con todos los requisitos establecidos en las normas.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



**PROYECTO DE ACUERDO N° 004 DE 2018****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RECONOCIMIENTO “CONDUCTOR DE VIDA” A LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DEL DISTRITO CAPITAL”****1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El objeto de la presente iniciativa es crear un reconocimiento simbólico a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital.

**2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>TRÁMITE</b>
<b>244 de 2016:</b> Por medio del cual de crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital.	Ponencia negativa del Concejal Roberto Hinestroza Rey y Ponencia Positiva del Concejal Manuel José Sarmiento Arguello. El proyecto fue priorizado, agendado y archivado por no haberse alcanzado a debatir.
<b>450 de 2016:</b> Por medio del cual de crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital	Ponencia positiva del Concejal Nelson Castro Rodríguez y Ponencia positiva con modificaciones del Concejal Roberto Hinestroza Rey. Archivado por no haberse alcanzado a debatir.
<b>004 de 2017 :</b> Por medio del cual de crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital	Ponencia positiva de Venus Albeiro Silva Gómez y ponencia positiva conjunta con modificaciones de los concejales Diego Andrés Molano y Luz Marina Gordillo Salinas. Archivado según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.

<b>171 de 2017</b> : Por medio del cual de crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital	Ponencia positiva de Venus Albeiro Silva Gómez y ponencia positiva conjunta con modificaciones de José David Castellanos Orjuela
<b>341 de 2017:</b> Por medio del cual de crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital	Ponencia positiva de Cesar A. Gaviria Vargas y ponencia positiva con modificaciones de Luz Marina Gordillo Salinas.

En cuanto a los comentarios de la Administración se estableció que *“desde el punto de vista técnico, los conductores de ambulancia no sólo conducen el vehículo, sino que apoyan al personal de salud en la atención del paciente durante su traslado, reciben información y entrenamiento en misión médica, legislación sobre vehículos de emergencia, importancia de la bioseguridad entre otros”*.

La Secretaría de Salud reitera los factores que se deben tener en cuenta para el reconocimiento que se quiere hacer a través del Proyecto son:<sup>77</sup>

- Un mínimo de diez (10) años desempeñándose como conductor de vehículo de emergencia.
- Calificación de destacado o sobresaliente en sus evaluaciones de desempeño laboral en los últimos tres (3) años.
- No haber sido sancionados en los últimos cinco (5) años).
- No haber sido sancionados con comparendos en los últimos diez (10) años en la conducción de los vehículos de emergencia.

También, La Secretaria de Movilidad emite concepto favorable al Proyecto, siempre y cuando se lleve a cabo bajo un condicionamiento relacionado con el cumplimiento estricto del requisito de no haber sido sancionado con comparendos en los últimos diez años en la conducción de vehículos de emergencia, evidenciando un comportamiento ejemplar que demuestre respeto por la vida y normas de tránsito y de convivencia.

La secretaria de Movilidad, dando alcance al reconocimiento que refiere el proyecto, contribuirá con el diseño de programas de capacitación en temas de seguridad vial y cultura para la movilidad dirigidos a esta población, los cuales

<sup>77</sup> Concepto de la Administración al Proyecto de Acuerdo 171 de 2017, Radicado No. 20171700152061, del 09-05-2017

podrán ser ejecutados por el grupo de pedagogía de la Secretaría Distrital de Movilidad<sup>78</sup>

Es así que la Administración Distrital emitió concepto de viabilidad, condicionada a realizar el respectivo ajuste del artículo 3° de la presente iniciativa; con estas modificaciones no se cambia el objeto del Proyecto y por ende fueron acogidos en el Proyecto.

### 3. SUSTENTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo, se encuentra sustentado en el importante trabajo que realizan los conductores de vehículos, en este caso se exalta la labor de aquellos que conducen vehículos de vida, sin embargo, a lo largo del proyecto se observa como se hace alusión a todo tipo de conductor, así:

Hay miles de vehículos viajando en las vías cada día. Aparte de ellos hay Varios tipos de ambulancias respondiendo a cientos de miles de llamadas. ES necesario considerar que “el trauma es la principal causa de muerte durante las primeras cuatro décadas de la vida y la cuarta causa de muerte de todos los grupos de edad, solo superado por las enfermedades cardiovasculares -otro importante ejemplo de nuestro tema en cuestión - y el cáncer. Algunos otros datos dignos de ser tomados en cuenta nos señalan que cada año se producen cerca de 70 millones de lesiones, 10 a 15 millones de las cuales son incapacitantes y alrededor de 175.000 fatales. La tasa de traumatismo es de 1000 por millón de habitantes, y ocupa el 12% de las plazas hospitalarias. Pero lo más trágico es que hasta un 40% de las muertes por traumatismo son evitables mediante medidas preventivas y sistemas de atención traumatológica regional con transporte adecuado y oportuno de estos pacientes” Un análisis multivariado demostró que cerca del 50° de los fallecimientos estuvo relacionado con la severidad de las lesiones, el tipo de transporte utilizado y la demora en recibir los cuidados definitivos.<sup>79</sup>

En este sentido, sobre el conductor de ambulancia recae una tremenda responsabilidad. Las ambulancias están diseñadas para llevar con seguridad el personal y el equipamiento a la escena de una emergencia y p transportar la preciosa carga humana necesitada de cuidado médico un centro asistencial.

<sup>78</sup> Concepto de la Administración al Proyecto de Acuerdo 171 de 2017, Radicado 20171700152061, del 09-05-2017

<sup>79</sup> Córdoba de la Quintana y otros. (2004) Importancia Histórica de la ambulancia en la epidemiología. Archivos Bolivianos de Historia de la Medicina. Vol. 10 N° 1 - 2 Enero - Diciembre, 2004

Bajo condiciones de emergencia, el conductor debe asumir la responsabilidad, por la seguridad, y el manejo eficaz para llegar a su destino. Alrededor del mundo, el valor de los programas de entrenamiento para Conductores de ambulancias ha sido largamente reconocido. Durante los últimos años los Programas de Conducción Segura de Ambulancias, han resultado evidentes como consecuencia de los choques en los que se encontraron involucrados.

El resultado de estos accidentes se ha traducido en serias lesiones, muertes y juicios entre los miembros de la comunidad, los propietarios de los servicios de emergencias tanto privados como gubernamentales y los conductores de este tipo de vehículos, así como también el enorme gasto en reparaciones de los vehículos siniestrados. Se han realizado serios intentos para identificar las causas de dichos choques y aislar las variables más comunes.<sup>80</sup>

Bogotá como ciudad necesita generar estrategias que contribuyan con la Educación vial, que según la ley 1503 de 2011, consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

Un aspecto que merece nuestra reflexión es el transporte sanitario: uno de los avances mundiales en el manejo de los poli traumatizados, ha sido la creación de los sistemas de rescate, pues permite la valoración inicial, el triage y el comienzo de la estabilidad del lesionado en el sitio del accidente y el traslado hacia el hospital adecuado, optimizando el tiempo. Los primeros 60 minutos que siguen en un accidente determinarán, por la general, si el paciente morirá o vivirá<sup>81</sup>.

---

80La prevención de Riesgos Para Conductores de Ambulancia. (n.d.). Retrieved June 5, 2017, from [http://www.paritarios.cl/consejos\\_preencion\\_conduccion\\_ambulancias.htm](http://www.paritarios.cl/consejos_preencion_conduccion_ambulancias.htm)

81 Córdoba de la Quintana y otros. (2004) Importancia Histórica de la ambulancia en la epidemiología. Archivos Bolivianos de Historia de la Medicina. Vol. 10 N° 1 - 2 Enero - Diciembre, 2004

Para el Concejo de Bogotá es muy importante que los conductores de las ambulancias, como parte fundamental en la cadena que salva vidas, tengan un reconocimiento permanente a su labor. Es una manera de motivarlos a ellos y a sus empresas a hacer su trabajo cada día mejor. Es una manera de incidir en la seguridad vial de la ciudad porque tendríamos a cientos de estos conductores comprometidos y motivados en un trabajo que reconoce sus buenas prácticas.

Este tipo de iniciativas, donde se reconocen las conductas amables y se premia el trabajo bien hecho, son fundamentales en el aspecto laboral, especialmente en el área de servicios. El compromiso que un empleado desarrolle frente a su empresa es una gran ayuda para el logro de las tareas individuales y de los objetivos de la misma. Bogotá tiene cerca de 400 conductores de ambulancia, de los cuales 110 son de planta y 250 por contrato. Bajo este marco, la presente iniciativa es una forma de reconocer el esfuerzo de estos conductores y generar un incentivo para que continúen motivados con su trabajo.

*No se puede desconocer el trabajo tan importante que realiza la agremiación de conductores al servicio de Distrito Capital en temas relacionados con la capacitación que imparten a los conductores, que es uno de los insumos principales para la prestación de un buen servicio.*

Adicional a esto, dentro de la ponencia observamos cómo se contextualiza la situación tanto nacional como internacionalmente, encontrando ejemplos en Chile y Medellín, así como diversos proyectos de acuerdo que ha impulsado el cabildo, enfocados en fortalecer las buenas prácticas al volante.

#### 4. JUSTIFICACION

En Bogotá hay una ambulancia pública por cada 60 mil habitantes, en este sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que por cada 25 mil habitantes debe haber una ambulancia disponible. Además, según datos de la Administración, a diario se presentan 2.500 incidentes, de los cuales 750 requieren una ambulancia (uno de cada tres). En 2015, de todas las llamadas que recibió el Centro Regulator de Urgencias y Emergencias (CRUE) en la que solicitaban ambulancias – advierte la Secretaría de Salud–, 7 de cada 10 fueron desde

entidades privadas y apenas una fue por emergencia vital. Las localidades que más piden servicios de ambulancia son: Suba, Engativá, Kennedy y Ciudad Bolívar<sup>82</sup>

La bancada del partido verde manifiesta que la tasa de traumatismo ocupa el 12% de las plazas hospitalarias, y que un 40% de las muertes por traumatismo pueden evitarse si se cuenta con medidas preventivas y un transporte adecuado y oportuno de los pacientes. Asimismo señalan que un análisis multivariado demostró que cerca del 50% de los fallecimientos estuvo relacionado con la severidad de las lesiones, el tipo de transporte utilizado y la demora en recibir los cuidados definitivos<sup>83</sup>

En este sentido, el conductor de ambulancia tiene una importante responsabilidad en cuanto a la conservación de la vida humana. Las ambulancias son vehículos destinados a proporcionar atención médica a pacientes que se encuentran lejos de un hospital o para transportar al paciente a un centro médico.

En este sentido, el conductor asume la responsabilidad por la seguridad del paciente. Mundialmente, los programas de entrenamiento para conductores de ambulancias han cobrado un importante valor para la prestación de un servicio adecuado.

Bogotá necesita generar estrategias que contribuyan a la seguridad vial, de conformidad con la ley 1503 de 2011, consiste en promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Para el Concejo de Bogotá, es muy importante que los conductores de las ambulancias, quienes ostentan un deber importante en el proceso de funcionamiento de la prestación de servicios de emergencias de la ciudad, tengan un reconocimiento a su labor, esto con el fin de mejorar y cualificar su labor motivándolos a adoptar conductas apropiadas de conducción eficiente. Es una manera de motivarlos a realizar su trabajo de manera segura y responsable.

Bogotá tiene cerca de 400 conductores de ambulancia, de los cuales 110 son de planta y 250 por contrato. Bajo este marco, la presente iniciativa es una forma de reconocer el esfuerzo de estos conductores y generar un incentivo para que continúen motivados con su trabajo.

82 Tomado de: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/radiografia-del-servicio-de-ambulancias-bogotaarticulo-630822>

83 Córdoba de la Quintana y otros. (2004) Importancia Histórica de la ambulancia en la epidemiología. Archivos Bolivianos de la historia de la Medicina. Vol. 10 N° 1 - 2 Enero - Diciembre, 2004.

## 5. CONTEXTO INTERNACIONAL

### 5.1 LORCA (España)

Reconocimiento de bronce de la marca AENOR a la trayectoria e innovación de la plantilla de ambulancias de Lorca (España). Reconocimiento municipal de Lorca a la plantilla de ambulancias de Lorca en que el concejal de emergencias, Eduardo Sánchez Abad y el coordinador de emergencias del ayuntamiento de Lorca, Ricardo Villalba destacaron el capital humano, bien formado y motivado que tiene la empresa. Asimismo, se resaltó la tecnología de primer orden con la que cuenta la empresa que ha permitido ser ejemplo de prevención y movilización de recursos.

Ambulorca es una apuesta diferente de profesionalidad y de Calidad, con un compromiso adquirido y certificado por AENOR en el año 2002. Entre otros fines cabe destacar la gran capacidad de innovación, enfrentándose a nuevos retos y a nuevos proyectos.

### 5.2 CHILE

Por otro lado, Daniel Adaro, alcalde de Antofagasta, Chile, realizó en el 2008 la entrega de un reconocimiento a 19 trabajadores del área de atención primaria de los consultorios médicos por la gestión y trabajo que a diario realizan en beneficio de la comunidad.

La ceremonia efectuada en la Municipalidad de Antofagasta sirvió para reconocer la labor de choferes y camilleros de ambulancias, quienes colaboran desinteresadamente en situaciones de real emergencia como fue el pasado terremoto de noviembre en la Segunda Región de Chile, así como también durante los ejercicios en el simulacro de tsunami<sup>84</sup>

Para el Concejo de Bogotá es muy importante que los conductores de las ambulancias, como parte fundamental en la cadena que salva vidas, tengan un reconocimiento permanente a su labor. Es una manera de motivarlos a ellos y a sus empresas a hacer su trabajo cada día mejor. Es una manera de incidir en la seguridad vial de la ciudad porque tendríamos a cientos de estos conductores comprometidos y motivados en un trabajo que reconoce sus buenas prácticas.

84 [http://www.mercurioantofagasta.cl/prontus4\\_noticias/site/artic/20080129/pags/20080129000544.html](http://www.mercurioantofagasta.cl/prontus4_noticias/site/artic/20080129/pags/20080129000544.html)

Este tipo de iniciativas, donde se reconocen las conductas amables y se premia el trabajo bien hecho, son fundamentales en el aspecto laboral, especialmente en el área de servicios. El compromiso que un empleado desarrolle frente a su empresa es una gran ayuda para el logro de las tareas individuales y de los objetivos de la misma. Bogotá tiene cerca de 400 conductores de ambulancia, de los cuales 110 son de planta y 250 por contrato. Bajo este marco, la presente iniciativa es una forma de reconocer el esfuerzo de estos conductores y generar un incentivo para que continúen motivados con su trabajo.

No se puede desconocer el trabajo tan importante que realiza la agremiación de conductores al servicio de Distrito Capital en temas relacionados con la capacitación que imparten a los conductores, que es uno de los insumos principales para la prestación de un buen servicio. Adicional a esto, dentro de la ponencia observamos cómo se contextualiza la situación tanto nacional como internacionalmente, encontrando ejemplos en Chile y Medellín, así como diversos proyectos de acuerdo que ha impulsado el cabildo, enfocados en fortalecer las buenas prácticas al volante.



### 5.3 NORUEGA – COLOMBIA - LIBANO

En el año 2015 la Cruz Roja Noruega, en conjunto con la Cruz Roja Colombiana y la Cruz Roja Libanesa, organizó dos talleres para conductores de ambulancias, miembros del personal y coordinadores operacionales de doce Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Su misión consistió en identificar las mejores prácticas para que los servicios de ambulancia y prehospitalarios sean más seguros, garantizando que los enfermos y

los heridos reciban atención de calidad, también en condiciones difíciles, pensando en su seguridad <sup>85</sup>

## 6. CONTEXTO NACIONAL

Haciendo una revisión de los premios e incentivos que se entregan a nivel nacional, encontramos como único caso el de Medellín:

Camilo Pérez es conductor de taxi en Medellín, al hacerle la prueba de alcoholemia que salió negativa, recibió una felicitación de parte de los agentes de tránsito, quienes le obsequiaron un ‘Dulceabrigo’<sup>86</sup>, un lapicero y una postal alusiva a su buen comportamiento en las vías. “Fue raro, pero muy *bacano*. Uno se siente bien que le reconozcan la responsabilidad al conducir”, expresó Camilo.

Según cifras de la Secretaría de Movilidad, en este operativo, de 1.022 personas examinadas, 61 conductores resultaron positivos en las pruebas practicadas en los distintos puestos de control ubicados estratégicamente. Además, se impusieron 181 comparendos y 99 vehículos fueron inmovilizados. Este tipo de medidas, en alianza con Educación Vial, se seguirán haciendo periódicamente en la ciudad, sin tener fechas estipuladas. “La idea es que se haga esporádicamente durante el resto del año, y seguir fomentando una buena cultura de manejo en las vías” explicó Vanesa Roldán, comunicadora de la Secretaría de movilidad.<sup>87</sup>

## 7. CONTEXTO LOCAL

Como contexto local También está el proyecto de acuerdo No 168 de 2016 en la comisión Primera de Plan, “Por medio del cual se crea el reconocimiento a los conductores que prestan el servicio del sistema integrado de transporte público y se dictan otras disposiciones”, presentado por el concejal Edward Arias, cuyo objeto es brindar un reconocimiento a los conductores del SITP por prestar un buen servicio a los usuarios. La pertinencia y viabilidad del proyecto está sustentada en que la ciudad debe generar estrategias que contribuyan con la educación vial.

<sup>85</sup> Mejores prácticas para servicios de ambulancia: asistencia de salud de excelencia para pacientes. (2015, Noviembre 5). Retroceded June 6, 2017, from <https://www.icrc.org/es/document/mejores-practicas-servicios-ambulancia-asistencia-salud-excelencia-pacientes>

<sup>86</sup> En Bogotá se le conoce como Bayetilla.

<sup>87</sup><http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/dulceabrigo-el-premio-de-conductores-sobrios-en-la-capital-paisa/14239615>. 12 de julio de 2014. Tomado el 5 de diciembre de 2015.

Los ponentes fueron el concejal Hosman Martínez Moreno y Andrés Eduardo Forero Molina. Ambas ponencias fueron positivas de las cuales se recogen las siguientes observaciones, que se evidencian en la nueva formulación del presente articulado.

En el contexto local tenemos el proyecto de acuerdo que sobre la misma materia fue radicado fue presentado en las sesiones ordinarias del mes de febrero del presente año, cuyo objeto era la entrega de un reconocimiento a conductores del SITP. El número asignado fue el 010 en la comisión Primera de Plan. Los ponentes fueron el concejal Hosman Martínez Moreno y Andrés Eduardo Forero Molina, ambas ponencias fueron positivas.

También se considera en el contexto local el acuerdo 043 de 2005, el cual declara el tercer domingo del mes de julio como día del conductor de servicio público en Bogotá, de autoría del concejal Juan Gilberto Sánchez Avendaño. Los ponentes de este proyecto fueron María Susana González Roncancio, Jorge Duran Silva y Fernando López Gutiérrez.

En la exposición de motivos se esbozan los siguientes argumentos, que queremos retomar en el presente proyecto:

*Esa movilidad urbana, que en el caso del transporte colectivo equivale diariamente a 5.705.000 viajes, en Transmilenio a 1.028.000 viajes y en taxis a 343.000 viajes; es posible gracias a que necesariamente, al frente de cada vehículo según su modalidad, se encuentra una persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar esos equipos.*

*Esa persona es el conductor de transporte público, el cual, no obstante, su importancia dentro de la actividad diaria de la ciudad y su participación directa en ese ramo fundamental de la economía, como es la industria del transporte, la cual le inyecta a la ciudad diariamente miles de millones de pesos y sobre la que derivan su sustento muchas familias bogotanas, ha sido históricamente y lo sigue siendo hoy, estigmatizado por la sociedad a la que le presta un servicio.*

*A ese conductor, solo se le registra en los medios de comunicación cuando infortunadamente sucede un accidente de tránsito con muertos o heridos, o cuando se comete un acto delictivo dentro de su vehículo, siempre con el afán de buscarle responsabilidades dentro del hecho sucedido y no es raro encontrar en editoriales, columnas y artículos de prensa, adjetivos como:*

"matones al volante", "desadaptados sociales", "salvajes al volante", "chofer psicópata", o cualquier otro calificativo insultante; pero nunca un reconocimiento a su ardua labor e importante aporte a la ciudad.

Esa discriminación social hacia el Conductor de transporte público, lo ha expuesto a toda clase de atropellos, muchas veces, por parte de los mismos usuarios beneficiarios del servicio que él les presta, sino de la autoridad de tránsito que debería ponerle más énfasis al régimen normativo que les impone la Ley 769 de 2002, o "Código Nacional de Tránsito Terrestre", en el sentido de dirigir, también, sus acciones a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías, lo que incluye obligatoriamente y en grado sumo a los conductores de transporte público, dada la responsabilidad implícita en su labor de trasladar personas o cosas, de un lugar a otro, en condiciones de calidad, comodidad y seguridad. Todos estos inconvenientes tienen que afrontar estos servidores de la comunidad; sin mencionar los atracos, robos e incendios de sus vehículos, de los que son víctimas; cuando no son asesinados, como lo registran las estadísticas de 2003, en donde aparecen hasta el mes de octubre doce (12) conductores de servicio público asesinados, encontrándose laborando, siendo el único móvil del asesinato, el robo del producido de su vehículo o de éste mismo.

## 8. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Hay miles de vehículos viajando en las vías cada día. Aparte de ellos hay varios tipos de ambulancias respondiendo a cientos de miles de llamadas.

ES necesario considerar que "el trauma es la principal causa de muerte durante las primeras cuatro décadas de la vida y la cuarta causa de muerte de todos los grupos de edad, solo superado por las enfermedades cardiovasculares -otro importante ejemplo de nuestro tema en cuestión - y el cáncer. Algunos otros datos dignos de ser tomados en cuenta nos señalan que cada año se producen cerca de 70 millones de lesiones, 10 a 15 millones de las cuales son incapacitantes y alrededor de 175.000 fatales. La tasa de traumatismo es de 1000 por millón de habitantes, y ocupa el 12% de las plazas hospitalarias. Pero lo más trágico es que hasta un 40% de las muertes por traumatismo son evitables mediante medidas preventivas y sistemas de atención traumatológica regional con transporte adecuado y oportuno de estos pacientes" Un análisis multivariado demostró que cerca del 50° de los fallecimientos

estuvo relacionado con la severidad de las lesiones, el tipo de transporte utilizado y la demora en recibir los cuidados definitivos.<sup>88</sup>

En este sentido, sobre el conductor de ambulancia recae una tremenda responsabilidad. Las ambulancias están diseñadas para llevar con seguridad el personal y el equipamiento a la escena de una emergencia y para transportar la preciosa carga humana necesitada de cuidado médico a un centro asistencial.

Bajo condiciones de emergencia, el conductor debe asumir la responsabilidad, por la seguridad, y el manejo eficaz para llegar a su destino. Alrededor del mundo, el valor de los programas de entrenamiento para Conductores de ambulancias ha sido largamente reconocido. Durante los últimos años los Programas de Conducción Segura de Ambulancias, han resultado evidentes como consecuencia de los choques en los que se encontraron involucrados.

El resultado de estos accidentes se ha traducido en serias lesiones, muertes y juicios entre los miembros de la comunidad, los propietarios de los servicios de emergencias tanto privados como gubernamentales y los conductores de este tipo de vehículos, así como también el enorme gasto en reparaciones de los vehículos siniestrados. Se han realizado serios intentos para identificar las causas de dichos choques y aislar las variables más comunes.<sup>89</sup>

Bogotá como ciudad necesita generar estrategias que contribuyan con la educación vial, que según la ley 1503 de 2011, consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

Un aspecto que merece nuestra reflexión es el transporte sanitario: uno de los avances mundiales en el manejo de los politraumatizados, ha sido la creación de los sistemas de rescate, pues permite la valoración inicial, el triage y el comienzo de la estabilidad del lesionado en el sitio del accidente y el traslado hacia el hospital

88 Córdoba de la Quintana y otros. (2004) Importancia Histórica de la ambulancia en la epidemiología. Archivos Bolivianos de Historia de la Medicina. Vol. 10 N° 1 - 2 Enero - Diciembre, 2004.

89La prevención de Riesgos Para Conductores de Ambulancia. (n.d.). Retrieved June 5, 2017, from [http://www.paritarios.cl/consejos\\_prevenccion\\_conduccion\\_ambulancias.htm](http://www.paritarios.cl/consejos_prevenccion_conduccion_ambulancias.htm)

adecuado, optimizando el tiempo. Los primeros 60 minutos que siguen en un accidente determinarán, por la general, si el paciente morirá o vivirá<sup>90</sup>.

Para el Concejo de Bogotá es muy importante que los conductores de las ambulancias, como parte fundamental en la cadena que salva vidas, tengan un reconocimiento permanente a su labor. Es una manera de motivarlos a ellos y a sus empresas a hacer su trabajo cada día mejor. Es una manera de incidir en la seguridad vial de la ciudad porque tendríamos a cientos de estos conductores comprometidos y motivados en un trabajo que reconoce sus buenas prácticas.

Este tipo de iniciativas, donde se reconocen las conductas amables y se premia el trabajo bien hecho, son fundamentales en el aspecto laboral, especialmente en el área de servicios. El compromiso que un empleado desarrolle frente a su empresa es una gran ayuda para el logro de las tareas individuales y de los objetivos de la misma. Bogotá tiene cerca de 400 conductores de ambulancia, de los cuales 110 son de planta y 250 por contrato. Bajo este marco, la presente iniciativa es una forma de reconocer el esfuerzo de estos conductores y generar un incentivo para que continúen motivados con su trabajo.

No se puede desconocer el trabajo tan importante que realiza la agremiación de conductores al servicio de Distrito Capital en temas relacionados con la capacitación que imparten a los conductores, que es uno de los insumos principales para la prestación de un buen servicio.

## 9. SOPORTE JURÍDICO Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

### 9.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**ARTICULO 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

90 Córdoba de la Quintana y otros. (2004) Importancia Histórica de la ambulancia en la epidemiología. Archivos Bolivianos de Historia de la Medicina. Vol. 10 N° 1 - 2 Enero - Diciembre, 2004.

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTICULO 49.** Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

## 9.2. AMBITO LEGAL

**9.2.1. Ley 105 de 1993.** "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

## Artículo 2. Principios Fundamentales

(...)

b. De la intervención del estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

**9.2.2. Ley 1503 de 2011**, Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

**9.2.3. Decreto Distrital 319 de 2006** "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones".

Adicional a esta normatividad que los autores colocan como sustento para el proyecto, apporto la siguiente normatividad al encontrarse directamente relacionada con el tema en mención, así:

**DECRETO 1335 DE 1990** "Por el cual se expide parcialmente el Manual General de Funciones y Requisitos del Subsector Oficial del Sector Salud".

**Artículo 2.** Alcance. El Manual General de Funciones y Requisitos contenido en el presente Decreto es un instrumento técnico para la administración de personal, que constituye el marco general de referencia para la elaboración de los manuales específicos en los diferentes organismos del Subsector Oficial del Sector Salud de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, en lo atinente a: a) Denominaciones de cargos; b) Naturaleza de las funciones de los cargos; c) Funciones generales, y d) Requisitos mínimos exigidos para su desempeño.

**Artículo 3o.** Denominaciones de Cargos, Naturaleza, Funciones y Requisitos Mínimos. Establézcanse para los diferentes empleos contemplados en los planes de cargos de los diferentes organismos del Subsector Oficial del Sector Salud de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, las siguientes denominaciones de cargos, naturaleza de las funciones, funciones y requisitos mínimos:

### **CONDUCTOR DE AMBULANCIA - 605045**

1. Naturaleza de las Funciones del Cargo Ejecución de labores de conducción de vehículos automotores, lanchas, botes o similares, con el fin de movilizar pacientes.

## 2. Funciones

- Transportar pacientes en ambulancia a los centros hospitalarios o a sus domicilios.
- Velar por el mantenimiento y presentación del vehículo y responder por las herramientas a su cargo.
- Transportar suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados, cuando se requiera.
- Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del vehículo a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas.
- Manejar equipo de radiocomunicaciones.
- Colaborar con el traslado de pacientes, suministros o equipos.
- Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

## 3. Requisitos

3.1 Estudios. Aprobación de dos (2) años de educación secundaria, licencia de conducción y curso de primeros auxilios.

3.2 Experiencia. Dos (2) años de experiencia relacionada.

Resolución Número 9279 DE 1993 **“Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones”**.

**Artículo 2.** Del Recurso Humano. El personal que forme parte del equipo médico asistencial, así como el auxiliar, (auxiliar de enfermería, radiocomunicador y conductor), deben tener la capacitación necesaria para que el servicio que se preste sea oportuno e idóneo y cumplir con los requisitos y funciones mínimos establecidos en el Decreto 1335 de 1990 o los contemplados en el Manual de Funciones y Requisitos, cuando se trate de entidades públicas.

El personal de salud que labore en las entidades privadas deberá acreditar los títulos correspondientes exigidos para el desempeño de los respectivos cargos, y dar cumplimiento al Manual de funciones adoptado por la institución prestadora del servicio de ambulancias.

Parágrafo. El personal que labore en entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de ambulancias, se ceñirá a la capacitación requerida en el manual de acuerdo a la clasificación según el ámbito de servicio.

1-2-Recurso humano. Debe estar conformado por el conductor y la auxiliar de enfermería o de ambulancia.

Conductores: Deben tener capacitación en primeros auxilios en entidades de socorro o educativas públicas o privadas aprobadas por el gobierno en esta área y un curso de soporte básico de vida con una intensidad mínima de 40 horas técnico práctico. Debe haber cursado entrenamiento certificado por instituciones y se considera vigente hasta por tres años.

Artículo 2. Del Recurso Humano. El personal que forme parte del equipo médico asistencial, así como el auxiliar, (auxiliar de enfermería, radiocomunicador y conductor), deben tener la capacitación necesaria para que el servicio que se preste sea oportuno e idóneo y cumplir con los requisitos y funciones mínimos establecidos en el Decreto 1335 de 1990 o los contemplados en el Manual de Funciones y Requisitos, cuando se trate de entidades públicas.

El personal de salud que labore en las entidades privadas deberá acreditar los títulos correspondientes exigidos para el desempeño de los respectivos cargos, y dar cumplimiento al Manual de funciones adoptado por la institución prestadora del servicio de ambulancias.

**Parágrafo.** El personal que labore en entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de ambulancias, se ceñirá a la capacitación requerida en el manual de acuerdo a la clasificación según el ámbito de servicio.

1-2-Recurso humano. Debe estar conformado por el conductor y la auxiliar de enfermería o de ambulancia.

Conductores: Deben tener capacitación en primeros auxilios en entidades de socorro o educativas públicas o privadas aprobadas por el gobierno en esta área y un curso de soporte básico de vida con una intensidad mínima de 40 horas técnico práctico. Debe haber cursado entrenamiento certificado por instituciones se considera vigente hasta por tres años.

## 10. CONSIDERACIONES PARA LA PONENCIA

El proyecto de acuerdo que en esta ocasión se me ha encomendado para estudio, propone crear un reconocimiento en especial para la vital labor que realizan quienes a diario, detrás de un volante, asumen la gran responsabilidad y difícil tarea de transportar de un sitio a otro a quienes tienen su salud en vilo, ya sea por enfermedad o por accidente, personas que no sólo deben ser ágiles al volante, sino que también conocen de primera mano, las prácticas médicas necesarias para mantener vivos a los pacientes que conducen.

Hasta hace no muchos años, un conductor de ambulancia era eso, “Sólo un conductor”, sin embargo, con el paso del tiempo y las necesidades del servicio, han generado que éstos conductores se profesionalicen. Antes cualquiera podía conducir una ambulancia, porque lo que se pedía era ir lo más rápido posible del punto A, donde estaba el paciente, hasta el punto B, donde había que dejar al paciente para que fuera atendido. Poca atención se le brindaba por el camino. Era el célebre “carga y corre”. Eso ha cambiado, la experiencia y las recomendaciones de las sociedades científicas hacen que el personal de las ambulancias necesite mayores conocimientos. Ahora este personal pasa a requerir de conocimientos médicos como primer respondiente, de tal manera que pasan a formar parte integral en el manejo que se le da al paciente desde su recepción en el sitio de inicio del recorrido, hasta el punto al que debe ser conducido. Actualmente, se le exige que cuente con un curso básico de manejo de pacientes, sin embargo, el camino a seguir es que evolucionen como mínimo a Técnicos en Emergencias Sanitarias, con 2 años de formación profesional, convirtiéndose por primera vez en personal de la salud.

Si ocurre cualquier percance o accidente, el conductor de ambulancias es el encargado de llevar el puesto móvil de primeros auxilios al lugar donde se requiera. En la cadena, el conductor de ambulancias es seguramente la parte más importante. Del correcto desempeño de su tarea depende en muchos casos el resultado de vida o muerte de la persona afectada. Esto quiere decir que el conductor de ambulancias debe desarrollar su tarea de una manera rápida y eficiente.

En gran medida él mismo será quien se encargue de que sus compañeros médicos, enfermeras o auxiliares, puedan desarrollar su trabajo con total concentración. No sólo se incluyen en este campo las capacitaciones como conductor, también están incluidas algunas relativas a los primeros auxilios. En efecto, el conductor de

ambulancias es también un profesional de la atención en salud. Además, debe conocer a la perfección el entorno en el que debe manejarse. Dichos conocimientos tienen relación precisamente con la prontitud con la que debe desarrollar su tarea. Por lo tanto, podemos decir que esta es una profesión multidisciplinar enfocada al correcto tratamiento del paciente desde el punto de origen de la afección.

El conductor de ambulancias, después de que surja una urgencia, debe conducir a lo largo de la ciudad o localidad lo más rápido posible. Esto supone ejercer una buena conducción, conociendo bien las normas de tránsito. Se incluyen entre sus funciones velar porque su recorrido sea lo más eficaz posible. Igual que debe conocer las normas de tránsito, debe acometer la urgencia aprovechando su cualidad de prioritario. Por lo tanto, una de sus funciones será garantizar que, a pesar de la rapidez, el vehículo llegue a su destino. Además, garantizar que lo hace intacto.

Dentro de nuestro contexto Nacional, atendiendo a las normas descritas en el punto anterior, encontramos que al conductor de ambulancia, tan sólo se le exige contar con éste curso:

*Primeros Auxilios para Conductores de Vehículos de Emergencia (COVE)<sup>91</sup>*

*Proporciona a los participantes los conocimientos necesarios acerca de la atención inmediata que se le presta a una persona con alteraciones físicas, con el fin de preservar la vida y prevenir lesiones mayores mientras es trasladado a un centro asistencial o incluso mientras es trasladado a su domicilio.*

*Temario*

*El curso para conductores de vehículos de emergencia de la Cruz Roja te capacita en los conocimientos básicos que se requieren para realizar traslados de pacientes en ambulancia de forma adecuada, segura y de acuerdo a la normatividad vigente.*

*Dentro de la formación integral del conductor de ambulancia se incluyen temáticas orientadas al apoyo en la atención inicial del paciente como*

---

<sup>91</sup> <https://educacion.computrabajo.com.co/cursos/curso-de-primeros-auxilios-para-conductores-de-vehiculos-de-emergencia-cove-54831F86A8C06A0C>

*primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar; hasta los conceptos básicos de la actividad de conducción como la seguridad vial en situaciones de emergencia.*

*Nuestro curso tiene un enfoque de formación del conductor de ambulancia orientado a la atención con calidad técnica y humana en los servicios de salud. Información adicional*

*Dirigido a: Personas con interés en adquirir conocimientos y habilidades básicas para desempeñarse como conductor de ambulancia ejerciendo acciones de traslado y asistencia de pacientes en el medio pre hospitalario.*

*Requisitos de inscripción: - Personas mayores de 18 años - Fotocopia de Documento de identidad - Presentar licencia de conducción (mínimo cuarta categoría) al momento de la inscripción.*

Sin embargo, este es tan sólo un abrebocas frente a las situaciones reales que debe enfrentar un conductor en el desarrollo de su jornada, por lo que quiero llamar la atención acerca de lo insuficiente que es este curso y como en otros países esta capacitación se extiende hasta los dos años en un curso que los convierte en técnicos en salud, profesionalizando y humanizando el servicio que prestan, por lo que destacó la importancia de este proyecto de acuerdo en el sentido de elevar y mejorar las condiciones de base de los conductores, para brindarle un mejor servicio a la ciudadanía que transportan cada día, para que entiendan cada vez más la importancia de su papel en la cadena del servicio de emergencias para proteger y preservar la salud y la vida de las personas.

En este sentido, expongo entonces un punto de vista siempre de cara a impulsar alternativas como ésta tan importante para la ciudad y en especial para este grupo tan vulnerable y por el cual queda tanto por hacer.

## **11. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

Constitución Política de Colombia. Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:



*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

## **12. SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO.**

**ACUERDO 645 DE 2016.** “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

### **Artículo 8. Definición – Igualdad de Calidad de vida**

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

### **Artículo 17 Atención integral y eficiente en salud**

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrece servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

### **Artículo 28. Definición – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**

El pilar de Construcción de comunidad y cultura ciudadana se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo

la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyen a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y reparar la ciudad para la paz.

### 13. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto fue proyectado dentro del marco del Plan de desarrollo Distrital 2016- 2020 Bogotá Mejor para Todos, en el cual hay programas dentro de los cuales se podrían apropiar recursos para esta iniciativa, referenciados en el aparte 7 del presente proyecto de acuerdo.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, así:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el*

*ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital.

**Cordial Saludo,**

**EDWARD ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

**JORGE EDUARDO TORRES**

Concejal de Bogotá

**MARIA FERNANDA ROJAS**

Concejal de Bogotá

**MARIA CLARA NAME RAMIREZ**

Concejal de Bogotá

**HOSMAN MARTINEZ MORENO**

Concejal de Bogotá

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejal de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 004 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RECONOCIMIENTO “CONDUCTOR DE VIDA” A LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DEL DISTRITO CAPITAL”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

#### **ACUERDA**

**Artículo 1°.** La Secretaría Distrital de Salud en conjunto con la Secretaría de Distrital de Movilidad crearán el reconocimiento simbólico, “Conductor de vida” a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital, con el fin de mejorar y cualificar su labor motivándolos a adoptar mejores comportamientos de conducción

**Artículo 2°.** La Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Movilidad serán las encargadas de definir cuál será el reconocimiento y los parámetros para la entrega del mismo.

**Artículo 3°.** Dicho reconocimiento se entregará a aquellos conductores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Un mínimo de diez (10) años desempeñándose como conductor de vehículo de emergencia
2. No haber sido sancionados en los últimos cinco (5) años
3. Calificación destacada en sus evaluaciones de desempeño laboral en los últimos tres (3) años.
4. No haber sido sancionados con comparendos en los últimos diez (10) años en la conducción de los vehículos de emergencia.

**Artículo 4°.** El reconocimiento se entregará en evento público, el tercer domingo del mes de Julio en el marco del día del conductor de servicio público establecido por el Acuerdo 157 de 2005

**Artículo 5°.** El presente Acuerdo establece seis meses para la conformación de la mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Salud y de Movilidad que determine el tipo de reconocimiento, los parámetros para la entrega y el estudio necesario del cumplimiento de requisitos mínimos para acceder al reconocimiento.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



**PROYECTO DE ACUERDO N° 005 DE 2018****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Este proyecto tiene como objeto la creación de un espacio que permita a los habitantes de Bogotá y del resto del país, participar anualmente de un evento musical gratuito en el que el sector poblacional que: produce, compone, consume, disfruta, colecciona y, en términos generales, se suscribe al gremio de la música electrónica tenga un festival que genere una plataforma para establecer un espacio en el que se puedan apreciar, difundir, fortalecer, potencializar y visibilizar todos los procesos que entorno a este género musical, se desarrollan en la ciudad Capital. Lejos de ser una propuesta diferencial, se erige y centraliza en la búsqueda inaplazable por establecer un escenario que fortalezca de manera eficaz y participativa a un sector musical y productivo que cada vez consigue más seguidores y adeptos en el Distrito, por tal motivo pretendemos con esta iniciativa brindar un espacio que este a la altura de los eventos internacionales de música electrónica y que posicione a Bogotá como uno de los epicentros de las expresiones artísticas más importantes y contemporáneas del planeta, igualmente buscamos ofrecer este tipo de contextos para desarrollar iniciativas que ratifiquen la multiculturalidad de nuestro país.

**2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

P.A. 195 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (mayo de 2015)	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Patricia Mosquera H.C. German García Zacipa
P.A. 268 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (Agosto de 2015)	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Antonio Sanguino Páez H.C. Javier Palacios

P.A. 367 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (noviembre de 2015)	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Roberto Sáenz H.C. Severo Correa
P.A. 09 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (febrero de 2016)	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Nelson Castro H.C. Horacio José Serpa
P.A. 246 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (agosto de 2016)	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Nelson Castro <b>Ponencia Negativa:</b> H.C. Jorge Lozada Valderrama
P.A. 343 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" (agosto de 2017)	<b>Ponencia Positiva:</b> H.C. Cesar García Vargas <b>Ponencia Negativa:</b> H.C. José David Castellanos

### 3. CONTEXTO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

#### CONTEXTO INTERNACIONAL

Partamos de la reseña del festival por excelencia, Woodstock<sup>92</sup> es uno de los festivales de rock y congregación hippie más famosos. Ha sido de los mejores festivales de música y arte de la historia. Congregó a cerca de 500.000 espectadores. La entrada costaba 18 dólares americanos de la época para los 3 días<sup>93</sup>.

<sup>92</sup> Tuvo lugar en una granja de Bethel, Nueva York, los días 15, 16, 17 y la madrugada del 18 de agosto de 1969. El festival tiene el nombre de Woodstock porque inicialmente estaba programado para que tuviese lugar en el pueblo de Woodstock en el condado de Ulster, Estado de Nueva York. La población local siempre se opuso al evento, pero Sam Yasgur convenció a su padre, Max Yasgur, para acoger al concierto en los terrenos de la familia, localizados en Sullivan Country, también en el Estado de Nueva York.

Woodstock fue una gran promoción para la música de esos momentos. Y no sólo para la música, sino para todo el estilo de vida que involucraba. Fue un hito porque logró reunir a tanta gente con tanta cobertura. Por primera vez se hacía algo así de grande y masivo. Así define Carlos Morales (Guitarrista de Aguaturbia) el festival que tuvo lugar en 1969.

<sup>93</sup> <https://litteramedia.wordpress.com/2011/11/22/raymond-williams-mauro-wolf-los-estudios-culturales-y-la-musica/>

Estos festivales se han mantenido y hoy tenemos grandes eventos de este tipo reconocidos, en el caso europeo estos se dan por excelencia con la llegada de la primavera, entre los meses de junio y agosto. Todos estos festivales se celebran por uno o dos días y tienen un costo que oscila entre los 53 y los 250 euros.

Festival	Ciudad	Descripción
Festival de Roskilde	Dinamarca	Data de los años 70, es de los más grandes del norte de Europa. Además de conciertos, también ofrece actividades culturales y fiestas las 24 horas.
Festival de Sziget	En la Isla de Óbudai, Budapest. <u>Hungría</u>	Con más 350 mil espectadores y con una agenda de más de 1000 artistas
Festival INmusic	<u>isla del Lago de Jarun en Croacia</u>	<u><a href="#">Este evento contempla músicos del indie rock, heavy metal y la música electrónica.</a></u>
Exit	Serbia	<u> Junto con INmusic y el festival de Taksirat en Macedonia, el festival de Exit forma parte de un proyecto que promueve la multicultural de la música</u>
Rock Werchter	Werchte <u>Bélgica</u>	Ha logrado reunir hasta 140 mil personas, se reúnen por 4 días. Música electrónica, pistas de baile y nuevos artistas son todo parte del itinerario.
<u>Rock am Ring &amp; Rock im Park</u>	Nürburgring & Núremberg Alemania	Es uno de los festivales más grandes del mundo, su boletería se agota el día que sale a la venta.
Festival Pinkpop	Holanda	Con la celebración del Pentecostés, llega este festival musical, uno de los más antiguos del mundo <sup>94</sup>

Entre los mejores festivales de música electrónica están el Creamfields de Buenos Aires, Sónar de España, Tomorrowland de Bélgica, Sensation en NY, entre otros. En los últimos años, la música electrónica y todo lo relacionado con ella han hecho una gran explosión no solo en Europa, ha adquirido mucha popularidad alrededor del mundo.

94

<http://eneuropa.about.com/od/Festivales-musica-Europa/tp/Top-Festivales-De-Musica-En-Europa.htm>

<b>Festival</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Descripción</b>
Trance Energy	Holanda	Su primera versión se hizo en 1999
Aguasella	Arriondas, España	Surgió en 1997
Boom Festival	Portugal	Algo que lo ha caracterizado desde 2004 es su autosustentabilidad y buena relación con el medio ambiente, ya que utilizan energía solar y eólica.
Global Gathering	Reino Unido	Ha logrado expandirse a Polonia, Rusia, Ucrania y Bielorrusia llevando países del continente europeo. En 2006 salieron de Europa hacia Miami.
Creamfields		Desde 1998 en Liverpool surgió con la idea de ofrecer a los británicos un buen festival de música electrónica al aire libre. Gracias al éxito obtenido en el Reino Unido, ha trasladado su concepto de entretenimiento y música al aire libre a países como Perú, España, Uruguay, Brasil, Australia, Chile, Uruguay, entre otros.
Mysteryland		Con 20 años de experiencia, además de realizarse en Haarlemmermeer (Países Bajos) también se lleva a cabo en Nueva York y Chile El concepto es similar al del Tomorrowland, ya que consiste en un camping de 3 días y fiesta todo el día.
Sónar	España	Fundado en 1994 se ha realizado en 3 ciudades más, dos en Japón y la última en Islandia: Tokyo (6 ediciones), Osaka y Reyjavik. El año pasado anunciaron su parada en México con un "Save The Dates"
Electric ZOO	Nueva York	Comenzó en 2009 con 26 mil asistentes y desde entonces se realiza el fin de semana correspondiente al Día del Trabajo en Randall's Island.
Electric Daisy Carnival		De la mano de Insomniac llega un concepto completamente innovador: música, baile, colores y juegos mecánicos. Tuvo sus inicios en 1997 y se ha realizado en 4 países diferentes: Estados Unidos, Inglaterra, Puerto Rico y México.
Tomorrowland Tomorrowworld	Boom, Bélgica	Este festival es de los más populares alrededor del mundo. Comenzó el 14 junio de 2005, desde entonces se celebra en época de verano cada año.  Gracias a la fama y el prestigio logrado, llegó a América con Tomorrow World, el mismo concepto belga, este año se realizará por segunda ocasión en Chattahoochee Hills, Estados Unidos, durante el mes de septiembre. En julio del año en curso, Tomorrow Land cumple 10 años y para celebrarlo el festival se realizará durante dos fines de semana.
Ultra Music Festival	Miami	Se convierte en la pista de baile más grande del mundo bajo el mando de los <i>beats</i> que tocan los DJ más prestigiosos y famosos. Desde sus inicios hasta 2006 el festival duraba sólo un día, después se alargó a tres días, en 2013

		se celebró durante dos fines de semana, en 2014 fueron 3 días consecutivos bajo una atmósfera electrónica.
--	--	--

## CONTEXTO NACIONAL

Colombia no ha sido ajena a esta dinámica, el Summerland es un festival de música electrónica al aire libre que tiene lugar en la ciudad de Cartagena. Se celebra anualmente en los primeros días del mes de enero. Es una iniciativa de orden privado, su primera edición fue en 2013, con la participación de varios de los DJ más importantes del mundo.

Por su parte, en Medellín se celebra el Festival Freedom en los pabellones Verde y Blanco de Plaza Mayor. Esta fiesta abrió sus puertas desde las 12 del día del sábado 15 de marzo hasta las 4 am del domingo 16 de marzo de 2014. Cerca de casi 4000 personas estuvieron disfrutando de este espectáculo sin precedente en la ciudad.

Luego del éxito conseguido por el Summerland de Cartagena, el Estéreo Picnic en Bogotá, llega a Colombia una gran fiesta electrónica más grande del mundo, Life in Color<sup>95</sup>, que es un festival que visita anualmente más de 30 países con 200 conciertos. Este festival, además de un show de luces también incluye uno de pintura. Este evento se hará en Bogotá y Medellín.

Estas nuevas fiestas y apertura de bares temáticos dejan ver que nuestro país no es ajeno a la movida mundial, cada vez son más las empresas de espectáculos los que ven en Colombia un potencial de esta movida.

## CONTEXTO LOCAL

Bogotá ha sido un ejemplo de espectáculos masivos gratuitos, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de conocer grupos importantes. Rock al Parque es el primer y más conocido espectáculo gratuito de Latinoamérica, es resultado de una programación que contiene diversidad de géneros e impulsa la participación de bandas distritales, nacionales e internacionales<sup>96</sup>. El evento no se queda en las meras presentaciones de los artistas, también hay actividades académicas y de emprendimiento.

Rock al Parque es una política pública que le apuesta a lo cultural y lo social, tan ha sido así, que hoy contamos con varios festivales al parque que se comprometen con los diferentes géneros musicales que tienen sus públicos.

<sup>95</sup> : <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/280862-life-in-color-la-fiesta-electronica-mas-grande-del-mundo-llega-a-medellin>

<sup>96</sup> <http://www.rockalparque.gov.co/rock-al-parque-en-sus-20-os-hizo-historia>

Los Festivales al Parque son eventos culturales que se celebran a lo largo del año; son seis festivales con tendencias musicales y culturales diferentes que convocan en cada edición a miles de espectadores por medio del rock, el hip-hop, el jazz, la ópera, la salsa y la música colombiana. El común denominador de estos festivales es que propenden por el apoyo de las bandas y artistas locales que se presentan, los cuales son seleccionados por medio de concursos y puedan compartir escenario con agrupaciones de mayor reconocimiento. Estos festivales se complementan con actividades adicionales a los conciertos como talleres, exposiciones, clínicas musicales y conferencias.

FESTIVAL	FECHAS	CARACTERISTICAS
<b>Rock al Parque</b>	<b>Julio</b>	<b>Géneros musicales: Rock, metal, punk, ska, reggae, alternativa y otras ramificaciones del rock. Durante 3 días el Parque Simón Bolívar.</b>
<b>Jazz al Parque</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Géneros musicales: Jazz y sus subgéneros derivados. Importante espacio para la muestra de bandas universitarias y locales.</b>
<b>Hip Hop al Parque</b>	<b>Octubre</b>	Hip Hop al Parque nació de la evolución del festival Rap a la Torta en 1996. Su objetivo es difundir los ritmos urbanos y callejeros y los artistas que lo realizan en la ciudad. Además de los conciertos también hay competencias de baile, freestyle y graffiti.
<b>Salsa al Parque</b>	<b>Agosto</b>	Géneros musicales: Salsa, trova, son y jazz. Es el festival más latino y con más sabor tropical, es también una gran vitrina para que las bandas bogotanas que hacen esta música se den a conocer al igual que las caribeñas o caleñas. Es un espacio para los coleccionistas de esta música y para los mejores bailarines
<b>Ópera al Parque</b>	<b>Noviembre</b>	Géneros musicales: Ópera, zarzuela, coral y otros géneros de música culta. Este festival es el único que no se celebra en grandes plazas de eventos y que se prolonga por varias semanas. Sus conciertos y recitales son para públicos reducidos y en auditorios especialmente diseñados para esta clase de música.
<b>Colombia al Parque</b>	<b>Julio</b>	Géneros musicales: Cumbia, bambuco, pasillo, música llanera, carranga, porro y todas las representaciones musicales autóctonas de Colombia. El festival reúne en un evento lo mejor de la música colombiana, ritmos contemporáneos y las danzas típicas de las regiones; cuenta a su vez con muestras culturales y artesanales de las regiones, muestras gastronómicas y actividades académicas.

Bogotá se ha convertido en un escenario atractivo para este tipo de música debido a la cantidad de seguidores. Llega uno de los eventos más atractivos en este género que hasta ahora se hacía en países como Argentina, Chile, Estados Unidos, Brasil y Alemania, el Lolla Palooza. Este evento de grandes proporciones se realizara en octubre del año 2016 en el Parque Simón Bolívar, al cual podrán acceder aquellas personas que cuenten con los recursos para sumir los costos de las boletas.

#### 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La música es un complejo sistema de sonidos, melodías y ritmos que el hombre ha ido descubriendo y elaborando para obtener una infinidad de posibilidades. En este caso específico, y yendo más allá de lo netamente instrumental o estético, centraremos la atención en las vivencias sociales e individuales que propicia y que le atribuyen un carácter ritual a la música.

Esta es una expresión artística, es una manera de mantener tradiciones e identidades, cada país tiene su música y bailes típicos que cuentan su historia, que relatan y escenifican sus logros y actividades. Cada religión tiene sus cantos y cada ceremonia campesina también; hay fiestas para recibir el verano y canciones bailes y rituales para pedir la llegada de la lluvia que mejore la cosecha. La música es una forma de expresión cultural.

A pesar del carácter identitario atribuido a la música, la globalización como un agente facilitador de intercambios culturales, hace que la música entre a ese escenario, ahora tenemos la posibilidad de conocer ritmos que antes era impensable acceder a ellos, es el caso de la música electrónica que, desde finales de los años 60, y gracias a la disponibilidad de tecnología musical, permitió que la música producida por medios electrónicos se hiciera cada vez más popular. En la actualidad, la música electrónica presenta una gran variedad técnica, compositiva y cada vez con más seguidores en el mundo.

Con la creación de este espacio se busca integrar diversos grupos sociales bajo un mismo ritmo. La capital del país, debe convertirse en el mejor escenario electrónico del país, tal cual las grandes capitales del mundo. El crecimiento del público, el auge de festivales con componentes electrónicos y la solidez de la industria de la música, bares y conciertos que tienen como protagonista estos ritmos sintéticos, la posicionan como una ciudad atractiva para abrir un espacio gratuito para los residentes y visitantes de Bogotá.

Sin embargo estas grandes fiestas han estado en manos de particulares, lo que implica altos costos en la boletería, restringiendo el acceso y disfrute de este tipo de espectáculos. Pero la administración de Bogotá tiene toda la experiencia en cuanto a montajes de este tipo de eventos. Esto facilitaría que más personas de la

ciudad tengan la posibilidad de acceder a este tipo de espectáculos, sin que el factor económico sea la restricción.

De acuerdo a lo anterior, se propone que el Festival de Música Electrónica al Parque, se realice en el Marco de Rock al Parque ó en el Festival de Verano de Bogotá, los cuales son eventos masivos de reconocimiento distrital y nacional donde se promueven diversas actividades siendo la música parte fundamental y protagonista como una forma de expresión cultural.

Lo anterior se propone de acuerdo a los comentarios realizados por la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte en oficio Rad. 20171700236451 de 12 de julio de 2017 "(...) Si en la presentación de propuestas a las convocatorias distritales se evidencia una demanda significativa por parte de los creadores del genero electrónico, podrá incluirse una actividad enfocada a esta expresión dentro del programa de Festivales al parque"

La Administración Distrital de acuerdo a la disponibilidad de escenarios y/o conveniencia tomará la decisión de donde incluirlo.

## 5. SOPORTE JURÍDICO Y ANTECEDENTES NORMATIVOS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

## AMBITO LEGAL

**LEY 397 DE 1997.** Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En especial los siguientes artículos:

Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (Negrilla fuera de texto)

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. (Negrilla fuera de texto)

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (Negrilla fuera de texto)

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados (Negrilla fuera de texto)

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De Los Estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución,

la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (Negrilla fuera de texto)

ACUERDO 120 DE 2004: "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural"

## 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*3. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

## 7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO.

**ACUERDO 645 DE 2016. "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"**

**Artículo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte**

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

### **Artículo 28. Definición - Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**

El pilar de Construcción de comunidad y cultura ciudadana se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfruten una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

### **Artículo 35. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida**

El objetivo de este programa es estimular cambios culturales a través de las acciones colectivas, participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación, el deporte, para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la cultura ciudadana como pilar de la construcción del tejido social.

### **Artículo 48. Bogotá, ciudad inteligente**

El objetivo de este programa es crear lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.

### **Artículo 50. Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá región.**

El objetivo de este programa le apuesta al turismo como alternativa para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, a través del fortalecimiento de la cadena de valor del sector, la innovación en la red de información, la recuperación de atractivos turísticos, la promoción y el mercadeo estratégicos de ciudad, posicionándose como un destino reconocido en los mercados nacionales e internacionales frente a otros destinos turísticos del país y ciudades capitales del mundo, contribuyendo a elevar la confianza, el sentido de pertenencia, la calidad de vida y la felicidad de residentes y visitantes.

El Distrito incentivará programas de promoción al turismo como alternativa para la generación de ingresos y empleo, para lo cual la Administración Distrital impulsará el emprendimiento, la formalización del comercio y la pequeña y mediana empresa.

## **8. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto fue proyectado dentro del marco del Plan de desarrollo Distrital 2016- 2020 Bogotá Mejor para Todos, en el

cual hay programas dentro de los cuales se podrían apropiar recursos para esta iniciativa, referenciados en el aparte 4 del presente proyecto de acuerdo.

### **Cordial Saludo**

#### **EDWARD ARIAS RUBIO**

Autor Concejal de Bogotá

#### **JORGE EDUARDO TORRES**

Concejal de Bogotá

#### **MARIA FERNANDA ROJAS**

Concejal de Bogotá

#### **MARIA CLARA NAME RAMIREZ**

Concejal de Bogotá

#### **HOSMAN MARTINEZ MORENO**

Concejal de Bogotá

#### **LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejal de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 005 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA AL PARQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

#### **ACUERDA**

**Artículo 1°.** Crear el festival "Electrónica al Parque" en Bogotá D.C., con el fin de integrar la población seguidora de este género musical en un evento gratuito. Con el fin de fomentar, dar participación y visibilidad a los mejores creadores distritales de música electrónica.

**Artículo 2°.** La Administración Distrital y en cabeza de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte se encargará de coordinar las diferentes iniciativas culturales y generar las condiciones necesarias para fomentar y realizar el Festival "Electrónica al Parque" en Bogotá D.C., dentro del marco de sus competencias.

**Artículo 3°.** La Administración Distrital promoverá la participación de los/las representantes de la industria cultural para la realización del Festival "Electrónica al Parque".

**Parágrafo:** Las actividades industriales, comerciales o de servicios, realizadas con ocasión o en desarrollo a la actividad del "Festival de Música Electrónica al Parque", estarán gravadas con el impuesto de Industria y comercio"

**Artículo 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 006 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DEL PADRE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO**

Se busca hacer un homenaje a la vida y obra del Padre Javier de Nicolás, sacerdote salesiano radicado en Colombia y fallecido en 2016, quien dedicara su trabajo al auxilio de la niñez y la juventud en condición de vulnerabilidad. A través de diferentes medidas, se pretende exaltar la experiencia de una persona que con su contribución hizo posible un futuro mejor para miles de bogotanos absorbidos por los fenómenos del consumo de drogas y la habitabilidad en calle.

##### **2. JUSTIFICACIÓN**

En 1948 llegó a Colombia por el puerto de Buenaventura para ayudar a los enfermos de Hansen (conocida como la lepra) en Agua de Dios y empezó el recorrido de servicio que haría que en pocos años lo empezaran a llamar "papá" los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que vivían en la calle y que eran consumidores de estupefacientes. Hizo sus estudios de filosofía y teología con la misma comunidad, ordenándose como sacerdote en 1958. Después de esto, estudio matemáticas modernas, educación personalizada, desarrollo organizacional y dinámica grupal.

El Padre de Nicolás fue el fundador del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (Idipron) y en 1970, Carlos Albán Holguín, Alcalde de la Ciudad, lo nombró director del Idipron, un cargo que desempeñó hasta el 2008. Se contabilizan más de 80.000 niños, niñas y adolescentes que fueron beneficiarios de su trabajo, lo que le permitió recibir muchas condecoraciones en Colombia y el mundo. Su experiencia fue tomada como ejemplo en muchos lugares y está recogida en tres publicaciones: 'Musarañas', 'El gaminismo en Colombia' y 'El programa Bosconia-La Florida'.

Su trabajo pedagógico se destaca por desarrollarse en cárceles de menores, movimientos juveniles y educación de los niños de la calle. Es el fundador del programa Bosconia-La Florida, en 1972, ciudadela en donde se educa a los menores para la vida, a través de la fundamentación de los valores. Su objetivo es la educación del niño de la calle o gamín, creando las condiciones para reincorporarlo a la sociedad. Su programa se lleva a la práctica en las principales ciudades de Colombia.

Recordar la obra de los bogotanos ejemplares es necesario para poder dar ejemplo para las futuras generaciones. Es por esta razón que se propone que quede institucionalizado por medio de un Acuerdo Distrital un homenaje a la vida, obra y memoria del Padre Javier de Nicolás quien con su ejemplo logró cambios en miles de niños y jóvenes que tuvieron la oportunidad de cambiar su vida por medio de la enseñanza de valores y principios.

El 22 de marzo del 2017 se cumple un año del fallecimiento del Padre Javier de Nicolás, por lo que para la fecha debería la ciudad poderle rendirle este homenaje, con base en cada una de las obras de este sacerdote colombo italiano.

La obra social y la metodología de trabajo del Padre Javier de Nicolo en favor de los niños, niñas y jóvenes vulnerables ha sido un aporte muy importante a Bogotá y el país en la recuperación de esta población, con una visión nueva que le permitió resocializar miles de personas, que hoy son profesionales, músicos o trabajadores en diferentes artes y oficios.

Su vida y obra deben perdurar en la memoria de los colombianos por todos los años de servicio al frente del IDIPRON, del cual fue su fundador. Por tal motivo, es necesario rendir un homenaje a través del presente acuerdo. Su biografía da cuenta de un excelente ser humano maravilloso, altruista y coherente que entregó su vida al servicio de niños, niñas y jóvenes habitantes de calle, que le mereció el otorgamiento de muchas condecoraciones y reconocimientos a nivel nacional e internacional por su trabajo social, investigación y como escritor de varios libros donde expuso su pensamiento.

## DATOS BIOGRÁFICOS

**NOMBRE:** Javier de Nicolás Lattanzi

**NACIONALIDAD:** Italiano (Bari)

**AÑO DE NACIMIENTO:** 1928

**FECHA DE FALLECIMIENTO:** 22 de marzo de 2016

### PROFESIÓN Y ACTIVIDADES:

- Estudió filosofía y teología con la comunidad salesiana.
- Se ordenó como sacerdote salesiano en 1958
- Otros estudios:
  - Matemáticas modernas y metodología para la enseñanza de matemáticas en la Universidad Javeriana.
  - Educación personalizada
  - Desarrollo organizacional
  - Dinámica grupal
- 1948. Llegó a Colombia para trabajar con los enfermos de lepra en Agua de Dios, Cundinamarca
- 1950-1953. Promotor comunitario en Rebolo, zona marginada de Barranquilla
- 1959-1961. Coordinador de un naciente bachillerato técnico en zonas marginadas de Bucaramanga.
- 1962-1968 Coordinador nacional de movimientos juveniles.
- 1968 – 1969. Capellán de la cárcel de menores de Bogotá. En esa época comenzó un trabajo sistemático con los niños de la calle desarrollando su método llamado "Operación Amistad", que ha sido reconocido como método muy eficaz para atender la difícil juventud callejera.
- 1973. Fundador de la Fundación Servicio Juvenil, de cobertura nacional la cual opera con fundamento en la estrategia denominada "Operación Amistad"
- 1970-2008. Director de IDIPRON
- 2008 a 2016. Siguió ayudando a los jóvenes en extrema pobreza de Colombia, a través de los programas de Formación para el Trabajo y el desarrollo Humano que ofrece la Fundación Servicio Juvenil.

**OBRAS PUBLICADAS**

- Coautor del libro “Musarañas.” Instituto de Protección a la Niñez y a la Juventud IDIPRON. 1981. Bogotá, Colombia.
- Coautor del libro: “El niño de la calle. Qué hacer. Musarañas II.” Bogotá: UNICEF – Fundación Servicio Juvenil. 2000. Bogotá, Colombia.
- “El niño de la calle ¿Qué Hacer?”. 2001
- Coautor del libro: “Musarañas. Programa de intervención con niños de la calle”. Instituto de Protección a la Niñez y a la Juventud IDIPRON – UNICEF – Fundación Servicio Juvenil. 2009. Bogotá, Colombia.

**CONDECORACIONES RECIBIDAS A LO LARGO DE SU VIDA**

- 1978. Premio de la Cruz Roja Colombiana
- 1979. Premio Guillermo León Valencia
- 1981. Premio Gonzalo Jiménez de Quesada
- 1982. Condecoración de la Gran Cruz de la Fundación América
- 1988. Premio de la Solidaridad del Periódico El Colombiano
- 1990. Premio de la Seguridad Social, de La Previsora.
- 1993. Orden de la Democracia en grado de Gran Oficial impuesta por el Congreso de la República de Colombia.
- 1995. Premio Germán Saldarriaga del Valle, otorgada por la Corporación de Fomento Cívico y Cultural de Medellín.
- 1996. Orden Diego de Lozada de la Municipalidad de Caracas, Venezuela
- 1996. Reconocimiento hecho por la UNICEF de Ciudad de México. Otorgado por el Congreso de Menores de la Calle en el umbral del siglo XXI.
- 1997. Premio Simón Bolívar del Ministerio de Educación como reconocimiento a la labor formativa desarrollada.
- 2000. Distinción Paul Harris, Fundación Rotary Intertantional.
- 2001. UNICEF publicó el libro “El niño de la calle”, sobre su obra y vida, las cuales fueron galardonadas en Washington.
- Mayo 25 de 2001 Premio Humanitario del Leonismo-Clubes de Leones.
- Junio 21 de 2001 Premio “Mercurio de Honor” como Personaje Cívico, Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO.
- Octubre 25 de 2001. “Ivy Humanitarian Prize ‘Toda una vida de logros humanitarios’”, otorgado por la Fundación Interamericana IVY.
- Diciembre 13 de 2002. Condecoración José Acevedo y Gómez en el grado de Gran Cruz, máxima distinción del Concejo de Bogotá por la labor desarrollada en beneficio de la niñez.
- Abril 30 de 2003. Condecoración Rodrigo Lara Bonilla, como estímulo a la labor desarrollada a favor de la niñez. Otorgada por la Gobernación del Huila, dentro de la conmemoración de los 19 años del fallecimiento del Dr. Rodrigo Lara Bonilla.
- Junio 3 de 2003. Premio “Gran Oficial de la Orden de la Estrella de la Solidaridad Social” otorgado por el Gobierno de Italia.
- Septiembre 4 de 2003. Orden al Mérito Social Rafael García Herreros concedida por la Junta Directiva de la Corporación Minuto de Dios y su presidente Padre Diego Jaramillo.
- Mayo de 2004. Medalla por la Paz Guillermo León Valencia concedida por la Junta Directiva de la Cruz Roja Nacional.
- 30 de septiembre de 2004. Reconocimiento internacional de la Fundación LEAKE & WATTS Children & Family Services, The Advisory for Special Projects to the President of Colombia, el Consulado Colombiano en Nueva York, y 10 Congresistas de los Estados Unidos, por 30 años de servicio a favor de los niños, niñas y jóvenes habitantes de calle de Colombia. El reconocimiento fue hecho en ceremonia realizada en el Princenton Club.



- Junio 26 de 2005. Reconocimiento especial por su extraordinaria contribución a la superación del problema de las drogas y su indeclinable compromiso con un mejor futuro para los colombianos otorgado por Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, UNODC, con ocasión del día internacional de la lucha contra el tráfico ilícito y el abuso de drogas.
- Septiembre 15 de 2005. Condecoración orden Policarpa Salavarrieta en el grado de Gran Cruz, otorgada por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, por su significativo apoyo a la construcción del país.
- Noviembre 18 de 2005. Condecoración en el grado de Gran Caballero, otorgada por la Cámara de Representantes en acto realizado en el salón Luís Carlos Galán-Capitolio Nacional.

Información tomada de:

**PADRE JAVIER DE NICOLO, UN SANTO CONTEMPORANEO**

<http://www.verbienmagazin.com/javier-de-nicolo-el-apostol-de-los-ninos-de-la-calle-del-libro-su-segunda-oportunidad-de-gustavo-castro-caycedo/>

Tomado el 3 de abril de 2016.

**PADRE JAVIER DE NICOLO, UN SANTO CONTEMPORANEO**

<http://www.las2orillas.co/padre-javier-de-nicolo-un-santo-contemporaneo/>

Tomada el 28 de marzo de 2016.

**BOGOTÁ PERDIÓ A UN DEFENSOR DE LOS VULNERADOS: FALLECIÓ EL PADRE NICOLÓ**

<http://www.elespectador.com/noticias/bogota/bogota-perdio-un-defensor-de-los-vulnerados-fallecio-el-articulo-623631>

Tomada el 23 de marzo de 2016.

**Biografía de Javier de Nicolás**

<http://bosconia09.blogspot.com.co/2009/03/biografia-de-javier-de-nicolo.html>

Tomada el 28 de marzo de 2009.



**3. ANTECEDENTES**

Proyecto de acuerdo	Fecha radicado	Ponentes	Sentido de la ponencia
132 de 2016 (Polo Democrático) Acumulada con el 216 de 2016 (Alianza Verde)	Sesiones ordinarias de mayo de 2016	Ángela Garzón y German García (Conjunta)	Positiva con modificaciones
152 de 2016 (Centro Democrático)	Sesiones ordinarias de mayo de 2016	Roger José Carrillo Campo y Manuel José Sarmiento Arguello	Positivas
256 de 2016 (Polo Democrático) Acumulada con el 280 de 2016 (Centro Democrático) y 320 de 2016 (Alianza Verde)	Sesiones ordinarias de agosto de 2016	Marco Fidel Ramírez y Horacio Serpa	Positiva con modificaciones
393 de 2016 (Centro Democrático) Acumulada con el 405 de 2016 (Alianza Verde) y 422 de 2016 (Polo Democrático)	Sesiones ordinarias de noviembre de 2016	Gloria Stella Díaz	Positiva con modificaciones
		Roberto Hinestroza	Negativa
044 de 2017 (Alianza Verde) Acumulada con el 082 de 2017 (Centro Democrático), 088 de 2017 (Polo Democrático) y 133 de 2017 (Cambio Radical)	Sesiones ordinarias de febrero de 2017	José David Castellanos	Positiva con modificaciones
		Jorge Duran Silva	Positiva con modificaciones
193 de 2017 (Polo Democrático) Acumulada con el 213 de 2017 (Alianza Verde), 249 de 2017 (Cambio Radical) y 272 de 2017 (Centro Democrático)	Sesiones ordinarias de mayo de 2017	Diego Molano	Positiva con modificaciones
		Jorge Duran Silva	Positiva con modificaciones
399 de 2017 (Polo Democrático Alternativo, Centro Democrático, Alianza Verde y Cambio Radical)	Sesiones ordinarias de agosto de 2017	No fue sorteado	Viabilidad de la administración

#### 4. FUNDAMENTO JURIDICO

El desarrollo del presente proyecto de acuerdo, se puede soportar en el acervo constitucional, jurídico y normativo que protege, atiende, prioriza y visibiliza a los niños, niñas y adolescentes y en especial a los que habitan la calle y que han caído en los flagelos del consumo de sustancias psicoactivas.

Pero por tratarse de un Homenaje a un personaje reconocido en la Ciudad y en el mundo por su trabajo de toda una vida al servicio de los desamparados, niños, niñas y adolescentes de la calle, es necesario que la ciudad y sus gentes no olviden la obra de este hombre que le apporto a la vida y a las vidas de los niños de la calle.

Acuerdo Distrital 80 de 1967. Por medio del cual se crea el por el cual se crea el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud.

Resolución 20 de 1986 expedida por la Junta Directiva de IDIPRON. Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud IDIPRON.

#### **DECRETO DISTRITAL 554 DE 2015 "Por el cual se modifica el Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 1.- Objeto:** Modificar el Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C., crear la Ventanilla Única y determinar el procedimiento para la solicitud e instalación permanente de intervenciones artísticas en el espacio público de la ciudad.

**Artículo 2.- Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C.** Modifíquese el Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C., el cual tendrá como propósito emitir concepto sobre los fundamentos teóricos, artísticos, patrimoniales y técnicos necesarios para garantizar la pertinencia y calidad de las intervenciones artísticas permanentes en el espacio público, en el marco de la protección y conservación del paisaje urbano y cultural de la ciudad; así como asesorar a la Administración Distrital en la pertinencia y calidad de las mismas.

**Artículo 6. -Funciones del Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C.** Son funciones del Comité las siguientes:

1. Definir los fundamentos teóricos, artísticos, patrimoniales y técnicos necesarios para garantizar la pertinencia y calidad de las intervenciones artísticas permanentes en el espacio público, en el marco de la protección y conservación del paisaje urbano y cultural de la ciudad.
2. Aprobar la condición de permanente a una intervención artística temporal, cuando ésta haya sido apoyada o realizada por una entidad del Distrito, que tiene más de tres años en el espacio público y cumpla con los requisitos que establezca el Comité.
3. Establecer las fechas y las condiciones generales para el recibo de las solicitudes de intervenciones artísticas en el espacio público, ya sean de carácter público o privado.
4. Emitir concepto sobre la pertinencia y calidad de la intervención artística permanente presentada.
5. Aprobar mediante concepto las condiciones técnicas de calidad y pertinencia de las convocatorias que realicen las entidades de la Administración Distrital, que tengan por objeto la ubicación de expresiones artísticas permanentes en el espacio público del Distrito Capital.

6. Definir mediante acta los requisitos para el trámite del concepto para las intervenciones artísticas en el espacio público, los cuales serán adoptados por medio de resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
7. Expedir el reglamento interno del Comité.

## 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

### Decreto Ley 1421 de 1993

ARTÍCULO 8. Funciones Generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. ....

### Acuerdo 348 de 2008 "Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital"

#### ARTÍCULO 2.- AUTONOMÍA

*El Concejo Distrital como suprema autoridad del Distrito Capital es autónomo en materia administrativa y presupuestal.*

#### ARTÍCULO 66.- INICIATIVA

*Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente, a través de las Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

....

## 6. IMPACTO FISCAL

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, señala respecto al impacto fiscal de las normas:

*ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.*

Sobre el cumplimiento de esta norma, varios fallos de la Corte Constitucional, como la sentencia C-307 de 2004, reiterada por la sentencia C-502 de 2007, señalan que el mencionado artículo 7 debe

interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Dice textualmente la Sentencia 307:

*“Las normas contenidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7° ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada. (...) Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las con-secuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, los gastos que se generen por lo dispuesto en el presente acuerdo se asumirán con cargo al presupuesto del Fondo Cuenta del Concejo

## **7. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA ADMINISTRACION**

La Secretaria de Gobierno emitió concepto de viabilidad al proyecto de acuerdo 082 de 2017, en los siguientes términos. Se transcriben solo los aspectos principales de las entidades que sustentan el Concepto:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 190 de 2010, los Sectores de Integración Social, Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 082 de 2017 *“Por el cual se crea la orden civil al mérito JAVIER DE NICOLÓ en el Grado Cruz de Oro y se dictan otras disposiciones.”*

Los principales comentarios, emitidos por las respectivas entidades, que sustentan la posición de la Administración Distrital son, entre otros, los siguientes:

### COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*“El IDIPRON considera oportuno el reconocimiento de la labor del Padre Salesiano Javier De Nicolás, ya que difícilmente se encuentra a alguien en Bogotá que haya hecho tanto por la niñez y la juventud desamparada, quien se nacionalizó en Colombia y se dedicó en cuerpo y alma a la educación y atención integral de niños, niñas y jóvenes de la calle a través de una pedagogía de amor, libertad, juego y ocupación, en la que el menor es quien elige quedarse.”*

*“Para el IDIPRON es importante ofrecer un reconocimiento póstumo al Padre Javier De Nicolás, quién construyó las bases del modelo de atención del Instituto, impregnándolo con los pilares establecidos en la comunidad salesiana y con su sello personal.”*

Con base en lo anteriormente expuesto, el Sector Integración Social, a través del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, considera que, desde los puntos de vista jurídico, técnico y financiero, el Proyecto de Acuerdo es viable.

### COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital, señala que *“una vez revisada la iniciativa se evidencia que la temática propuesta es de competencia del Concejo Distrital.”*

### COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

La Secretaría Distrital de Hacienda frente a la iniciativa en análisis señala que, *“las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital – Decreto 714 de 1996, solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.”*

Con fundamento en lo expuesto, la Administración Distrital, en observancia de los conceptos de carácter jurídico, técnico y presupuestal, considera que la iniciativa **Es Viable**.

En lo pertinente al Proyecto de Acuerdo 399 de 2017 que fue presentado por las Bancadas del Polo Democrático Alternativo, del Centro Democrático, de la Alianza verde y de Cambio Radical, el proyecto no fue sorteado, pero con un esfuerzo de todos los autores, se consolidó un articulado que reunió todas las iniciativas y de igual manera fue respaldado por la Administración Distrital concepto de viabilidad, más aun con la ratificación y la enseñanza que nos ha dejado el Santo Padre Francisco y su mensaje frente a los vulnerables "Queremos un mundo en el que la vulnerabilidad sea reconocida como esencia del humano, creo que debilitarnos nos fortalece y dignifica" (palabras de

una niña en condición en discapacidad) "porque todos somos vulnerables. ¡Todos!. Hay cosas que no funcionan y nadie las ve. Necesitamos que esa vulnerabilidad sea respetada, curada en la medida de lo posible y que dé fruto para los demás"

Atentamente,

ALVARO ARGOTE MUÑOZ  
Concejal Polo Democrático

JAVIER SANTIESTEBAN MILLAN  
Concejal Centro Democrático

JORGE EDUARDO TORRES  
Concejal Alianza Verde

JOSE DAVID CASTELLANOS  
Concejal Cambio Radical

#### **BANCADA POLO DEMOCRATIVO**

XINIA NAVARRO PRADA  
Concejal

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA  
Concejal

MANUEL JOSE SARMIENTO ARGUELLO  
Concejal

#### **BANCADA CENTRO DEMOCRATIVO**

DIEGO ANDRES MOLANO APONTE  
Concejal

DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES  
Concejal



ANGELA SOFIA GARZON CAICEDO  
Concejal

ANDRES FORERO MOLINA  
Concejal

DANIEL A. PALACIOS MARTINEZ  
Concejal

### **BANCADA ALIANZA VERDE**

MARIA CLARA NAME RAMIREZ  
Concejal

DORA LUCIA BASTIDAS BAUTE  
Concejal

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO  
Concejal

*Original no firmado*  
ANTONIO ERESMID SANGUINO PAEZ  
Concejal

HOSMAN MARTINEZ MORENO  
Concejal

### **BANCADA CAMBIO RADICAL**

*Original no firmado*  
JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO  
Concejal

*Original no firmado*  
PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA  
Concejal

JORGE LOZADA VALDERRAMA  
Concejal

*Original no firmado*  
ROLANDO ALBERTO GONZALEZ G.  
Concejal

*Original no firmado*  
CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS  
Concejal

ROBERTO HINESTROSA REY  
Concejal

*Original no firmado*  
JULIO CESAR ACOSTA ACOSTA  
Concejal

*Original no firmado*  
YEFER YESID VEGA B.  
Concejal



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



## PROYECTO DE ACUERDO N° 006 DE 2018

### PRIMER DEBATE

**"POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial de las que le confiere los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 2 del Acuerdo 348 de 2008.

### **A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1.** El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud, creado mediante Acuerdo 80 de 1967, se denominará, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "JAVIER DE NICOLÓ", a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTICULO 2.** La Administración Distrital, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente sobre la materia, adelantará las gestiones para para instalar una escultura de Javier de Nicolás en el Parque Tercer Milenio alegórica a su obra, con una placa con la siguiente inscripción: *"En memoria de Javier de Nicolás, protector de la niñez y la juventud desamparada de Bogotá D.C. 28 de Abril de 1928 - Marzo 22 de 2016"*. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

**PARAGRAFO 1:** Lo dispuesto en el presente artículo se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los sectores Integración Social y Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO 3.** Crease la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO, en el Grado Cruz de Oro, como un reconocimiento a las organizaciones sociales y /o comunitarias o personas naturales que se hayan distinguido por sus actividades y servicios prestados a la ciudad para mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad social, económica y familiar, y que por sus méritos sean merecedoras de este reconocimiento público.

La Orden Civil al mérito JAVIER DE NICOLO en el Grado Cruz de Oro constará de los siguientes elementos: medalla, estuche y carpeta.

La Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el grado Cruz de Oro, se otorgará todos los años y será conferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, en ceremonia especial el 28 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el natalicio de Javier de Nicoló.

Para el otorgamiento de la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el Grado Cruz de Oro, la Mesa Directiva del Concejo integrará un jurado con concejales miembros de la Comisión de Acreditación, de conformidad con la reglamentación que expida para tal efecto.

Las organizaciones sociales y/o comunitarias o personas naturales que aspiren a recibir la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el Grado Cruz de Oro deberán postularse antes del 28 de marzo de cada año ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá y presentarán un documento escrito indicando el motivo de la exaltación y el campo en el cual se hayan destacado.

Los gastos que se ocasionen por la imposición de esta Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el grado Cruz de oro estarán a cargo del presupuesto del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá.

**ARTÍCULO 4.** El Concejo de Bogotá convocará a sesión plenaria el 28 de abril de cada año con el objeto de que la Secretaria Distrital de Integración Social y el IDIPRON presenten, de acuerdo a sus responsabilidades y competencias, un informe detallado sobre los avances del proceso de atención y restitución de derechos de la infancia vulnerable de la Ciudad.

Igualmente invitará a la Defensoría de Pueblo, al Instituto de Bienestar Familiar y a la Academia para que presenten sus experiencias y aportes en el tema de derechos a la infancia y sus logros.

**ARTÍCULO 5.** La Calle 7 entre la Carrera 3 Este hasta la Carrera 18, de la nomenclatura del Distrito Capital, en adelante se denominará Avenida Javier de Nicoló.

**ARTÍCULO 6.** El Concejo de Bogotá instalará un mosaico en piedras de colores en homenaje a Javier de Nicoló en la pared del costado norte de la plazoleta Jorge Eliecer Gaitán del Concejo de Bogotá.

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 007 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOCHE POR LA VIDA: UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA DE CULTURA CIUDADANA CONTRA LA VIOLENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO**

Uno de los propósitos fundamentales de cultura ciudadana, quizás el más fundamental, es la protección de la vida. Cultura ciudadana como estrategia busca promover cambios culturales en aquellos aspectos que afectan la convivencia y el bien común, y nada afecta la convivencia y el bien común tanto como la violencia, que se manifiesta en tasas de homicidios aún altas en Bogotá, lesiones personales y violencia intrafamiliar cuyas tasas en Bogotá superan a la tasa nacional y a las de las mayores ciudades del país. La protección de la vida se erige, pues, en el objetivo cardinal de las estrategias de cultura ciudadana para la convivencia y la seguridad.

Está plenamente demostrado que los factores culturales inciden de manera significativa en las motivaciones y las circunstancias de todos los tipos de violencia. Resaltan entre ellos la intolerancia entre las personas, la incapacidad de cumplir y reparar acuerdos, la desconfianza mutua, en las autoridades y en el sistema judicial, las justificaciones para infringir la ley y recurrir a la violencia por distintos motivos, la aprobación cultural y social del porte de armas y de la justicia por mano propia. Estos rasgos culturales existen en proporciones significativas de la población de la ciudad y a ellos se suma un factor desencadenante de violencia de género, como es la discriminación de las mujeres. Uno de los fines de las estrategias de cultura ciudadana aplicadas en Bogotá en el pasado fue el de tratar de impulsar cambios en estos comportamientos y actitudes culturalmente condicionados para reducir las tasas de violencia.

Cultura ciudadana como estrategia de gobierno para impulsar cambios culturales apela ante todo a acciones pedagógicas cuyos propósitos van más allá de informar o educar. Se trata, ante todo, de impactar el aspecto emocional de las personas, re significar objetos, situaciones, eventos, tiempos y espacios y suscitar la reflexión. Estas características se hicieron visibles, por ejemplo, en el uso de mimos para estimular cambios culturales en varios aspectos de la movilidad, las estrellas negras que se usaron para resaltar sitios de alta accidentalidad en el tránsito terrestre y de este modo buscar el cambio de comportamientos riesgosos por parte de peatones y conductores, o las distintas acciones que promovieron el ahorro de agua en un momento crítico para la ciudad.

## 2. ALCANCE DEL PROYECTO

La propuesta en este proyecto de acuerdo es llevar a cabo una acción pedagógica de cultura ciudadana el primer viernes de octubre de cada año, como celebración de una fecha significativa como lo es el día internacional de la no violencia establecida para cada 2 de octubre por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 61/271 el 27 de junio de 2007.

Dicha conmemoración se denominará “La noche por la vida” y estará compuesto por un conjunto de acciones en toda la ciudad con el objetivo de reducir de manera significativa los casos de violencia en todas sus manifestaciones, y llamar la atención de la ciudadanía, de los medios de comunicación y de los formadores de opinión sobre las circunstancias, las variables espacio temporales y las poblaciones victimizadas en los homicidios, la violencia interpersonal y la violencia de pareja.

La acción pedagógica estará compuesta por actividades culturales, artísticas, deportivas y demás de recreación, programadas durante la noche de esta fecha, restringiéndose de manera voluntaria la salida de los hombres por la ciudad. Las actividades que se desarrollen en cumplimiento del acuerdo tendrán los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover el respeto por la vida de hombres y mujeres en los espacios públicos de la ciudad y su protección en los espacios privados.
- b. Restablecer la confianza en la capacidad de hombres y mujeres para proteger su vida y la de las personas a su cargo.
- c. Construir una ciudad percibida como segura durante la noche.
- d. Promover la construcción de los roles de hombres y mujeres en los espacios públicos y privados de la ciudad.
- e. Propiciar el derecho de los niños de disfrutar la compañía de sus padres.
- f. Dar mayor visibilidad a los aportes productivos, de servicios y las expresiones culturales de las mujeres y a los programas de género de la Administración Distrital y la Nación.
- g. Reconocer con esta medida las acciones afirmativas que han emprendido las autoridades distritales y la sociedad civil bogotana para propiciar la participación de la mujer en los espacios públicos, sociales, económicos y culturales de la Ciudad.
- h. Dar un reconocimiento a las mujeres por los años en los cuales han sido discriminadas y han sido víctimas de una cultura de machismo.

Finalmente, y con el fin medir los resultados de la acción pedagógica, se propone que la Secretaría de seguridad y convivencia y la Secretaría Gobierno recoja la información relativa a la convivencia ciudadana durante la jornada propuesta, incluyendo el número de personas que participaron de la misma, las cifras de violencia registradas tales como homicidios, violencia intrafamiliar, riñas y lesiones personales, entre otras. Dichas cifras serán dadas a conocer a los ciudadanos y se propenderá por tener en cuenta que la acción pedagógica propuesta busca promover la reflexión en torno a la violencia y la discriminación, se propone que la administración distrital de la mano con las organizaciones sociales, genere espacios de discusión sobre las enseñanzas derivadas tanto de las

medidas adoptadas por la administración para dar cumplimiento al acuerdo, como de sus resultados.

### 3. JUSTIFICACIÓN

Un análisis de las distintas formas de violencia en Bogotá presenta características que llaman la atención en cuanto a los rasgos sociodemográficos de las víctimas y las circunstancias espacio temporales de los hechos violentos. El primer aspecto que salta a la vista es su distribución por género. En todas las manifestaciones de violencia, con la clara excepción de la violencia intrafamiliar, las víctimas mayoritarias son hombres: 91% en el caso de los homicidios, 60% en la violencia interpersonal, 81% en los suicidios. En el caso de la violencia de pareja, la forma más común de violencia intrafamiliar (63% de los casos) la proporción es inversa, pues en el 82% de los casos las víctimas son mujeres frente a solo el 18% de hombres. En cuanto a las edades de las víctimas, las estadísticas muestran que el rango entre 20 y 39 años es el más vulnerable, pues en este rango se sitúa el 70% de las víctimas de homicidio, el 62% de la de violencia interpersonal, el 74% de la violencia de pareja y el 50% de las de suicidio.

En cuanto a las circunstancias espacio-temporales, es visible, por una parte, que la mayoría de la violencia en Bogotá se concentra en las horas de la noche, particularmente en su primera parte, entre las 6 y las 12 p.m. El 70% de los homicidios de hombres se sabe o se presume haberse cometido en la noche, y el 43,7% de los de mujeres entre las 6 y las 12 p.m. La tercera parte de la violencia interpersonal sucede entre las 6 y las 12 p.m., y dentro de este rango horario acontece el 40% de la violencia de pareja. En el suicidio, en cambio, las horas críticas pertenecen al día, según los datos de Instituto Nacional de Medicina Legal para el conjunto del país. Por otra parte, los lugares de los hechos parecen mostrar que existen dos tipos de violencia: una pública, asociada con calles, parques y otros espacios públicos, y otra privada, asociada a la intimidad del hogar. Al primer tipo pertenecen los homicidios, el 77,9% de los cuales se comete en el espacio público, y las lesiones personales, que en un 64,5% de los casos tiene este mismo escenario. Por contraste, el 63% de los casos de violencia de pareja sucede en la vivienda de la víctima, así como el 76,6% de los de suicidio. Así mismo, en Colombia, según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, algo más de tres cuartas partes de los delitos sexuales (76%) se cometen en la vivienda y las víctimas mayoritarias (85,09% de los casos) son mujeres. La siguiente tabla presenta un resumen de estas características generales de la violencia.

**Características generales de la violencia en Bogotá 2014-2015**

	SEXO DE LAS VÍCTIMAS	%	RANGOS DE EDADES DE LAS VÍCTIMAS	%	RANGO HORARIO DE LOS HECHOS	%	LUGAR DE LOS HECHOS	%
<b>HOMICIDIO</b>	Hombres	91,4	20-39 años	70,2	Noche	70,5	Calle, parque, espacio público	77,9
	Mujeres	8,6			6 - 12 p.m.	43,7		
<b>VIOLENCIA INTERPERSONAL</b>	Hombres	60	20-40 años	62,7	6 - 12 p.m.	32,24	Vía pública	64,5
	Mujeres	40						
<b>VIOLENCIA DE</b>	Hombres	18	20-39 años	74,0*	6 - 12 p.m.	40,0	Vivienda	62,9

<b>PAREJA</b>	Mujeres	82					de víctima	
<b>SUICIDIO</b>	Hombres	81,2	20-39 años	50,2	9 - 12 a.m.* 3 a 6 p.m.*	Horas críticas	Vivienda de víctima	76,6*
	Mujeres	18,8						

Fuente: Elaboración propia con base en datos del CEASCS y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

### \* Datos para Colombia

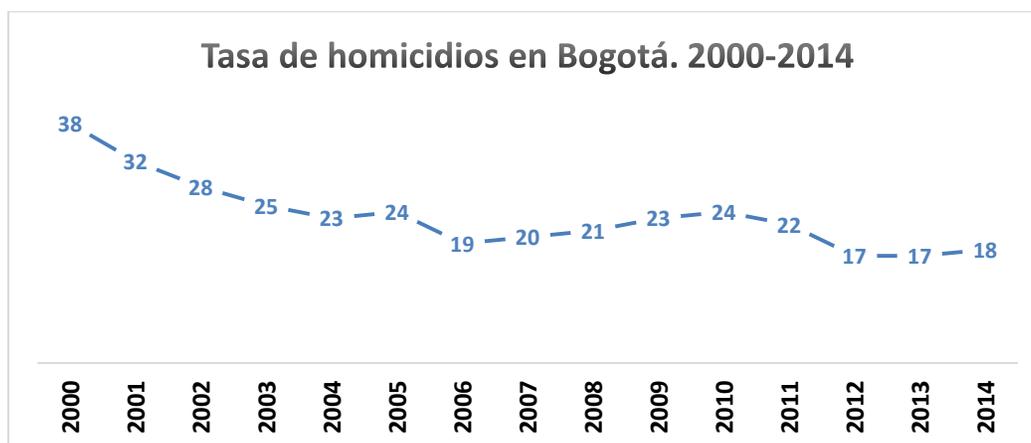
Una síntesis de los anteriores datos indicaría que los hombres jóvenes son más vulnerables en el espacio público en horas de la noche, y las mujeres en sus espacios privados en el mismo rango horario.

Todos estos elementos se conjugan en el proyecto de acuerdo por medio del cual se establece en Bogotá D.C. la Noche por la Vida como evento anual. Se trata, en síntesis, de re significar y romper la rutina en cuanto a un tiempo específico, la primera parte de la noche, dos tipos de espacio, el público y el privado, y dos categorías de actores, hombres y mujeres, con el fin de producir un impacto emocional, suscitar la reflexión y estimular cambios de comportamientos y actitudes en cuanto a los distintos tipos de violencia que se presentan en Bogotá.

En seguida se analizan con mayor detalle las distintas formas de violencia que afectan a Bogotá D.C.

### 3.1. Es una prioridad proteger la vida de todos los Bogotanos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en el año 2000 la tasa de homicidios en Bogotá era de 38 casos por cada 100.000 habitantes, y para el año 2014 se ubicó en 17,5 casos por cada 100.000 habitantes. Este proceso es resultado de un esfuerzo sostenido de diferentes administraciones y que durante los gobiernos de Antanas Mockus tuvo su origen en un mandato claro y propio de su enfoque de cultura ciudadana: la vida es sagrada.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La tasa de homicidios de Bogotá en 2014 estuvo por debajo de la tasa nacional y la de otras grandes ciudades. En ese año la tasa nacional de homicidios fue de 26,46, mientras que en

Cali la tasa fue de 68,15, en Barranquilla de 29,27, y en Medellín de 26,95 por cien mil habitantes.

El INML registró 7.347 homicidios entre 2010 y 2014, al paso que la Policía Nacional registró 6.830 casos. Son 517 homicidios en los que no coinciden ambas entidades.

### Comparación de número de homicidios 2010-2014. INML vs Policía Nacional

ENTIDAD	2010	2011	2012	2013	2014	Total 2010-2014
Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses (INML)	1.743	1.654	1.283	1.283	1.364	7.347
Policía Metropolitana. Centro de investigaciones criminológicas	1.321	1.638	1267	1269	1.335	6.830

Según datos de la SIJIN y el SEACSC, el 58% del total de casos de homicidios ocurridos en 2015 en la ciudad tuvo como causa "problemas personales", con una disminución frente al año anterior de 19,75% e intolerancia social 29% del total, pero con un incremento del 326,67%.

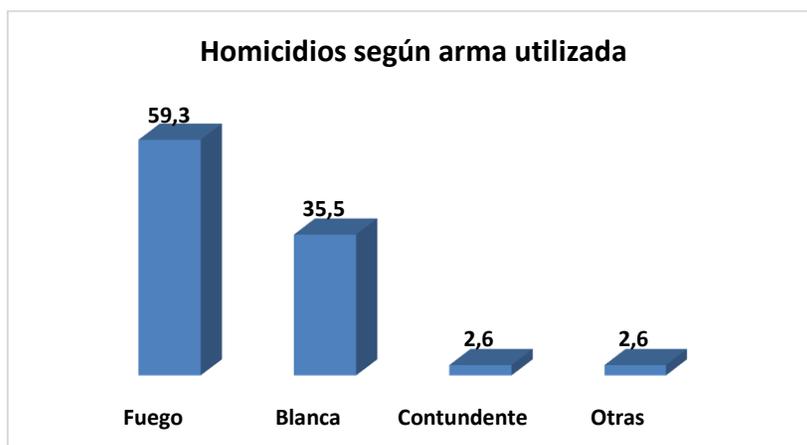
No.	CAUSA LESION	2014	% 2014	2015	% 2015	Variación
1	PROBLEMAS PERSONALES	977	73%	784	58%	-19,75%
2	INTOLERANCIA SOCIAL	90	7%	384	29%	326,67%
3	POR HURTARLE	62	5%	52	4%	-16,13%
4	AJUSTE DE CUENTAS	102	8%	47	3%	-53,92%
5	PROBLEMAS PASIONALES	36	3%	26	2%	-27,78%
6	POR HURTAR	13	1%	16	1%	23,08%
7	PROBLEMAS FAMILIARES	17	1%	14	1%	-17,65%
8	VENGANZA	26	2%	7	1%	-73,08%
9	PROCEDIMIENTO POLICIAL	4	0%	4	0%	0,00%
10	LIBERTAD POR JUEZ	0	0%	3	0%	
11	DEUDAS	1	0%	2	0%	100,00%
12	LUCRO O SICARIATO	4	0%	2	0%	-50,00%
13	CAIDA ACCIDENTAL	0	0%	1	0%	
14	CULPOSO	0	0%	1	0%	
15	IMPRUDENCIA	0	0%	1	0%	
16	DETENCIÓN CARCELARIA	1	0%	0	0%	-100,00%
17	ENFERMEDAD	1	0%	0	0%	-100,00%
18	POR RAZON DEL CARGO	1	0%	0	0%	-100,00%
	Total general	1335	100%	1344	100%	0,67%

#### Total de casos de homicidios, comparativo 2014 y 2015 según causa

Fuente: DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 11/04/2016 a las 16:30 horas. Datos preliminares, sujetos a variación. Cálculo CEACSC.

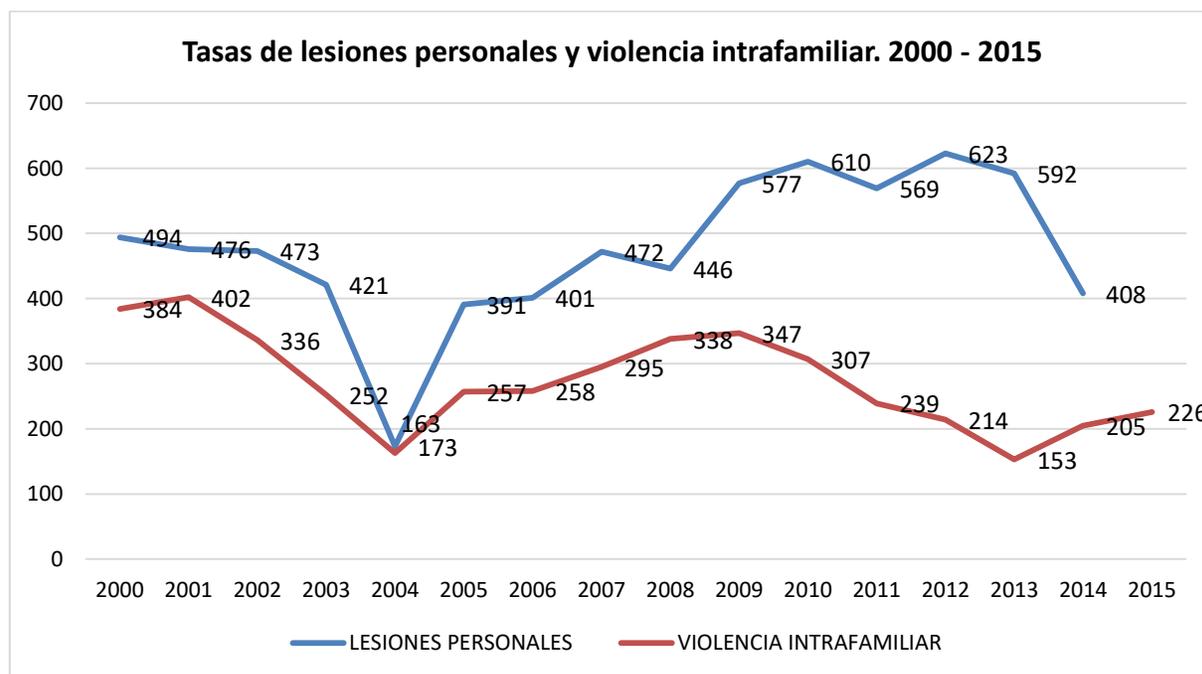
### 3.2. La mayoría de los homicidios son cometidos por hombres.

La gran mayoría de homicidios son cometidos por hombres, muy por encima de las mujeres, según las cifras del CTI de la Fiscalía General de la Nación. En cuanto al arma utilizada, para el 31 de noviembre de 2015, 91,4% de los homicidios tuvieron como autores a hombres y 8,6% a mujeres. Así mismo, y para el mismo periodo, 59,3% de los homicidios fueron cometidos con arma de fuego y 35,5% con arma blanca.



Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial. Corte 11:00 de diciembre 02 de 2015. Datos sujetos a variación en consultas posteriores. Compilado por el CEACSC.

Mientras la atención de las autoridades se ha dirigido especialmente a los índices de homicidio de la ciudad, las tasas de lesiones personales y violencia intrafamiliar permanecen sin recibir la atención necesaria.



Fuente: Elaboración propia, sobre datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El dato de lesiones personales en 2015 de esta fuente no se encuentra aún disponible

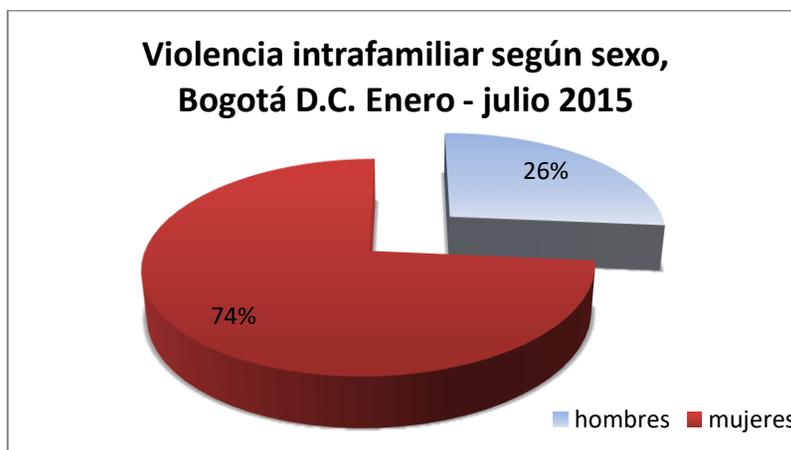
### 3.3. Violencia intrafamiliar: la mayor víctima es la mujer, demostrado con el 74%

En 2015 se registraron 17.815 casos de violencia intrafamiliar, 1.899 casos más que en 2014 (15.916) (suma de casos de violencia a niños, niñas y adolescentes, violencia al adulto mayor, violencia de pareja y violencia entre otros familiares). Esto representa un visible ascenso con respecto a 2013, cuando se presentaron 11.727 casos.

La tasa de 2014 en Bogotá fue superior a la tasa nacional (159,33 por cien mil habitantes), y así mismo superior a la de Cali (128,54) y a la de Barranquilla (182,37), y entre las cuatro ciudades mayores del país solo fue inferior a la de Medellín (208,76).

Según información del CEACSC, entre enero y julio de 2015 se presentó un total de 8.888 casos. El 74% correspondió a mujeres (6.542) y el 26% a hombres (26%).

Género	%	Total de casos enero a junio 2015
Hombres	26%	2.346
Mujeres	74%	6.542

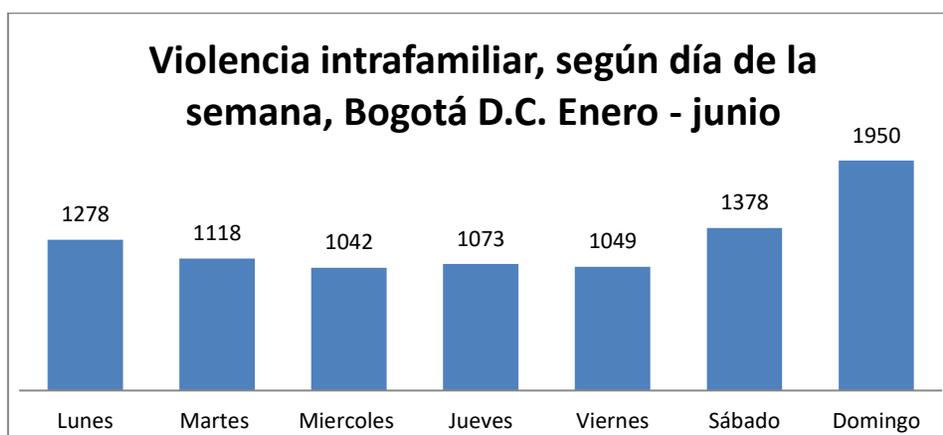


Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO, y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 de junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015.  
<http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

El día de la semana en el que las mujeres son más vulnerables a la violencia intrafamiliar es el domingo, día que en el periodo de tiempo analizado representa el 22% de los casos (1.950), seguido por el sábado, que representa el 16% (1.378 casos).

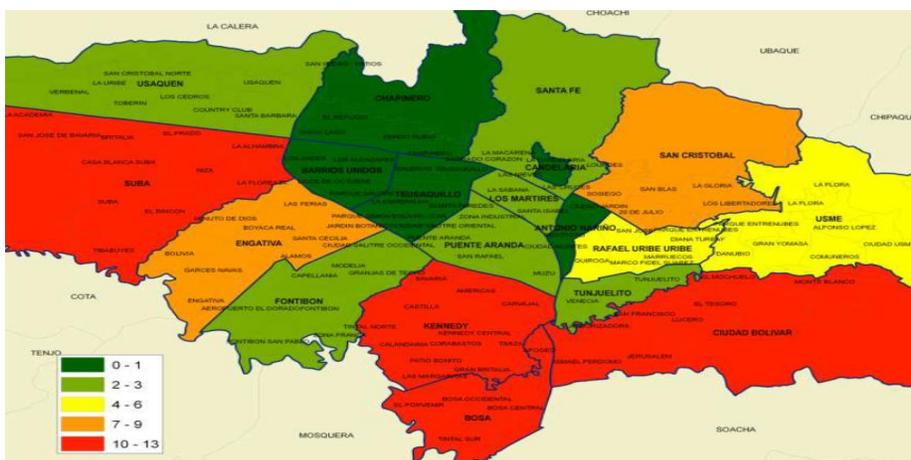
Día del hecho	Número de casos	Total
Lunes	1.278	14%
Martes	1.118	13%
Miércoles	1.042	12%
Jueves	1.073	12%
Viernes	1.049	12%
Sábado	1.378	16%
Domingo	1.950	22%
<b>Total</b>	<b>8.888</b>	<b>100%</b>

Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015.  
<http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

En términos espaciales, la violencia intrafamiliar se distribuye mayoritariamente en las localidades de Kennedy (13%); Ciudad Bolívar (12%); Bosa (10%) Engativá (9%), Suba (9%), San Cristóbal (8%), Usme (7%), Rafael Uribe Uribe (6%), Fontibón (3%), Usaquén (3%), Tunjuelito (3%), Puente Aranda (3%), Mártires (2%), Santa Fe (2%), Barrios Unidos (1%), Antonio Nariño (1%).

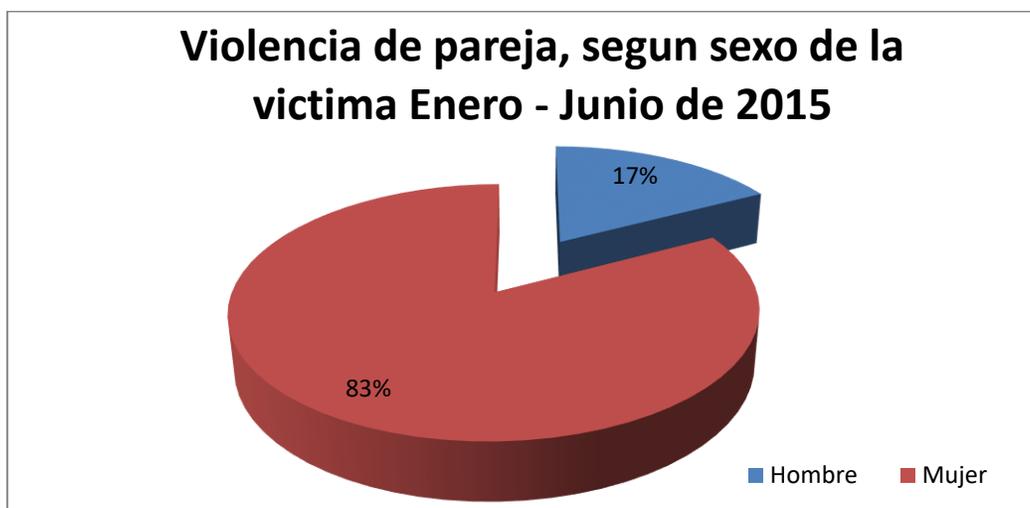


Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

### 3.4. Violencia de pareja, la mayor víctima es la mujer, Enero Junio 2015

Genero	Total	%
Hombre	971	17%
Mujer	4.662	83%

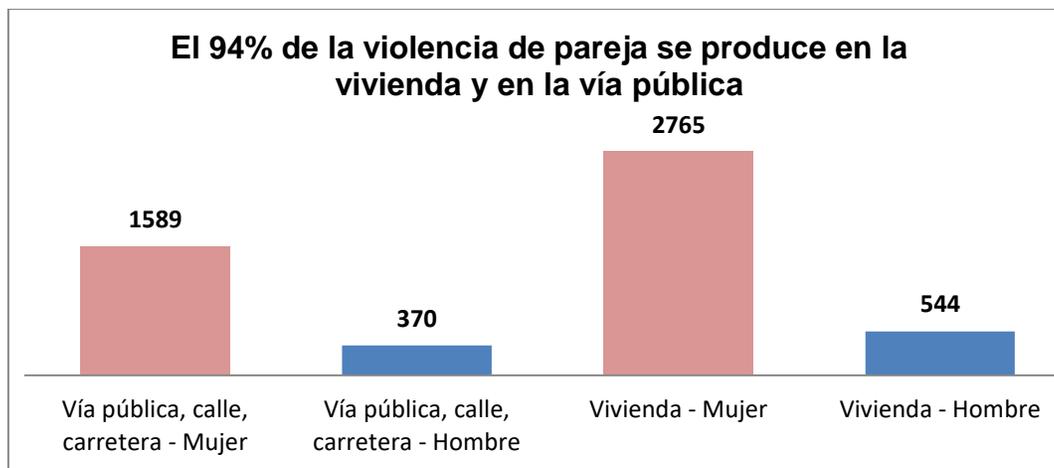
Tipo de violencia	2014	2015	Diferencia	Variación
Violencia de pareja	4.720	5.633	913	19%



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

## Escenario del hecho

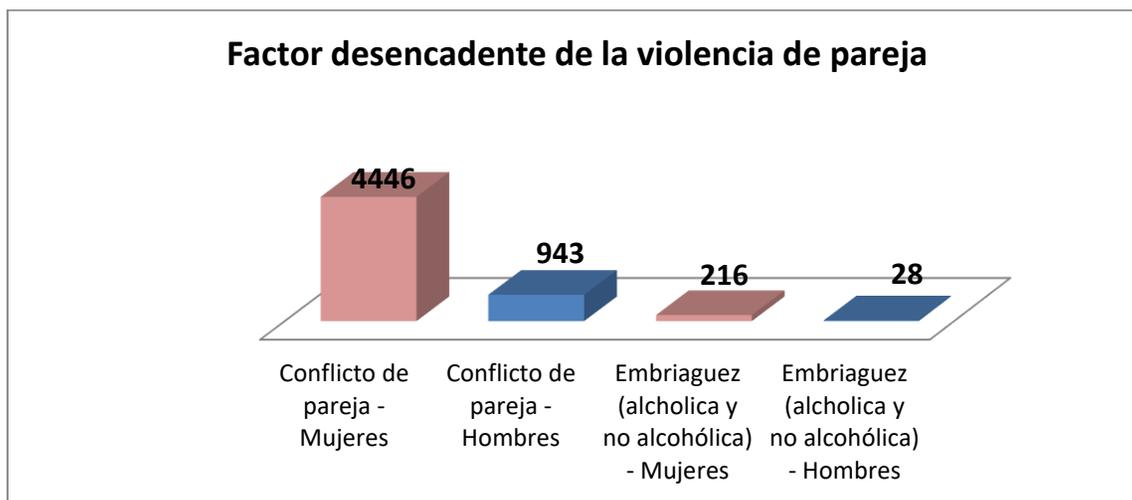
El 94% de la violencia de pareja tiene lugar en la vivienda y en la vía pública. En la vivienda se produce el 60% de los hechos de violencia de pareja contra las mujeres y el 34% en la vía pública, calle y/o carretera.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

## Día de la semana en que tiene lugar la violencia de pareja y factores desencadenantes

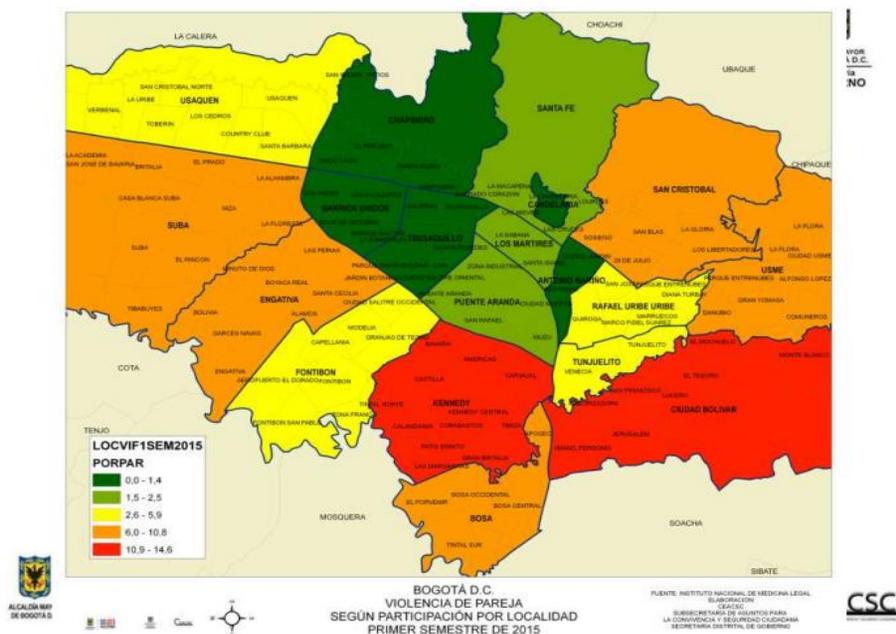
El 40% de la violencia de pareja hacia la mujer se produce los días sábado y domingo. En cuanto a los factores desencadenantes de esta forma de violencia, el 95% corresponde a conflictos de pareja y el 4,6% a la embriaguez alcohólica o no alcohólica.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

## Ubicación geográfica de la violencia de pareja

La ubicación geográfica por Localidades de la violencia de pareja se distribuye de la siguiente manera: Kennedy 14%, Ciudad Bolívar 12%, Bosa 11%, Suba 9%, Engativá 9%, San Cristóbal 7%, Usme 7%, Rafael Uribe Uribe 6%, Fontibón 4%, Usaquén 3%, Tunjuelito 3%, Puente Aranda 2%, Santa Fe 2%, Mártires 2%, Barrios Unidos 1%, Chapinero 1%, Antonio Nariño 1%, Teusaquillo 1%, La Candelaria 1%.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

## 4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta que este proyecto de acuerdo tiene dos objetivos principales, cuales son por un lado defender desde una perspectiva pedagógica el derecho a la vida y a la convivencia ciudadana, y por el otro el de fomentar el derecho a la igualdad de las mujeres y eliminación de discriminación de género dada por una cultura machista en nuestra ciudad, se abordarán a continuación las normas de rango constitucional, legal y administrativo que sirven para dar sustento al presente proyecto de acuerdo en dos acápite diferentes: 1.) Derecho a la vida y a la paz, y 2) Derecho a la igualdad de las mujeres y la promoción de una cultura no machista.

### 4.1. MARCO JURÍDICO EN FAVOR DEL DERECHO A LA VIDA Y LA PAZ

#### 4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Colombia, como acuerdo político que celebramos entre todos, tiene como uno de sus fines principales asegurar a sus integrantes la vida y la convivencia,

como elementos determinadores de la razón de ser de la conformación de un estado de derecho tal como se refleja en nuestro preámbulo así:

**PREÁMBULO.** En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y **asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia**, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, ratificado en su artículo segundo, el cual señala como fin esencial del estado.

(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) y **asegurar la convivencia pacífica** (...)

Teniendo las autoridades de la República la obligación de

(...) proteger a todas las personas residentes en Colombia, **en su vida**, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para garantizar todo lo anterior, la Constitución consagra en el capítulo primero de su libro primero sobre los derechos, las garantías y los deberes los derechos fundamentales de las personas que serán garantizados por el Estado, entre los cuales encontramos:

**ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable.** (...)

**ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.**

Adicionalmente, encontramos dentro del capítulo segundo sobre los derechos sociales, económicos y culturales:

**ARTICULO 95.** (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz (...)

#### 4.1.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Mediante la Resolución 33/73 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 15 de septiembre de 1978 se instó a los estados a buscar la paz, dictándose la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz.

La Asamblea General

(...) Insta solemnemente a todos los Estados a que en sus actividades se guíen por el reconocimiento de la **importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz** justa y duradera para las generaciones presentes y futuras y, en particular, a que observen los siguientes principios:

1. Toda nación y **todo ser humano**, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, **tiene el derecho inmanente a vivir en paz**. El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redunda en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas.

Mediante Resolución 53/243 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 6 de octubre de 1999 se proclama la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, así:

La Asamblea General

(...)

Reconociendo que la **paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos,**

(...)

Proclama solemnemente la presente Declaración sobre una Cultura de Paz con el fin de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil puedan orientar sus actividades por sus disposiciones a fin de promover y fortalecer una cultura de paz en el nuevo milenio:

Artículo 1. **Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida** basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras; f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo; g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia,

solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

Artículo 2. El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones.

(...)

El 15 de junio de 2007 la Asamblea General de la ONU aprueba la Resolución 61/271 mediante la cual se proclama el Día Internacional de la No Violencia.

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Carta de las Naciones Unidas, en particular los principios y propósitos que en ella figuran,

*Recordando* sus resoluciones 53/243 A y B, de 13 de septiembre de 1999, que contienen la Declaración sobre una cultura de paz y el Programa de Acción sobre una cultura de paz, 55/282, de 7 de septiembre de 2001, relativa al Día Internacional de la Paz, y 61/45, de 4 de diciembre de 2006, relativa al Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, así como otras resoluciones pertinentes,

**Consciente de que la no violencia, la tolerancia, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, la democracia, el desarrollo, el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad están interrelacionados y se refuerzan entre sí,**

**Reafirmando la importancia universal del principio de la no violencia y abrigando el deseo de asegurar una cultura de paz, tolerancia, entendimiento y no violencia,**

1. *Decide*, con efecto a partir del sexagésimo segundo período de sesiones y guiada por la Carta de las Naciones Unidas, observar el **Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre de cada año**, y que ese Día Internacional se señale a la atención de todas las personas para que se celebre y observe en esa fecha;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares a celebrar de manera apropiada el Día Internacional de la No Violencia y a difundir el mensaje de la no violencia por medios como las actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública;

3. *Pide* al Secretario General que formule recomendaciones sobre medios y arbitrios que, dentro de los límites de los recursos existentes, podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros, a petición de éstos, a organizar actividades destinadas a celebrar el Día Internacional de la No Violencia;

4. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para que en las Naciones Unidas se observe el Día Internacional de la No Violencia;

5. *Pide además* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en el sistema de las Naciones Unidas por lo que respecta a la observancia del Día Internacional de la No Violencia.

#### 4.1.3. LEGISLACION NACIONAL

DECRETO 1355 DE 1970. Código Nacional de Policía.

#### 4.1.4. JURISPRUDENCIA

Como se puede deducir del articulado propuesto en el presente proyecto de acuerdo, se verá una afectación al derecho de locomoción para los hombres, sin embargo, por tratarse de una medida pedagógica, no se verá afectado el núcleo esencial de este derecho, así como los derechos fundamentales de esta parte de la población bogotana. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

**Sentencia C-511/13.** Magistrado sustanciador: Nilson Pinilla Pinilla. 31 de julio de 2013.

*Tratándose de la libertad de locomoción, la Corte Constitucional en el fallo SU-257 de mayo 28 de 1997, M. P. José Gregorio Hernández Galindo, indicó que acorde con el artículo 24 superior, dicha libertad “consiste en el derecho que tienen todos los colombianos de circular libremente por el territorio nacional, de entrar y salir de él, y de permanecer y residenciarse en Colombia”. Con todo, en el citado fallo se explicó que dicha prerrogativa no es incondicional, pues es posible establecer limitaciones a su ejercicio, “buscando conciliarla con otros derechos o con los principios rectores de todo el sistema”. Lo anterior, sin que tales restricciones conlleven la “supresión o el desvanecimiento del derecho fundamental”, pues se entiende que no pueden desconocer su núcleo esencial, no siendo posible que el ejercicio de tal libertad sea impracticable, a través de medidas que impidan su ejercicio en su “sustrato mínimo e inviolable”. Igualmente, en dicha providencia, la Corte Constitucional puntualizó que es viable por razones de prevalencia del interés general, establecer reglas que obliguen al individuo y le resten posibilidades de movimiento en el territorio, siempre que no se soslayen los principios, valores y derechos constitucionales. (...) Como resulta del mismo texto normativo y de la jurisprudencia, ese calificativo de fundamental, dado a la indicada expresión de la libertad personal, no equivale al de una prerrogativa incondicional, pues el legislador ha sido autorizado expresamente para establecer limitaciones a su ejercicio, buscando conciliarla con otros derechos o con los principios rectores de todo el sistema. Ello, claro está, sin que tales restricciones supongan la supresión o el desvanecimiento del derecho fundamental, pues se entiende que no pueden desconocer su núcleo esencial. Es decir, el legislador no goza de la discrecionalidad suficiente como para llegar al punto de hacer impracticable, a través de las medidas que adopte, el ejercicio de tal libertad en su sustrato mínimo e inviolable. Puede la ley, por razones de prevalencia del interés general, establecer reglas que obliguen al individuo y le resten posibilidades de movimiento en el territorio, pero le está vedado soslayar los principios, valores y derechos constitucionales. La libertad del legislador va justamente hasta el límite que trazan la vigencia y la eficacia de ellos.*

#### 4.1.5. NORMATIVIDAD DISTRITAL

ACUERDO 17 DE 1999. Por el cual se crea el Consejo Distrital de Paz.

ACUERDO 79 DE 2003. Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.

ACUERDO 609 DE 2015. Por el cual se crea la red distrital de cultura ciudadana y democrática en Bogotá, D.C.

#### 4.2. MARCO JURÍDICO EN FAVOR DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y DE UNA CULTURA DE NO MACHISMO

##### 4.2.1. CONSTITUCION POLITICA

**ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley,** recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.** (...)

**ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.** (...)

Por el lado de las obligaciones encontramos los siguientes, consagrados en el capítulo 5 de la Carta Política:

##### 4.2.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política, según el cual

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia,

Se hace necesario revisar algunos tratados internacionales con referencia al objetivo del presente proyecto de acuerdo así, los cuales por su amplitud sólo serán enunciados:

- 1789. Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana. Olympe de Gouges.
- 1948. Declaración Internacional de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.

- 1948. Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Organización de Estados Americanos –OEA-.
- 1966. Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles. Adoptado en Colombia por la Ley 74 de 1968.
- 1966. Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Ratificado en Colombia por la ley 74 de 1968. Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.
- 1968. Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- 1975. Primera Conferencia Internacional sobre la Mujer. Celebrada en México. El año 1975 fue declarado por Naciones Unidas como el “Año Internacional de la Mujer”.
- 1979. Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (siglas en inglés CEDAW). Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Ratificada por la ley 51 de 1981.
- 1980. Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Copenhague.
- 1985. Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Nairobi.
- 1993. Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Viena.
- 1993. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre.
- 1994. Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Organización de estados Americanos -OEA-. Celebrada en Belém do Pará, Brasil. Ratificada en Colombia por la Ley 248 de 1995.
- 1995. Cuarta Conferencia mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Beijing.
- 1999. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999.
- 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Ratificada en Colombia por la Ley 800 del 2000
- 2000. Declaración del Milenio. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- 2007. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Quito. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- 2009. Resolución 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 2010. XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Brasilia. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- 2011. Resolución 66/130. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- 2013. Resolución 2122. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.

### 4.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL

#### 4.2.3.1. La mujer empieza a no ser discriminada a través de leyes que reconocen derechos patrimoniales a las mujeres

- Ley 124 de 1928. Los depósitos hechos por mujeres casadas en las cajas de ahorros que funcionen legalmente, se tendrán como bienes propios suyos, de que sólo pueden disponer ellas mismas.
- Ley 70 de 1930. Se constituye patrimonio de familia a favor de esposa e hijos.
- Ley 83 de 1921. Se autoriza a las mujeres casadas a recibir directamente sus sueldos.
- Ley 28 de 1932. Se le concede a la mujer casa el derecho de celebrar contratos y de administrar sus bienes.

#### 4.2.3.2. Posteriormente se empiezan a dictar normas en favor de la participación de la mujer en la sociedad en igualdad de condiciones que los hombres.

- Decreto 1972 de 1933. Se permite a la mujer ingresar a la universidad.
- Decreto 227 de 1933. Se autoriza el bachillerato para mujeres.
- Acto Legislativo No.1 de 1936. Se le concede el derecho a la mujer para ocupar cargos públicos
- Acto Legislativo No.3 de 1954. Se otorga el derecho de sufragio a la mujer, así como el derecho a ser elegida.
- Decreto 1260 de 1970. Se elimina la obligación de la mujer casada de llevar el apellido del esposo.
- Decreto 2820 de 1974. Se modifica el código civil otorgando derechos y obligaciones en igualdad de condiciones a hombres y mujeres.

#### 4.2.3.3. Las normas versan ahora sobre eliminación de discriminación, prevención y sanción por violencia sobre la mujer y acciones concretas en favor de grupos específicos de mujeres.

- Ley 051 de 1981. Ratifica la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Ley 50 de 1990. Se otorgan 4 semanas más posteriores al parto y se incluye a la madre adoptante con el mismo beneficio.
- Decreto 1398 de 1990. Por el cual se desarrolla la ley 051 de 1981.
- Ley 25 de 1992. Se hace claridad sobre la igualdad entre cónyuges.
- Ley 82 de 1993. Se otorgan beneficios para las mujeres cabeza de familia.
- Ley 248 de 1995. Se aprueba la convención internacional para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en Belem Do Para, Brasil.
- Ley 294 de 1996. Se dictan normas para prevenir, remediar y sancionarla violencia intrafamiliar.
- Ley Estatutaria No.158 de 1998. Creación de mecanismos para cumplir con el principio constitucional de igualdad consagrado en artículos 13, 40 y 43.

- Decreto 1182 de 1999. Se establece la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución
- Ley 679 de 2001. Dicta medidas de protección contra la explotación sexual.
- Ley 575 de 2002. Modifica la ley 594 de 1996 sobre violencia intrafamiliar.
- Ley 750 de 2002. Sobre prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.
- Ley 731 de 2002. Acciones para mejorar la calidad de vida de mujeres rurales.
- Ley 823 de 2003. Normas sobre igualdad y oportunidades para las mujeres.
- Ley 984 de 2005. Se aprueba el protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Decreto 444 de 2006. Se reglamenta la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva.
- Ley 1009 de 2006. Se crea de manera permanente un observatorio de asuntos de género.
- Ley 387 de 2007. Atención integral a la población desplazada por la violencia con énfasis en la mujer.
- Ley 1232 de 2008. Se reforma la Ley 82 de 1993 sobre mujeres cabeza de familia.
- Ley 1257 de 2008. Se adoptan medidas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Ley 1413 de 2010. Se regula la inclusión de trabajo en el hogar no remunerado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
- Decreto 4798 de 2011. Sobre los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo.
- Decreto 4463 de 2011. Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- Ley 1448 de 2011. Se establece la atención integral en salud para las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno.
- Ley 1468 de 2011. Se amplía la licencia de maternidad a 14 semanas.
- Ley 1496 de 2011. Ley de igualdad salarial entre hombres y mujeres.
- Ley 1542 de 2012. Se establecen medidas para garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- Ley 1639 de 2013. Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se incluye como delito en el Código Penal.
- Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.

#### 4.2.4. JURISPRUDENCIA

Uno de los avances más importantes que dio Colombia con la adopción de la Constitución Política de 1991 fue que permitió que los derechos fundamentales pasarán de ser derechos formales para ser derechos con efectos materiales, estos es que dejaron de estar escritos en un papel y pasaron a cobrar vida a través de herramientas que la misma Constitución le entregó a gobernantes y ciudadanos para hacerlos efectivos cuando los mismos están siendo vulnerados, como se verá en este caso a través de las llamadas acciones afirmativas o de discriminación positiva. Así mismo, se dio oportunidad para entrar a entender el derecho fundamental a la igualdad como un derecho vivo que permite tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual. A continuación se exponen partes de sentencias de la Corte Constitucional que reafirman estos postulados y que sirven de soporte jurídico para las medidas propuestas en el presente proyecto de acuerdo:

**Sentencia C-371/00.** Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ. 29 de marzo de 2000.

**Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación.** (...) Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras. (...)

*Si bien la igualdad formal no es reacia a que se establezcan diferencias en el trato, pues ella debe ser interpretada conforme a la conocida regla de justicia según la cual hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual, sí supone que todos los individuos, como sujetos de derechos, deben ser tratados con la misma consideración y reconocimiento, y que, ante todo, un tratamiento distinto, debe justificarse con argumentos de razonabilidad y proporcionalidad.*

**Sentencia C-293/10.** Magistrado Ponente Dr. NILSON PINILLA PINILLA. 21 de abril de 2010.

*Tanto la Convención que se revisa como la generalidad de las medidas a cuya implementación se comprometen los Estados partes, tienen el carácter de **acciones afirmativas, denominación que, como es sabido, alude a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.*** (...) La acción afirmativa es un concepto acuñado por el sistema jurídico de los Estados Unidos durante la segunda mitad del siglo pasado con el propósito de promover medidas encaminadas a superar la discriminación y los prejuicios que, más de cien años después de la abolición de la esclavitud, existían aún en contra de la población negra, y **comprende medidas de carácter legislativo, ejecutivo, e incluso decisiones judiciales.** Poco tiempo

*después este concepto fue acogido en Europa, en donde tuvo gran desarrollo, especialmente frente a la situación de las mujeres, y su entonces incipiente incursión en varios espacios hasta poco antes reservados a los hombres, entre ellos el ámbito profesional y laboral y el de la participación política. (...) En todos los casos la implementación de una acción afirmativa conlleva costos o cargas, que deben ser razonables, y que frecuentemente se diseminan y son asumidos por la sociedad como conjunto. Sin embargo, debe resaltarse que en el caso de las acciones de discriminación positiva, **la carga puede recaer de manera exclusiva sobre personas determinadas.***

#### 4.2.5. NORMATIVIDAD DISTRITAL

ACUERDO 091 DE 2003. Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital.

ACUERDO 152 DE 2005. Por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 1998 y se adoptan medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual.

ACUERDO 381 DE 2009. Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente.

ACUERDO 421 DE 2009. Por medio del cual se crea el sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de la Violencia.

ACUERDO 490 DE 2012. Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer.

ACUERDO 584 DE 2015. Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital.

#### 5. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales, así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993 así:

Constitución Política.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

Decreto 1421 de 1993

Artículo 12: **Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)

## 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones:

**ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Sobre el cumplimiento de esta norma existen diversos fallos de la Corte Constitucional, entre los cuales se encuentra la sentencia C-307 de 2004, reiterada por la sentencia C-502 de 2007, según la cual:

*“Las normas contenidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7º ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada. (...) Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que*

*los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el cumplimiento del presente Proyecto de Acuerdo puede representar costo fiscal, dicho costo debe ser definido y apropiado por la Secretaría Distrital de Hacienda en los términos de la Ley 819 de 2003 y conforme a las sentencias de la Corte Constitucional antes citadas.

Cordialmente,

**JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO**  
Concejal de Bogotá

**LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**  
Concejala de Bogotá

**HOSMAN YAITH MARTÍNEZ**  
Concejal de Bogotá

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

**MARÍA FERNANDA ROJAS**  
Concejala de Bogotá



**PROYECTO DE ACUERDO N° 007 DE 2018****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOCHE POR LA VIDA: UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA DE CULTURA CIUDADANA CONTRA LA VIOLENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1.** Celébrese el día internacional de la no violencia bajo la denominación: “Noche por la Vida: Una acción pedagógica de cultura ciudadana contra la violencia” en la ciudad de Bogotá el primer viernes del mes de octubre de cada anualidad a través de medidas por medio de las cuales se promueva la apropiación y disfrute en horas nocturnas del espacio público y de los establecimientos de comercio abiertos al público por parte de las mujeres y la apropiación y disfrute de las labores de cuidado y sus espacios privados por parte de los hombres.

**PARÁGRAFO 1.** La Administración Distrital reglamentará de manera detallada la forma en que se llevará a cabo esta celebración, invitando a las mujeres a participar en diferentes acciones colectivas y pedagógicas programadas durante la noche de esta fecha, y promoviendo en los hombres el disfrute de las labores de cuidado en sus espacios privados.

**PARÁGRAFO 2.** La Administración Distrital podrá replicar esta jornada durante el año en otras fechas.

**ARTÍCULO 2.** Las actividades que se lleven a cabo durante esta noche tendrán los siguientes objetivos:

- a. Promover el respeto por la vida de hombres y mujeres en los espacios públicos de la ciudad y su protección en los espacios privados.
- b. Restablecer la confianza en la capacidad de hombres y mujeres para proteger su vida y la de las personas a su cargo.
- c. Construir una ciudad percibida como segura durante la noche.
- d. Promover la construcción de las relaciones de convivencia pacífica de hombres y mujeres en los espacios públicos y privados de la ciudad.
- e. Fomentar que los hombres dediquen más tiempo a las actividades en espacios privados en el marco de la economía de cuidado, entendiendo por ello todas aquellas actividades que involucren la atención de los miembros del hogar, la crianza, las tareas de cocina, limpieza y mantenimiento del hogar.

- f. Dar mayor visibilidad a los aportes productivos, de servicios y las expresiones culturales de las mujeres y a los programas de género de la Administración Distrital y la Nación.
- g. Promover el derecho de hombres y mujeres a una vida libre de violencias.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en conjunto con sus entidades adscritas y vinculadas, será la encargada de orientar las actividades para el cumplimiento del presente acuerdo, en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como de las demás entidades distritales, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recopilará toda la información sobre los hechos que se presenten durante la jornada relacionados con la convivencia ciudadana, la cual será aportada por las entidades públicas distritales de acuerdo con sus competencias, y registrará dicha información con el fin de entregar a la ciudadanía los resultados de la jornada pedagógica. Los resultados de cada “noche por la vida” se informaran a través de canales institucionales de comunicación y se promoverán, con el concurso de las organizaciones sociales, espacios de discusión sobre las enseñanzas derivadas de las medidas tomadas en virtud de este Acuerdo así como de sus resultados.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de su promulgación.

## PROYECTO DE ACUERDO N° 008 DE 2018

### PRIMER DEBATE

#### **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 146 DE 2005 Y SE ESTABLECE LA SEMANA DISTRITAL DE LA CIENCIA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES”**

##### **I. OBJETO**

En Bogotá es necesario crear y consolidar una cultura de la ciencia, la tecnología e innovación (CTel) para los ciudadanos, además de convertir a Bogotá en una ciudad que piensa en la innovación y la tecnología, a partir de procesos de apropiación social que permita que los niños y niñas desde pequeños despierten interés y construyan conocimiento.

Una de las maneras para consolidar una cultura que incentive la ciencia, la tecnología y la innovación es la **semana de la ciencia**, que es una actividad dirigida a todos los estudiantes de los colegios distritales para generar interés en las poblaciones más jóvenes de la ciudad. Es importante poner al alcance de los ciudadanos los temas y las cuestiones que les interesan y preocupan y mejor aún, la construcción de soluciones. La semana de la ciencia busca que los niños y jóvenes en edad escolar incentiven el pensamiento crítico para generar en ellos capacidades y habilidades (Colciencias, 2015).

Las semanas de la ciencia concentran esfuerzos en el reconocimiento de los saberes, puntos de vista y soluciones a necesidades del contexto por parte de los niños y jóvenes, a partir de la construcción de una identidad que incorpore la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos constitutivos de una cultura cotidiana (Colciencias, 2015).

Por lo anterior, se propone institucionalizar en el distrito capital la celebración de la semana de la ciencia la cual se llevaría a cabo la primera semana del mes de noviembre de cada anualidad (*preferiblemente logrando que coincida con el día mundial de la ciencia para la paz y el desarrollo*<sup>97</sup> - 10 de noviembre). Las actividades que se llevarán a cabo durante la semana de la ciencia serán lideradas por la Secretaría Distrital de Educación en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y Desarrollo Económico, así como con de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

##### **II. JUSTIFICACIÓN<sup>98</sup>**

La cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación, es definida por COLCIENCIAS como los comportamientos, prácticas, creencias, actitudes y valores compartidos de los ciudadanos que han sido permeados por la ciencia, la tecnología y la innovación. “Su

<sup>97</sup> UNESCO ( ) Resolución 31C/20. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 19ª sesión plenaria, el 2 de noviembre de 2001. Ver en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687s.pdf#page=53>

<sup>98</sup> La siguiente justificación tiene como insumo los documentos de trabajo del Conpes de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la dirección de Redes de la entidad Colciencias.

promoción va más allá de la alfabetización o divulgación científica e involucra acciones que permiten establecer relaciones más horizontales y de trabajo conjunto entre actores”<sup>99</sup>. Esta aproximación es consistente con la propuesta conceptual de León Olivé (2007) quien afirma que:

"La cultura científica [...] debería entenderse como el grado en que las prácticas sociales de diferente tipo, económicas, sociales, culturales, médicas, comunicativas, recreacionales, deportivas, etc., se ven afectadas por las prácticas propiamente científico-tecnológicas y sus resultados"<sup>100</sup> (OLIVÉ, 2007).

“Restrepo Cuartas (2009) propone que el desarrollo de las sociedades puede ser medido en términos de inversión en investigación e innovación. Gracias a los logros resultantes de dicha inversión es posible desarrollar nuevos conocimientos, los cuales pueden ser provechosos, entre otras cosas, para la creación de novedosos procesos de producción, naciendo sectores industriales y modernos nichos económicos”<sup>101</sup>

Los retos para Colombia y para Bogotá son muy diversos para generar procesos novedosos a partir de la innovación, pero para eso es necesario que las instituciones se involucren con la CTel, es vital crear políticas públicas que involucren a los más pequeños de la sociedad para integrar la investigación con su capacidad de asombro y así incentivar la formación de nuevos ciudadanos con más preocupaciones en la creatividad y la innovación.

El enfoque del proyecto de acuerdo es buscar una nueva economía en la ciudad basada en el conocimiento. Un avance para esto fue la ley 1286 de 2009, donde se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI. Entre otros, los objetivos de la Ley 1286 son: fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes. Este aspecto es lo que busca en la institucionalización de la semana de la ciencia en el distrito capital.

Colombia ha hecho un esfuerzo por desarrollar e implementar un modelo que impacte las relaciones entre ciencia, tecnología e innovación y la sociedad, no solo la promulgación de la ley 1286 de 2009. Pero aún falta que las ciudades y las entidades territoriales se relacionen con este acercamiento e incluyan en sus planes de desarrollo esta aproximación. El modelo nacional que ha usado la entidad rectora en el país es gracias al concepto de apropiación social del conocimiento, que tiene énfasis en la participación de la sociedad (desde los niños), entidades territoriales y de diversos actores del sistema nacional de CTel para generar, circular y usar el conocimiento científico y tecnológico, así como las prácticas y resultados en mayor apropiación de la ciencia y la innovación (Colciencias, Conpes CTel, 2015).

Colombia es pionero en el enfoque de apropiación social y ha generado un modelo específico con relación a otros países de Latinoamérica y es reconocido como “apropiación

<sup>99</sup> Olivé, León, La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento, fondo económico. 2007.

<sup>100</sup> Tomado de <http://www.revistacts.net/files/Volumen%204%20-%20N%C3%BAmero%2012/res01.pdf>

<sup>101</sup> Tomado de [www.oei.es/historico/congreso2014/memoriactei/1617.pdf](http://www.oei.es/historico/congreso2014/memoriactei/1617.pdf)

social de la ciencia”. Se concentran en la promoción de la cultura en CTel a través de estrategias de divulgación, campañas, generación de la vocación científica, construcción de programas para la investigación de jóvenes y enseñanza de la ciencia. Uno de los ejemplos para realizar apropiación social de la ciencia puede materializarse en semanas de la ciencia (Colciencias, Conpes CTel, 2015).

El enfoque creado en Colombia se soporta en las acciones realizadas por la entidad rectora, como se puede ver en el gráfico que sigue a continuación, desde 1970 Colombia ha realizado acciones para hacer apropiación social del conocimiento.

En hitos como son:

- La divulgación con la carta Colciencias, en 1977
- La creación de la “revista ciencia, tecnología y desarrollo”; en 1995
- El programa de televisión de “la serie juvenil”.

En pedagogía de la ciencia se ha realizado:

- El programa “cucli cucli” desde 1989 a 2000
- Programa “Ondas”,
- “Jóvenes investigadores” desde 1995.

En escenarios de ciencia se han realizado desde 1969 a 2015:

- Expociencia, expotecnología; Realizado por la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – ACAC desde 1989.
- En 1995 se creó Maloka,
- En 1996 Red de pequeños museos CTel
- Red Liliput, en 2008
- Parque explora, en 2006
- Semana de la ciencia, en 2014
- Virtualia, en 2012-2014
- Ideas para el cambio.

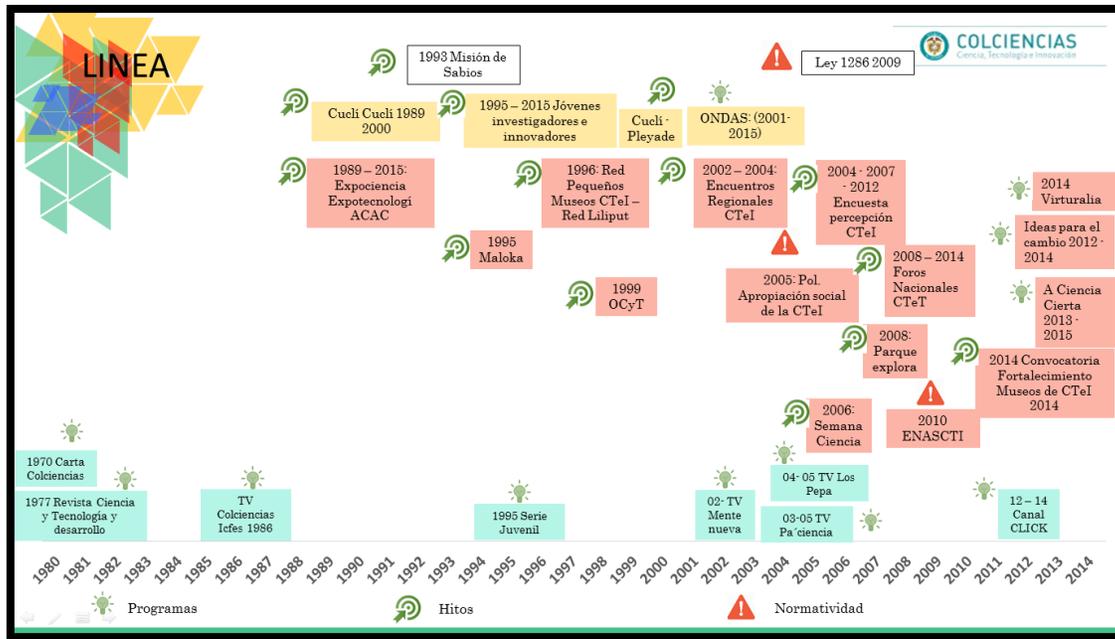
Colciencias<sup>102</sup>, lidera el sistema nacional de CTel, promueve la educación para la investigación, innovación, mentalidad y cultura científica. Históricamente ha realizado iniciativas para realizar la apropiación social de la ciencia en el país.

Como se puede ver en la gráfica a continuación, la semana de la ciencia se realizaba desde el 2006, a partir de 2015 no se dio continuidad a esta iniciativa por parte de Colciencias.

En conversaciones con la directora de Colciencias Yaneth Giha con los medios de comunicación y ACAC, ha informado el recorte presupuestal que sufrió la entidad, en cual fue de 28%, pasando de 379 mil millones a 270 mil millones de pesos<sup>103</sup>.

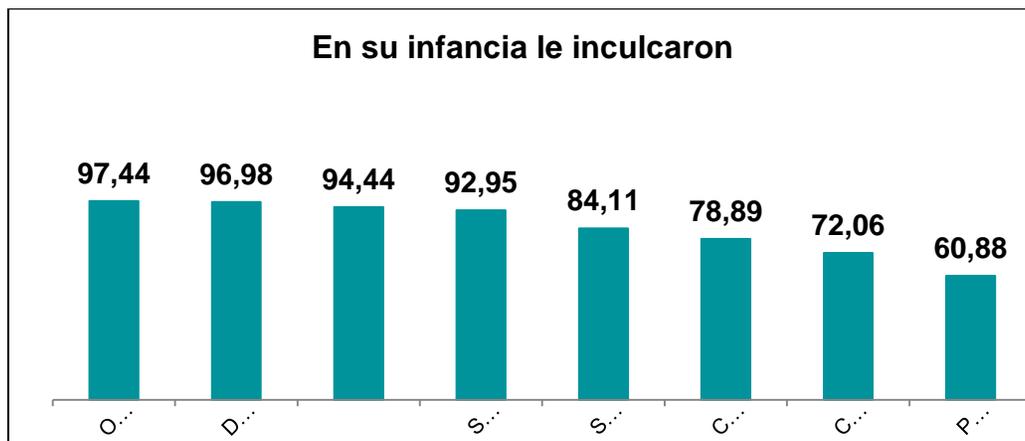
<sup>102</sup> Colciencias es la entidad rectora de la Ciencia, es el departamento administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)

<sup>103</sup> Relación presupuesto 2016,  
[http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=h5ltDPFSOvD05n4AEH\\_ycKANxp4wXSlhskuYdD36NGIUdqGMzqf!2004931250?nodeId=%2FOCS%2FMIG\\_41322604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=h5ltDPFSOvD05n4AEH_ycKANxp4wXSlhskuYdD36NGIUdqGMzqf!2004931250?nodeId=%2FOCS%2FMIG_41322604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased).



**Gráfica No 1.**  
Línea del tiempo de las acciones de cultura de la ciencia  
Fuente: COLCIENCIAS 2015

En Bogotá existe una débil cultura de la apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación en las prácticas de la vida cotidiana. Al observar la encuesta nacional de percepción de la ciencia y tecnología realizada por el Observatorio de Ciencia y Tecnología. A la pregunta ¿en su casa qué le inculcaron? el 97,44% responde obediencia y 96,98% disciplina y a diferencia de creatividad, curiosidad y pensamiento crítico que muestra porcentajes más bajos (60,88% pensamiento crítico, 72,06% curiosidad, creatividad 78,89%) (Ocyt 2014). Es decir que el porcentaje tiene 36,1 puntos menos, de lo cual se puede deducir que a los niños y niñas de Colombia les hace falta un mayor arraigo a temas que generen en un futuro una sociedad que piense y construya a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación (Colciencias 2015, OCyT 2014).



**Gráfica No 2.**  
Fuente:

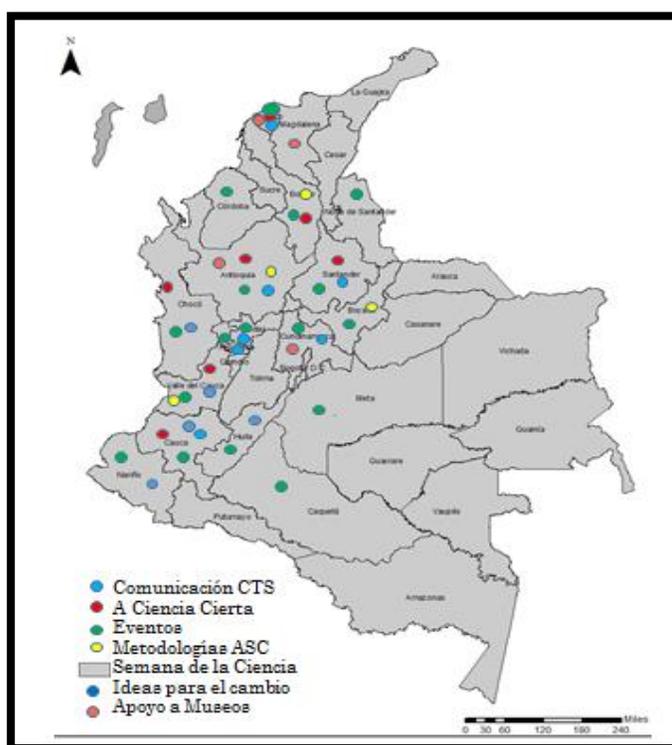
### Resultados de la III Encuesta Nacional de Percepción Pública de C y T – OCyT (2014)

Así, es necesario promover y consolidar una red de conocimiento en torno a iniciativas que fomenten la cultura y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, en la que se identifiquen lecciones aprendidas, casos de referencia y buenas prácticas como mecanismo para la gestión de recursos en esta materia (Colciencias 2015, OCyT 2014).

La semana de la ciencia puede ayudarles a los estudiantes de los colegios distritales a realizar o empezar a construir redes de conocimiento en temas particulares que podrían generar próximos semilleros y grupos de investigación y/o la solución de los problemas cotidianos a partir de la ciencia.

La semana de la ciencia se ha realizado en todo el país, como se puede observar en el mapa a continuación (Mapa 1). Sin embargo, la entidad encargada de promoverla ha dejado de promoverla por el recorte presupuestal, y es muy importante no dejar el esfuerzo construido e implementarlo en las entidades territoriales, incentivándolo en los colegios de la ciudad. Por ejemplo:

“Desde el 2007 la Biblioteca Luis Ángel Arango organizaba anualmente la Semana de la Ciencia y la Tecnología que buscaba divulgar, reflexionar y conversar con investigadores nacionales sobre temas de relevancia internacional en torno a la ciencia. Particularmente, grandes temas y celebraciones internacionales como el Año Internacional de la Química, el Año Internacional de la Quinua, el descubrimiento del Bosón de Higgs y los Biocombustibles, entre otros han sido los temas centrales durante esta semana en pasadas versiones”<sup>104</sup>.



**Mapa 1** Fuente: Dirección de Redes del Conocimiento, Colciencias, 2014

<sup>104</sup> Tomado de: <http://www.banrepcultural.org/semana-ciencia-tecnologia>

Las semanas de la ciencia son los escenarios de alfabetización o divulgación científica e involucra acciones que permiten establecer relaciones más horizontales con los niños y adolescentes. Según el portal de la semana de la ciencia del Gobierno Argentino estos escenarios tiene cuatro objetivos: primero incentivar la participación de los ciudadanos en actividades científicas, tecnológicas y artísticas; difundir proyectos de investigación sobre áreas específicas por medio de charlas, experimentos y expresiones artísticas; fomentar la vinculación entre las comunicaciones; promover la vocación científica<sup>105</sup>.

“Semana de la ciencia es una acción de divulgación de la ciencia diseñada para que puedas conocer, debatir y preguntar acerca de la producción del conocimiento científico en el país. Museos, centros de investigación, bibliotecas, academias de ciencia, jardines botánicos, universidades, clubes de ciencia, escuelas, cines y teatros de todo el país, abren sus puertas para que te acerques a la ciencia, la tecnología y al arte científico. Algunas de las propuestas son talleres, charlas con especialistas, visitas guiadas, prácticas de laboratorio, exposiciones fotográficas, cine científico y muchas más. El principal objetivo de esta iniciativa es generar espacios de divulgación, difusión y debate acerca de la ciencia como servicio social para lograr una mejor calidad de vida para toda la población”<sup>106</sup>.

## EJEMPLOS EN OTROS PAISES Y CIUDADES DE LA EXPERIENCIA DE LA SEMANA DE LA CIENCIA

### Colombia

#### Expociencia – Expotecnología. La Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – ACAC realiza:

“Expociencia Expotecnología reúne en cada versión cerca de 100.000 visitantes de diferentes regiones de Colombia con el fin de apoyar el desarrollo basado en la educación científica, la inclusión social y la autonomía humana. Con más de 4.000 expositores y 700 stands, Expociencia Expotecnología busca contribuir para lograr el acceso general de los colombianos a la información científica y tecnológica, en sus diferentes manifestaciones”<sup>107</sup>.

### Yo amo la ciencia

La entidad rectora de la ciencia, la tecnología y la innovación llamada Colciencias, realizó actividades en colegios de todo el país para incentivar la ciencia en niños y jóvenes. En el programa Ondas “que es la estrategia fundamental de Colciencias para el fomento de una cultura ciudadana y democrática en ciencia, tecnología e innovación en la población infantil y juvenil Colombiana, a través de la financiación de preguntas de investigación que surgen de grupos de niños en todo el país. Durante 14 años han logrado impactar a más de 3 millones de niños y jóvenes, 47 mil grupos de investigación en 687 municipios, de los 32 departamentos del país”<sup>108</sup>.

<sup>105</sup> Tomado de: [http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page\\_id=2](http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page_id=2)

<sup>106</sup> Tomado de: [http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page\\_id=2](http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page_id=2)

<sup>107</sup> Tomado de la página <http://expociencia.acac.org.co/>

<sup>108</sup> Información tomada de la página de Colciencias.

<http://www.colciencias.gov.co/portafolio/mentalidad-cultura/vocacion/programas-ondas>

En el caso de Bogotá la estrategia de Ondas se ha realizado en 7.696 niños; sin embargo, aún no es suficiente para cubrir la mayor cantidad de niños de la ciudad, si se suma el censo de los niños y jóvenes que podrían ser beneficiarios a la semana de la ciencia en total suman 2.461.339, es decir que el programa de Colciencias solo ha beneficiado 0,003126% de los jóvenes de la ciudad.

El potencial de niños, niñas, jóvenes que podrían ser beneficiados en la ciudad es de 2.461.339.

Grupo de edad	Hombres	Mujeres	Total
0-4	307.552	292325	600.477
05-9	305.323	290.277	595.600
10-14	313.320	300.353	613.673
15-19	330.440	321.149	651.589
<b>Total</b>	<b>1.256.635</b>	<b>1.204.104</b>	<b>2.461.339</b>

Fuente: DANE, Proyecciones población 2013.

[http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/SECTOR\\_EDUCATIVO/ESTADISTICAS\\_EDUCATIVAS/2013/BoletinEstadisticoAnual2013.pdf](http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/SECTOR_EDUCATIVO/ESTADISTICAS_EDUCATIVAS/2013/BoletinEstadisticoAnual2013.pdf)



Fuente:

<http://www.tusemanario.com/wp-content/uploads/2015/10/Colciencias-cerro-con-exito-su-encuentro-regional-Yo-amo-la-ciencia-1.jpg>

En la siguiente tabla, se puede observar cuántos niños a partir del programa Ondas se les ha fortalecido las competencias de pensamiento crítico y científico donde se apropian de la importancia que tiene la ciencia como motor para el desarrollo de sus vidas y del aporte para la solución de problemas de su entorno, en Bogotá en el 2015 se benefició a 7.696 niños, niñas y jóvenes.

Departamento	Niños Ondas
Amazonas	690
Antioquía	12.773
Arauca	1.988
Atlántico	37.000
Bogotá	7.696
Bolívar	7.590
Boyacá	2.500

Departamento	Niños Ondas
Caldas	10.050
Caquetá	13.664
Casanare	6.500
Cauca	4.500
Cesar	0
Choco	7.500
Córdoba	5.675
Cundinamarca	21.418
Guainía	0
Guajira	0
Guaviare	1.400
Huila	9.160
Magdalena	0
Meta	2.000
Norte de Santander	15.000
Nariño	13.376
Putumayo	4.000
Quindío	13.215
Risaralda	1.000
Santander	11.918
Sucre	18.247
Tolima	1.217
Valle	5.820
Vaupés	2.000
Vichada	0
SOLE	67.275
<b>TOTAL</b>	<b>305.172</b>

### Información Colciencias programa ONDAS

#### Semana Nacional de la Ciencia en Colombia

Jóvenes de colegios públicos de seis ciudades del país tuvieron la oportunidad de acceder a talleres de ciencia y tecnología, guiados por expertos de prestigiosas universidades locales y extranjeras como Harvard, MIT, Columbia, entre otras. Bogotá, junio de 2016.

Luego de un debut exitoso en 2015, Clubes de Ciencia Colombia llevó a cabo se segunda versión entre el 18 y el 25 de junio de 2016 en seis ciudades del país. El programa, que usa un formato innovador para despertar en los jóvenes colombianos la pasión por la ciencia y la tecnología, triplicó su cobertura, pasando de 18 a 62 clubes en tan solo un año. <sup>109</sup>

#### Nariño

Hace, 50 años en el colegio Nuestra Señora de Las Lajas se realiza la feria de la Ciencia. A partir de diferentes actividades lúdicas y exposiciones de trabajos hechos por los

<sup>109</sup> <http://ingenieria.uniandes.edu.co/Paginas/Noticias.aspx?nid=9>

estudiantes. En esta celebración se cuenta con la presencia del director del Observatorio Astronómico de la Universidad de Nariño, Alberto Quijano Vodniza, quien dictó una conferencia a los estudiantes para incentivar el estudio de la ciencia. En la actividad participaron 300 estudiantes con exposiciones de diferentes proyectos en esta área del conocimiento<sup>110</sup>.



**Fuente:**

<http://diariodelsur.com.co/noticias/local/festejan-con-feria-de-ciencia-50-anos-del-colegio-nuestra-se-167270>

## Barranquilla

### Actividades que se pueden realizar en la semana de la ciencia: Túnel de la Ciencia Max Planck

Una 'ventana' al futuro científico y tecnológico. El principal objetivo de la exhibición, organizada por la Universidad del Norte junto a la Gobernación del Atlántico, Alcaldía Distrital de Barranquilla y Colciencias, fue brindar un espacio de conocimiento, tecnología y educación en ciencias para barranquilleros y atlanticenses brindándoles, de manera gratuita, la exhibición es de talla mundial.



**Fuente:**

<http://www.elheraldo.co/tendencias/abren-inscripciones-para-el-tunel-de-la-ciencia-max-planck-244871>

El Túnel de la Ciencia Max Planck aborda las grandes tendencias del siglo 21, es un viaje a través de los principales problemas de la investigación básica, desde los orígenes de espacio, la maravilla que es el cerebro, la visión de energía sostenible. Objetos,

<sup>110</sup> Tomado de: <http://diariodelsur.com.co/noticias/local/festejan-con-feria-de-ciencia-50-anos-del-colegio-nuestra-se-167270>

ilustraciones, entrevistas, películas y espacios de medios experimentales de realidad aumentada proporcionan una introducción a los temas, ofrecen información y crear una red de interconexión de las tecnologías del futuro<sup>111</sup>.

### Feria departamental de la Ciencia, Tecnología e innovación

La Feria Departamental Ciencia, Tecnología e Innovación en la que participaron 30 grupos de jóvenes investigadores pertenecientes a los colegios del departamento del Atlántico y Barranquilla. En esta Feria los jóvenes tuvieron la oportunidad de compartir, socializar sus proyectos e ideas con otros estudiantes que asistieron en calidad de invitados. Esta se convirtió en una evaluación para cada uno de los proyectos de donde saldrán solo 6 ganadores, que tendrán la oportunidad de participar en la próxima Feria que se realizará a nivel regional en el mes de noviembre<sup>112</sup>.



Fuente:

<http://regioncaribe.org/con-exito-se-desarrollo-feria-departamental-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>

### Madrid, España

La Semana de la Ciencia de Madrid en 2015 llegó a su decimoquinta edición, manteniendo su objetivo de acercar la ciencia y la tecnología a los ciudadanos<sup>113</sup>. Durante las dos semanas de la manifestación se desarrollaron acciones con universidades, centros de investigación, sociedades científicas, ONG'S, empresas, museos, fundaciones, asociaciones científicas y organismos gubernamentales, las cuales abrieron sus puertas con más de 900 actividades gratuitas<sup>114</sup>.

A continuación se relacionan ejemplos de actividades de la semana de la ciencia en la ciudad de Madrid: en la Biblioteca Nacional se realizó el taller “Y, sin embargo, se mueve”, donde los niños pudieron aprender sobre el Sistema Solar haciendo un móvil; en el Teatro de Títeres del Parque del Retiro se realizó el taller “¿Cómo lo ves? El color a la luz de la ciencia”, para descubrir a través del juego los secretos del color; en la Universidad Autónoma, en el Laboratorio de Arqueología Experimental, se realizó talleres donde se experimentan con objetos arqueológicos; en la Facultad de

<sup>111</sup> Tomado de: <http://www.sciencetunnel.de/2342/en>

<sup>112</sup> Tomado de: <http://regioncaribe.org/con-exito-se-desarrollo-feria-departamental-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>

<sup>113</sup> Tomado de: <http://www.madrimasd.org/madrid-ciencia-tecnologia>

<sup>114</sup> Tomado de: <http://www.madrimasd.org/madrid-ciencia-tecnologia>

Ciencias Geológicas las actividades centradas en el acercamiento a la Geología, con actividades para un público infantil o familiar<sup>115</sup>

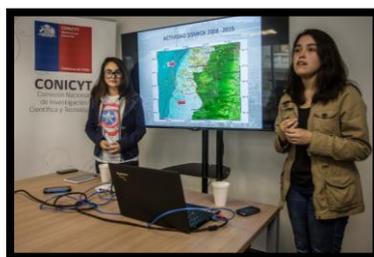
Durante las dos semanas de esta manifestación se desarrolla con universidades, centros de investigación, sociedades científicas, ONG'S, empresas, museos, fundaciones, asociaciones científicas y organismos gubernamentales abren sus puertas con más de 900 actividades gratuitas. Desde jornadas de puertas abiertas a ciclos de cine y exposiciones, pasando por mesas redondas, conferencias e interesantes excursiones e itinerarios guiados por especialistas<sup>116</sup>.

## Chile

En Chile la semana de la ciencia funciona en seis días, en quince regiones y con un sin fin de actividades especialmente creadas para las y los científicos de hoy y del mañana. La semana se llamó: ¡Conocer Ilumina! Súmate a la XXI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología 2015<sup>117</sup>

“La Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología es una oportunidad para asombrarse con el mundo que nos rodea y despertar nuestro espíritu investigador. Decenas de instituciones han querido sumarse a esta gran fiesta nacional donde niñas, niños, jóvenes y adultos podrán conocer los beneficios de poseer una cultura científica en nuestras comunidades”, indicó Natalia Mackenzie, directora (s) del Programa Explora CONICYT<sup>118</sup>.

La semana de la ciencia en Chile realizó charlas, exposiciones, ciclos de cines, cicletadas, carnavales, pasacalles, acciones de arte – ciencia, cafés científicos, excursiones y visitas a sitios de interés patrimonial, entre otros.



Tercer Concurso de Campamentos Científicos Explora ChileVa! 2016 Publicado 8 de octubre de 2015.

**Fuente:**

<http://www.conicyt.cl/explora/2015/10/08/abre-iii-concurso-de-campamentos-cientificos-explora-chileva/>  
<http://www.conicyt.cl/explora/files/2016/05/ganadoras-Laja.jpg>

## Argentina

Semana de la ciencia argentina: \_Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología en la localidad de Bolívar, provincia de Buenos Aires.

<sup>115</sup> Tomado de: <http://www.elheraldo.co/tendencias/abren-inscripciones-para-el-tunel-de-la-ciencia-max-planck-244871>

<sup>116</sup> Tomado de: <http://www.madrimasd.org/madrid-ciencia-tecnologia>

<sup>117</sup> Tomado de: <http://www.conicyt.cl/explora/2015/10/08/abre-iii-concurso-de-campamentos-cientificos-explora-chileva/>

<sup>118</sup> Tomado de: <http://www.conicyt.cl/explora/2015/>

En la semana de la ciencia del 2014, se realizaron 1142 actividades, participando 1.777 investigadores y 145 instituciones<sup>119</sup>



Tomado de: [http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page\\_id=859](http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page_id=859) y  
[http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page\\_id=857](http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page_id=857)

## México

La Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología es la actividad divulgativa más importante del país. Se trata de un foro por medio del cual millones de niños y jóvenes mexicanos conocen las múltiples posibilidades que ofrecen las áreas de la ciencia en los campos de la actividad productiva, la investigación científica y la docencia. En ella, funcionarios, científicos, divulgadores, instituciones y organizaciones de la ciencia se unen para despertar en los niños y jóvenes el interés por las disciplinas científicas y motivar su curiosidad por el mundo del conocimiento. El evento es organizado por el CONACYT, con la misión de promover la ciencia y proyectarla como pilar fundamental del desarrollo económico, cultural y social del país. Se concreta en eventos creativos y propositivos de científicos, maestros, divulgadores y empresarios, mediante ciclos de conferencias, talleres, exposiciones, demostraciones, visitas guiadas, concursos y ferias científicas, entre otros.

## Impacto de las semanas de la ciencia

Colciencias ha realizado dos análisis de impacto de los programas más antiguos de la entidad (el programa Ondas y Jóvenes investigadores). La firma encargada para realizar el análisis fue Fedesarrollo en el caso de acciones para generar vocación científica en los niños concluyeron:

“Se identificaron cuatro aspectos que los actores consideran no se deben cambiar del programa:

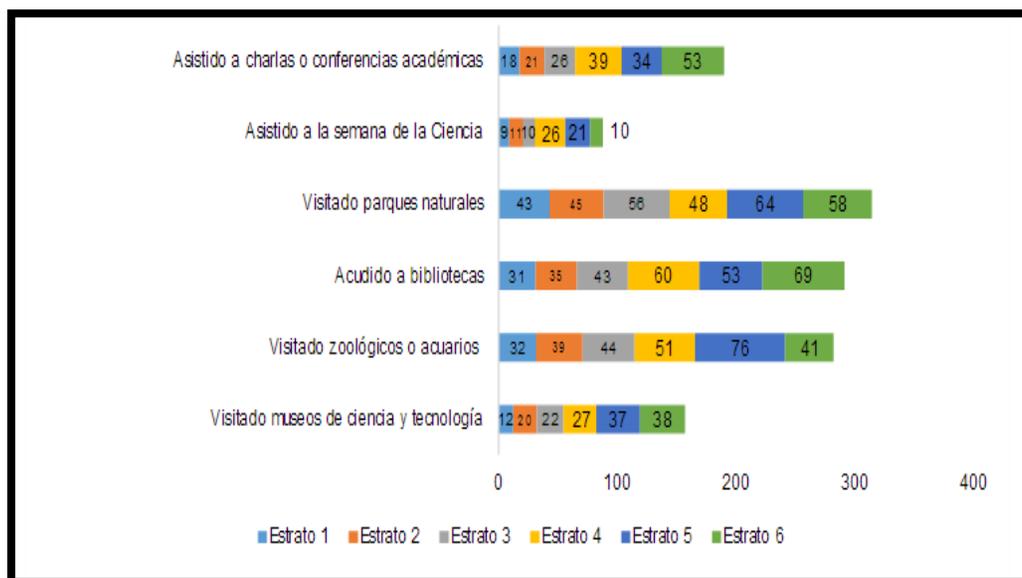
- La **Investigación como Estrategia Pedagógica –IEP-**, es indiscutiblemente el aspecto más destacado del programa y el principal determinante al que se le atribuye su éxito.
- Existencia de **espacios de socialización** o de apropiación social del conocimiento, que incluye las ferias, foros de maestros y espacios de retroalimentación entre grupos y actores externos
- **Protagonismo de los niños y jóvenes** en todo el proceso y en especial el hecho que la pregunta de investigación surja de sus inquietudes.

<sup>119</sup> [http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page\\_id=794](http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page_id=794)

- **Red de actores que acompañan el programa:** equipo de la coordinación departamental, los asesores de línea, expertos temáticos adicionales a los asesores y miembros de la Secretaría de Educación”<sup>120</sup>.

Una semana de la ciencia haría que los estudiantes de instituciones educativas, tengan un pensamiento pedagógico hacia la ciencia, la tecnología y la innovación. Es muy importante crear la semana de la ciencia para que existan espacios de socialización o de apropiación social del conocimiento, que incluye ferias, foros de maestros y espacios de retroalimentación entre grupos y actores externos. Estos espacios de socialización, en especial el circuito de ferias, es un incentivo para que los niños y jóvenes tengan en donde poder mostrar su trabajo y resultados, interactuar y conocer otros proyectos (Fedesarrollo, 2013).

Finalmente en la III encuesta nacional de percepción de la ciencia, tecnología e innovación que se aplicó en el 2014 muestra espacios como las semanas de la ciencia, los centros interactivos, jardines botánicos y zoológicos que favorece intercambio de conocimientos entre expertos y ciudadanos. En la gráfica a continuación ¿en los dos últimos años usted ha asistido a? según estrato. La semana de la ciencia fue el escenario en el que asistieron menos personas, solo 70 personas esto demuestra la necesidad de generar más lugares como este.



**Fuente:**

Daza- Caicedo, y otros, 2014: p. 134

120

Fedesarrollo, análisis de impacto (2013)  
<http://190.242.114.8:8081/jspui/bitstream/11146/73/1/173.%20EVALUAC%20DISE%20C3%91O%20MONITOREO%20PROG%20ONDAS%20012013.pdf>

### III. Marco conceptual:

*“Varias economías en el mundo, tanto de los países industrializados como de los países emergentes, han sustentado sus niveles de desarrollo gracias a los altos niveles de inversión en investigación y desarrollo, en particular de origen público. Son variadas las formas de intervención del Estado que se manifiestan en la política pública<sup>121</sup>. Es evidente que los países que otorgan prioridad a la inversión y gestión del conocimiento aplicada a la producción y el desarrollo social, presentan un mayor crecimiento económico y menores índices de desempleo, de desigualdad y de informalidad, La política pública parte de reconocer que la ciencia y tecnología se refiere a un complejo proceso interactivo entre el avance del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico que lo hace realizable, y la sociedad en donde se materializa el progreso a través de la innovación en productos, procesos y servicios. En donde la ciencia y tecnología es la capacidad de producir conocimiento a partir de la aplicación de métodos científicos y tecnológicos<sup>122</sup>. Una manifestación sobre este aspecto, ha sido el resultado de las altas tasas de crecimiento de países emergentes como Taiwán y Corea del Sur explicadas por la importante intervención del Estado en el desarrollo de las capacidades científicas y tecnológicas (UDISTRITAL, 2014)”<sup>123</sup>.*

Colombia tiene una política de ciencia, tecnología e innovación como uno de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “todos por un nuevo país” que tiene como objetivo lograr una Colombia en paz, equitativa y la más educada de América Latina. La política está en concordancia con el sistema nacional de competitividad la ley 1753 de 2015. Según el CONPES de CTel expone que en el contexto de la economía colombiana la inversión pública en ciencia, tecnología e innovación ayudará a sembrar las bases del crecimiento económico<sup>124</sup>.

“El desarrollo reciente de la política de CTI tiene hitos importantes a partir de 2009, con la formulación de la Ley 1286 de CTI, la ley modificó el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT) para convertirlo en el Sistema Nacional de CTI (SNCTI), resaltando la importancia de la innovación en la competitividad, y creó los Consejos Departamentales de CTI (CODECTI) basados en los anteriores Consejos

<sup>121</sup> Universidad Distrital, Plan estratégico CTI.

[http://planmaestroinv.udistrital.edu.co/documentos/PMICI-UD/PLAN\\_ESTRATEGICO\\_DE\\_CTI\\_CON\\_ACTUALIZACION\\_Y\\_COMENTARIOS\\_SALUD.do](http://planmaestroinv.udistrital.edu.co/documentos/PMICI-UD/PLAN_ESTRATEGICO_DE_CTI_CON_ACTUALIZACION_Y_COMENTARIOS_SALUD.do)  
cx

<sup>122</sup> El desarrollo científico y tecnológico de una nación podría definirse como el proceso social cultural y económico, de naturaleza endógena y dinámica sistémica, acumulativa, sostenida y de largo plazo para el desarrollo de capacidades de la respectiva sociedad para generar, incorporar, asimilar, adaptar, apropiar y aplicar conocimientos y sus correspondientes. *Ibíd.*, Visión 2019, Segundo Centenario p.39.

<sup>123</sup> Universidad Distrital, Plan estratégico CTI.

[http://planmaestroinv.udistrital.edu.co/documentos/PMICI-UD/PLAN\\_ESTRATEGICO\\_DE\\_CTI\\_CON\\_ACTUALIZACION\\_Y\\_COMENTARIOS\\_SALUD.do](http://planmaestroinv.udistrital.edu.co/documentos/PMICI-UD/PLAN_ESTRATEGICO_DE_CTI_CON_ACTUALIZACION_Y_COMENTARIOS_SALUD.do)  
cx.

<sup>124</sup> Tomado de:

<http://www.colciencias.gov.co/colcienciasdev/sites/default/files/upload/noticias/conpes-borrador-cti.pdf>

Departamentales de Ciencia y Tecnología con los que COLCIENCIAS elaboró los planes departamentales de CTI en 2012 - 2013.

A nivel de políticas, en 2009 se formuló el CONPES 3582, el cual reconoce la necesidad de mejorar los niveles de innovación de las empresas, la institucionalidad vigente, y las debilidades de la formación del recurso humano para la innovación, entre otros. Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 hace explícita la importancia estratégica de la innovación y da el lineamiento para crear el nuevo Sistema General de Regalías (SGR), establecido mediante el Acto Legislativo 05 de 2011. En este sistema se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación con asignación del 10% del total de recursos del SGR, para financiar proyectos de CTI en los 32 departamentos del país y Bogotá D.C.<sup>125</sup>.

La Universidad Distrital está realizando y formulando los principios a la política pública de ciencia, tecnología y la innovación en la ciudad de Bogotá para la construcción y fortalecimiento del capital humano en la ciudad que soporte la economía del conocimiento.

Con lo siguiente:

*“1. Que a partir del desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y la innovación, la ciudad podrá incrementar la calidad de vida de sus habitantes, ser un generador de riqueza y progreso económico sostenido y hacer de su economía altamente productiva y competitiva<sup>126</sup>.*

*2. Que a partir de la generación, promoción y apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación, Bogotá garantizará una sociedad más igualitaria y equitativa y sobre todo creando una cultura con espíritu científico y emprendedor.*

*3. Que a partir de la intervención del Estado, Bogotá y la región garantizará con visión de largo plazo la promoción y el fortalecimiento de actividades científicas y tecnológicas con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, garantizando la comprensión y el respeto de la vida en todas sus dimensiones<sup>127</sup>.*

Una de las acciones como son la construcción de divulgación y vocación científica construye capital humano. El capital humano es necesario para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación debe concentrar personas altamente calificadas que pueden incrementar productividad laboral en los países, generando mayor producción de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico (OCDE, 2011 y Carlino & Hunt 2009).

En el CONPES de ciencia, tecnología e innovación se evidencia una dificultad para que los ciudadanos construyan conocimiento y es la baja participación de la ciudadanía en

125

Tomado

de:

<http://www.colciencias.gov.co/colcienciasdev/sites/default/files/upload/noticias/conpes-borrador-cti.pdf>

<sup>126</sup> Una visión comprensiva sobre los fundamentos para cumplir las Metas del Milenio, es el reconocimiento como la ciencia y la tecnología deben contribuir como eje principal para el desarrollo de los países. Naciones Unidas 2000.

<sup>127</sup> UDISTRITAL, 2014

actividades en CTel “un proceso organizado que propicia diálogos sobre problemáticas de conocimiento científico – tecnológico (Colciencias, 2010). En la III encuesta de percepción se midió el interés de los ciudadanos sobre la utilidad del conocimiento para una variedad de prácticas cotidianas, en la encuesta se muestra que cree que es útil y muy útil en el cuidado de la salud y en la previsión de enfermedades.

#### IV. Antecedentes

Proyecto de acuerdo	Ponentes y conclusión de la ponencia	Comisión y tramite
Proyecto No. 503 de 2016	No se sorteó (noviembre)	Gobierno - archivado
Proyecto No. 046 de 2017	No se sorteó (febrero)	Gobierno - archivado
Proyecto No. 212 de 2017	Andrés Forero	Positiva
	Cesar García	Positiva con modificaciones
Proyecto No. 400 de 2017	No se sorteó	Gobierno - archivado

#### Consideraciones de ponencia pasadas

##### Ponencia Positiva Cesar García:

Según la ponencia positiva con modificaciones, “vivimos en una sociedad en que la ciencia y la tecnología ocupan un lugar fundamental en el sistema productivo y en la vida cotidiana en general. Parece difícil comprender el mundo moderno sin entender el papel que las mismas cumplen. La población necesita de una cultura científica y tecnológica para aproximarse y comprender la complejidad y globalidad de la realidad contemporánea, para adquirir habilidades que le permitan desenvolverse en la vida cotidiana y para relacionarse con su entorno, con el mundo del trabajo, de la producción y del estudio”<sup>128</sup>.

- la Ciencia constituye una parte fundamental y en constante cambio de nuestra cultura y porque sin una comprensión de sus rudimentos nadie se puede considerar adecuadamente culto, como dijo C.P. Snow hace muchos años».
- Esta convicción nos conduce a reivindicar la incorporación de la educación científica a la educación obligatoria. Pero esta reivindicación debe estar unida a un nuevo enfoque de la enseñanza de las ciencias que permita asegurar una educación científica de calidad con equidad, es decir, no reservada sólo a unos pocos. Debemos en primera instancia reconocer que dicha enseñanza debe situarse en un enfoque más general de la educación. Una educación que se comprometa a formar y preparar a todos para afrontar su vida posterior. Cuando nuestros países optaron por una educación general obligatoria de mayor duración, respondían a una necesidad ineludible, impuesta por las exigencias de la vida social y política. Una sociedad democrática requiere un alto nivel de participación, que sólo es posible si se les brinda a los ciudadanos la formación necesaria para alcanzarla efectivamente.

##### Ponencia positiva de Andrés Forero

“La ciencia, la tecnología e innovación no han sido temas prioritarios en la agenda pública del país. Con el paso de los años y en el marco de un proceso de globalización cada vez más latente a raíz de la revolución 4.0, se le ha dado un reconocimiento mayor a la ciencia y su promoción en Colombia. Si

<sup>128</sup> Ponente Cesar García

bien en los últimos años el impulso de la ciencia se ha incrementado, aun no es suficiente y es bajo con respecto a otros países.

De acuerdo a la UNESCO el gasto mundial en Investigación y Desarrollo alcanza los 1,7 billones de dólares. Unos 10 países representan el 80% del gasto. Los países que mayor proporción del Producto Interno Bruto invierten en Investigación y Desarrollo son grandes potencias como China, Estados Unidos, Japón o Alemania. Sin embargo, Corea del Sur es el país a nivel mundial que más invierte en Investigación y Desarrollo con 4.3% de su PIB, seguido de Israel con 4.1%. Estados Unidos, Alemania y Suiza, alcanzan inversiones de 3%.

Según cifras del Instituto de Estadística de la Unesco, en la zona sur del continente Americano, Brasil es el país que más invierte con 1.2%. Colombia tan solo invierte 0.2% de su PIB en Investigación y Desarrollo, y aunque el presupuesto ha aumentado progresivamente, en los últimos tres años ha sufrido una disminución de 414.000 millones de pesos en 2014 a 284.000 en el 2016. Vale la pena recordar que en el último mes, el Gobierno Nacional en el marco del proceso de paz, trasladó 1.5 billones”. Este trasfondo demuestra que comparativamente con otros países, Colombia no se destaca por ser un país que le apuesta a la ciencia como motor de desarrollo y potencial económico de largo plazo.

## V. MARCO JURÍDICO

### Constitución Política

**Artículo 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. **El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo** y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. **El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología** y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

### **Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.**

Artículo 1. *Objeto de la Ley.* La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (...)

**Artículo 5º.- Fines de la educación.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

(...) 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

(...) 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.

(...) 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

(...) 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

### **Ley 29 de 1990. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.**

**Artículo 1º.-** Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

**Artículo 2º.- La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico** y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

**Decreto Ley 393 de 1991.** Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas

y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

**Decreto Ley 585 de 1991.** Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología - Colciencias - y se dictan otras disposiciones. (Derogados algunos artículo por la Ley 1286 de 2009)

**Decreto Ley 591 de 1991.** Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

**Ley 1286 de 2009. Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

**Artículo 2°. Objetivos específicos.** Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes. (...)

**Artículo 3°. Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación.** Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos:

(... ) 6. Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores.

**Artículo 20. Componentes del Sistema.** El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

**Parágrafo 1°.** Las organizaciones públicas, privadas o mixtas a que hace referencia el presente artículo podrán ser objeto de apoyo por parte de las entidades de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Cada entidad de fomento establecerá la naturaleza de dicho apoyo y las condiciones bajo las cuales se podrá obtener, de acuerdo con los lineamientos de política que orienten la acción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- y de conformidad con las normas que regulan este campo.

**Parágrafo 2°.** Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y los Concejos Municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e innovación con sus fondos regionales de fomento.

**Acuerdo 273 de 2007. Por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.**

**Documento CONPES 3582 de 2009 (Política Nacional de Ciencia, tecnología e innovación).**

La Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) han sido identificadas por la sociedad colombiana como fuente de desarrollo y crecimiento económico. Utilizar esta vía de desarrollo requiere de una política de Estado con estrategias que incrementen la capacidad del país para generar y usar conocimiento científico y tecnológico. Este documento contiene la política del Estado colombiano para incrementar dicha capacidad y por esa vía generar desarrollo económico y social basado en el conocimiento. En ese sentido, es una política que define el financiamiento y/o la ejecución coordinada de actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) por parte de los agentes que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) (...)

## VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

**Constitución Política de Colombia. Artículo 313.** Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

**Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

## VII. BIBLIOGRAFIA

- Olivé, León, La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento, fondo económico. 2007.
- Olivé, León, La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento, ética, política y epistemología, Fondo de cultura económica. 2007. Tomado de <http://www.revistacts.net/files/Volumen%204%20-%20N%C3%BAmero%2012/res01.pdf>. Visita realizada en octubre 2016.
- UNESCO (2001) Resolución 31C/20. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 19ª sesión plenaria, el 2 de noviembre de 2001. Ver en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124687s.pdf#page=53>
- Palacio, Marín, Modelos de política para la ciencia, tecnología e innovación y su impacto en la formación en ingenierías: un análisis CTS. Tomado de [www.oei.es/historico/congreso2014/memoriactei/1617.pdf](http://www.oei.es/historico/congreso2014/memoriactei/1617.pdf). Visita realizada en octubre de 2016.
- Ministerio de Hacienda, Relación presupuesto 2016, [http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=h5ltDPFSOvD05n4AEH\\_ycKAnbxp4wXSIhskuYdD36NGIUdqGMzqf!2004931250?nodeId=%2FOCS%2FMIG\\_41322604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=h5ltDPFSOvD05n4AEH_ycKAnbxp4wXSIhskuYdD36NGIUdqGMzqf!2004931250?nodeId=%2FOCS%2FMIG_41322604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased). Visita Realizada en octubre en 2016.
- Banco de la república actividad cultural, Informe de las semanas de la ciencia. Tomado de: <http://www.banrepultural.org/semana-ciencia-tecnologia>. Visita Realizada en octubre en 2016.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación productiva presidencia de la Nación. Qué es la semana nacional de la ciencia, la tecnología. Tomado de: [http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page\\_id=2](http://www.semanadelaciencia.mincyt.gob.ar/?page_id=2). Visita realizada en octubre de 2016.
- ACAC, expociencia, Tomado de la página <http://expociencia.acac.org.co/> Visita realizada en octubre de 2016.
- Colciencias. <http://www.colciencias.gov.co/portafolio/mentalidad-cultura/vocacion/programas-ondas> Visita realizada en octubre de 2016.
- Diario del sur. Tomado de: <http://diariodelsur.com.co/noticias/local/festejan-con-feria-de-ciencia-50-anos-del-colegio-nuestra-se-167270> Visita realizada en octubre de 2016.
- Túnel de la ciencia. Tomado de: <http://www.sciencetunnel.de/2342/en>
- Región Caribe. Tomado de: <http://regioncaribe.org/con-exito-se-desarrollo-feria-departamental-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>
- Fedesarrollo, análisis de impacto (2013) <http://190.242.114.8:8081/jspui/bitstream/11146/73/1/173.%20EVALUAC%20DISE%20C3%91O%20MONITOREO%20PROG%20NDAS%2012013.pdf>.
- Universidad Distrital, Plan estratégico CTI. [http://planmaestroinv.udistrital.edu.co/documentos/PMICI-UD/PLAN\\_ESTRATEGICO\\_DE\\_CTI\\_CON\\_ACTUALIZACION\\_Y\\_COMENTARIOS\\_SALUD.docx](http://planmaestroinv.udistrital.edu.co/documentos/PMICI-UD/PLAN_ESTRATEGICO_DE_CTI_CON_ACTUALIZACION_Y_COMENTARIOS_SALUD.docx)



- CONPES, COLCIENCIA. Tomado de: <http://www.colciencias.gov.co/colcienciasdev/sites/default/files/upload/noticias/conpes-borrador-cti.pdf>
- Ocyt, *Resultados de la III Encuesta Nacional de Percepción Pública de C y T – OCyT (2014)*

### VIII. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003, en su artículo 7, señala que en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo; y debido a que el presente proyecto de Acuerdo no incurre en impacto fiscal, con la radicación de este documento, se solicita concepto favorable de la Administración Distrital

Cordialmente,

**JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO**  
Concejal de Bogotá

**LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**  
Concejala de Bogotá

**HOSMAN YAITH MARTÍNEZ**  
Concejal de Bogotá

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

**MARIA FERNANDA ROJAS**  
Concejal de Bogotá



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 008 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 273 DE 2007 Y SE ESTABLECE LA SEMANA DISTRITAL DE LA CIENCIA, LA PAZ Y EL DESARROLLO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

#### **ACUERDA**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 8º del Acuerdo 273 de 2007, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8. SEMANA DISTRITAL DE LA CIENCIA, LA PAZ Y EL DESARROLLO.** Con el fin de mejorar la calidad de la educación y articular sus propósitos a los intereses de la sociedad, los Colegios Distritales Oficiales de Bogotá, incluyendo aquellos ubicados en el área rural, adelantarán anualmente la semana denominada "Semana de la Ciencia, la Paz y el Desarrollo", en la cual llevarán a cabo actividades que fomenten el conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación que aporten al mejoramiento de la ciudad, permitiendo la visibilización de los trabajos, proyectos y realizaciones de las y los estudiantes y docentes de la institución.

**Parágrafo 1º.** La Secretaría Distrital de Educación reglamentará la organización de esta actividad y el plan de estímulos para las Instituciones Educativas Distritales que se destaquen por los mejores trabajos y resultados. Para ello destinará como mínimo en el presupuesto una partida de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - smmlv - .

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Distrital de Educación promoverá la creación de grupos de investigación en las Instituciones Educativas Distritales con los cuales a través de un método pedagógico se dé solución a una pregunta de investigación que sirva para la paz y el desarrollo del Distrito Capital.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.